MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Bogotá D.C., 22 de mayo de 2026

ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-070-CENACAVIACION-2026 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS ESPECIALES Y/O GENERALES PARA EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 1 AVIONES Y EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 4 UH-1, DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO DEL EJERCITO NACIONAL.

1. **OBJETO: "**SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS ESPECIALES Y/O GENERALES PARA EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 1 AVIONES Y EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 4 UH-1, DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO DEL EJERCITO NACIONAL".

1.1. ANTECEDENTES

1.2. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

El Ejército Nacional – División de Aviación – Central Administrativa y Contable de Aviación, conforme al plan es, establece que existen antecedentes contractuales con características técnicas similares a las del presente proceso, en vigencias anteriores, así:

N°. CONTRATO	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR
142-CENACAVIACION-2025	ADQUISICION DE HERRAMIENTAS ESPECIALES Y/O GENERALES	21/08/2025	7/11/2025	$729.754.100
154-CENACAVIACION-2024	ADQUISICION DE HERRAMIENTAS ESPECIALES, CON DESTINO AL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 2 UH-60	2/09/2025	19/12/2025	$985.865.075
195-CENACAVIACION-2024	ADQUISICIÓN HERRAMIENTAS ESPECIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA FLOTA UH-60	20/11/2024	20/12/2024	$3.973.377.000
195-CENACAVIACION-2023	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PARA EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN N°1 "AVIONES", A EJECUTAR EN LA VIGENCIA ORDINARIA 2023	18/08/2023	30/11/2023	$222.555.420

1.3. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

A continuación, observamos referentes de proceso adelantado en las últimas vigencias con objetos similares en diferentes modalidades.

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado
ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTA	0091 ARC-CBNL06-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO DE REPUESTOS, PUBLICACIONES TÉCNICAS, HORAS HOMBRE, SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS ESPECIALES Y EQUIPOS DE SUPERVIVENCIA ESTABLECIDOS EN LOS MANUALES D	Presentación de oferta	15/04/2025 7:39 AM *(UTC -5 horas)*	-	4.300.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTA	0075-ARC-CBNL06-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentació	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS ESPECIALES,	Presentación de oferta	9/04/2025 3:27 PM *(UTC -5 horas)*	15/04/2025 4:00 PM *(UTC -5 horas)*	664.156.359 COP	Proceso en evaluación y observaciones

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado
	n de oferta)	EMPLEADOS PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE AERONAVES DE AVIACIÓN NAVAL (Manifestación					
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION	SIP-097-CENACAVIACION-2025	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS GENERALES PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA	Presentación de oferta	4/04/2025 5:03 PM *(UTC -5 horas)*	21/04/2025 5:00 PM *(UTC -5 horas)*	Sin documento	Publicado
ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTA	0047-ARC-CBNL06-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO DE REPUESTOS, PUBLICACIONES TÉCNICAS, HORAS HOMBRE, SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS ESPECIALES Y EQUIPOS DE SUPERVIVENCIA ESTABLECIDOS EN LOS MANUELES D	Presentación de oferta	7/03/2025 5:52 PM *(UTC -5 horas)*	14/03/2025 3:00 PM *(UTC -5 horas)*	4.300.000.000 COP	Proceso cancelado
ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTA	0035-ARC-CBNL06-2025	SUMINISTRO DE REPUESTOS, PUBLICACIONES TÉCNICAS, HERRAMIENTAS ESPECIALES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE HERRAMIENTAS DEL FABRICANTE Y EQUIPOS DE SUPERVIVENCIA REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN DE LAS AERONAV	Presentación de oferta	19/02/2025 6:56 PM *(UTC -5 horas)*	12/03/2025 5:00 PM *(UTC -5 horas)*	1.950.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	2891878	capacitación y entrenamiento para el manejo de equipo o herramientas	Presentación de oferta	14/02/2025 10:39 AM *(UTC -5 horas)*	-	19.064.154 COP	Publicado

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado
		especiales,capacitacion y entrenamiento para el manejo de equipo o herramientas especiales					
REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.S.	986335	SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS ESPECIALES PARA LA REFINERIA DE CARTAGENA	Presentación de oferta	17/01/2025 8:27 AM *(UTC -5 horas)*	-	151.289.280,58 COP	Publicado
ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTA	0279-ARC-CBNL06-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO DE REPUESTOS, PUBLICACIONES TÉCNICAS, SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS ESPECIALES EN EL MANUAL DE HERRAMIENTAS DEL FABRICANTE Y EQUIPOS DE SUPERVIVENCIA	Presentación de oferta	30/12/2024 8:32 PM *(UTC -5 horas)*	-	4.989.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	2870710	capacitacion y entrenamiento para el manejo de equipo o herramientas especiales,capacitacion y entrenamiento para el manejo de equipo o herramientas especiales	Presentación de oferta	31/10/2024 4:05 PM *(UTC -5 horas)*	-	17.619.366 COP	Publicado
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION	126-SASD-CENACAVIACION-2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	"ADQUISICIÓN HERRAMIENTAS ESPECIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA FLOTA UH-60" (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	7/10/2024 9:45 AM *(UTC -5 horas)*	22/10/2024 10:00 AM *(UTC -5 horas)*	4.387.814.812 COP	Proceso adjudicado y celebrado
ESENTTIA	4500132386	COMPRA KITS	Presenta	18/09/2024	-	7.201.927	Publicado

Se aclara que los bienes descritos en las consultas anteriormente expuestas, cuentan con características técnicas diferentes en cuanto a sus características técnicas, toda vez que, la Aviación del Ejército Nacional requiere de herramientas especializadas.

ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS EMPRESAS PRIVADAS

Respecto a las adquisiciones de personas naturales y/o jurídicas privadas que la adquisición de este tipo de bienes, no es posible identificar las características de compra, las cuales puedan ser objeto de análisis o comparación, toda vez que, no se cuenta con información pública o de fácil consecución.

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Batallón de Mantenimiento de Aviación Nº1 "Aviones", realiza el mantenimiento programado e imprevisto de las aeronaves que conforman el Batallón; Twin Commander 690B/690C/690D/695, Beechcraft King Air C90/B200/B300 y Cessna C208B Grand Caravan, para ello necesita adquirir y/o renovar las herramientas especiales actuales de cada uno de los talleres de especialistas con mejoras tecnológicas para facilitar el trabajo y así aumentar la confiabilidad del vuelo de cada aeronave, las herramientas actuales han cumplido su vida útil y siendo objeto del uso constante, objeto del debilitamiento del material que limitan el apoyo en el mantenimiento de las diferentes aeronaves como parte integral del cumplimiento de la misión que tiene el Batallón.

El Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 4 UH-1, cuenta con una capacidad instalada con técnicos de mantenimiento calificados en las aeronaves a las cuales se le realizan las inspecciones y tareas de mantenimiento de la flota de helicópteros UH-1H-II, además de la realización y la ejecución del plan de mantenimiento en las aeronaves asignadas a la unidad, por tal motivo el Comando del Batallón, verificando las tareas que realiza para dar cumplimiento a su misión principal en las cuales desarrolla y controla el mantenimiento programado, no programado, daños de batalla e imprevistos para los helicópteros UH-1H II (HUEY II) propios y/o asignados a la División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército Nacional con cada una de sus unidades fundamentales y haciendo un seguimiento constante y detallado al flujo de mantenimiento para dar cumplimiento en el apoyo a las diferentes misiones de escolta y reconocimiento en condiciones satisfactorias de seguridad, aeronavegabilidad y confiabilidad, la cuales se verán reflejadas en la puesta en escena en el área de operaciones de los helicópteros UH-1H-II en apoyo directo a la población civil a través de las diferentes unidades en el territorio nacional; por consecuente se evidencia que la unidad requiere la adquisición de herramientas especiales y/o generales, las cuales serán el soporte logístico esencial de la flota de aeronaves UH-1H-II.

Por ello, se tiene el siguiente resumen de la necesidad, aclarando que el detalle técnico de cada uno de estos servicios se encuentra detalladas en las tablas anexas al presente proceso:

	LOTE No. 1 BAMAV1								
	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O EQUIPO: ADQUISICION DE HERRAMIENTAS ESPECIALES PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA. **IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO:** N/A **NUMERO DEL ACTIVO FIJO:** N/A								
ÍTEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD TOTAL**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**CANTIDAD A ADQUIRIR**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
1	4423	KIT DE HERRAMIENTAS DE INSTALACION COMBINADA DE REMACHADORA CIEGA, PERNO CIEGO Y TUERCA CIEGA. 	EA	2	0	2	27112409	1142641	5320-01-588-3428
2	4423	ACCESORIOS PARA TALADRO DE EJE FLEXIBLE 	EA	2	0	2	39121419	1052035	5130-01-574-1621
3	4423	KIT DE AMOLADORA ANGULAR PARA EXTRACCIÓN DE SELLADOR 	EA	2	0	2	27131511	CREAR	5110-01-683-8212
4	4423	MAQUINA CON RUEDAS INGLESA DE 45" 	EA	2	0	2	27111522	CREAR	SIN CREAR

5	4423	ENCOGEDOR Y ENSANCHADOR DE LAMINA MODELO DE PISO ACCIONADO CON EL PIE 	EA	2	0	2	27111526	CREAR	SIN CREAR
6	4423	ACCESORIO PARA ENCOGERDORA Y ESANCHADORA DE LAMINA 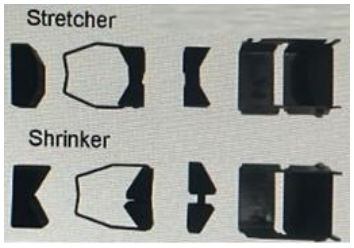	EA	2	0	2	27111526	CREAR	SIN CREAR
7	4826603	JUEGO DE PRUEBA PITOT ESTÀTICA BARFIELD DPS500NG 	EA	1	0	1	41112404	CREAR	6625-01-253-6746

LOTE 2 No. 2 BAMAV4

DESCRIPCION DEL BIEN Y/O EQUIPO: ADQUISICION DE HERRAMIENTAS ESPECIALES PARA LAS AERONAVES BELL.
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: N/A
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	CANTIDAD A ADQUIRIR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	4423	EQUIPO DE PRUEBAS DE LINEA DE VUELO V/COM test set, TCAS, ADS-B, UAT.	EA	3	2	1	27113300	1009010	SIN CREAR
2	4621208	EXTENSION ELECTRICA 30 METROS	EA	6	1	5	39121440	1348685	SIN CREAR
3	4653101	LAMPARA DE TRABAJO	EA	10	0	5	39111610	1723525	SIN CREAR
4	4423101	TALADRO INALÁMBRICO	EA	10	5	5	27111515	1080519	SIN CREAR
5	4824901	MULTÍMETRO	EA	10	5	5	41113630	1056894	SIN CREAR
6	4826603	JUEGO DE PRUEBA PITOT ESTÀTICA BARFIELD DPS500NG	EA	1	0	1	41112404	CREAR	6625-01-253-6746
7	4826603	TES TEMPERATURA	EA	7	4	3	20121904	1402161	SIN CREAR
8	4826603	TES COMBUSTIBLE	EA	7	4	3	25191825	1269576	SIN CREAR
9	4826604	PRESSURE SWITCH (VGV)	EA	2	1	1	25191817	1110755	SIN CREAR
10	4299915	CAJA HERRAMIENTAS	EA	60	50	10	27000000	1650199	SIN CREAR
11	4423101	CHERRYMAX OFFSET PULLING HEAD H781A-456	EA	6	1	5	20101715	1639296	SIN CREAR
12	4826603	KIT DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CABLEADO DMC737	EA	6	2	4	41112404	1402246	SIN CREAR

Fuente: *Plan No.003315 que emite el BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 4 UH-1*

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Efectuar el mantenimiento a las aeronaves de ala fija del Ejército Nacional con el sostenimiento requerido, de manera ágil y oportuna, con excelentes condiciones de aeronavegabilidad, en apoyo al cumplimiento de las misiones de aviación que lleva a cabo la División de Aviación Asalto Aéreo. Los fabricantes de las aeronaves que utiliza la aviación del Ejército y sus componentes suelen tener un capítulo dentro de sus manuales de mantenimiento especialmente dedicado a las "Special tools". Las herramientas especiales son aquellas utilizadas para fines u objetivos específicos, recomendadas o requeridas por los fabricantes de aeronaves motores o componentes a través de sus OEM (Original Equipment Manual).

Las mismas deben poseer una certificación de fabricación cumpliendo con lo requerido por los fabricantes y en algunos Casos deben poseer un certificado de mantenimiento periódico. La dotación y renovación las herramientas especiales aeronáuticas de los diferentes talleres de especialistas, con que cuenta el Batallón (Hidráulicos, Motores, Aviónica, Eléctricos, Estructuras y taller Aero industrial), propia para la realización de las actividades de mantenimiento e inspecciones de las flotas, en tareas como (cortar, armar, desarmar, ajustar, etc.) permitiendo probar, comparar partes o sistemas, mitigar y prever daños mayores que puedan afectar el desempeño de las aeronaves. Al disponer de las herramientas aeronáuticas adecuadas facilita y acelera la realización de los procesos de mantenimiento e inspección de las flotas de aviones.

El uso de las herramientas adecuadas ayuda a dar cumplimiento a los mantenimientos programados e imprevistos que realiza el Batallón de Mantenimiento, permite sostener el nivel de alistamiento de las aeronaves de manera óptima y así cumplir las diferentes misiones asignadas por el mando superior. La carencia de estos equipos aumenta los costos operacionales, el tiempo de mantenimiento de las aeronaves y las causas de posibles daños por operación con equipo inadecuado, lo cual, a su vez pone en riesgo la seguridad operacional. Existen posibles afectaciones al dispositivo operacional, disminuyendo la disponibilidad de aeronaves operacionales y aumentando el riesgo en el desarrollo de las operaciones militares, el abastecimiento de las unidades, la preservación de la seguridad y vida de los soldados y el apoyo a la población civil, entre otros aspectos fundamentales para el Ejército Nacional de Colombia. Por lo anterior, es de vital importancia llevar a cabo un proceso de contratación para adquirir estas herramientas especiales y con ello disminuir y/o mitigar los riesgos y las posibles afectaciones en las que se puede ver expuesta la institución, aumentando la productividad del personal de los diferentes talleres aeronáuticos, la seguridad y confiabilidad de los mantenimientos ejecutados.

El Batallón de Mantenimiento de Aviación No 4 UH-1 cuenta con un stock de herramientas y equipos especiales, los cuales, fueron donados a través del programa de cooperación " PLAN COLOMBIA" por los EE. UU., herramientas que por años se han sabido aprovechar pero que ya han cumplido su vida útil para su utilización. Desde ese entonces, la unidad de mantenimiento ha venido realizando los trámites necesarios ante el comando de la División de Aviación Asalto Aéreo con el fin de adquirir nuevas y mejores herramientas y equipos especiales, con actualizaciones recientes y de última tecnología, ya que son de suma importancia, toda vez que, la cantidad de mantenimiento en los helicópteros ha aumentado significativamente y se ha visto disminuida la capacidad de suministro en las herramientas requeridas para los técnicos de mantenimiento y así cumplir detalladamente con el programa de mantenimiento de las aeronaves esta flota en particular.

El aumento de la necesidad de aeronaves en el dispositivo operacional del Ejército Nacional y con la llegada de más helicópteros de la flota UH-1H II (HUEY II) que pertenecían inicialmente a la Policía Nacional en su programa de erradicación y lucha antidrogas, sumados a los que actualmente conforman la flota UH-1H-II, que se encuentran a cargo del BAMAV4 para la realización de su mantenimiento, así como el incremento de la cantidad de personal de técnicos para la realización de las inspecciones, se hace necesario el suministro de

una mayor cantidad de herramientas y equipos especiales para mantener la disponibilidad mínima operacional requerida por el Comando de la Brigada de Aviación No 32 Apoyo y sostenimiento para el cumplimiento de la misión institucional y de los objetivos trazados por la División de Aviación Asalto Aéreo.

Es de resaltar que al no contar con la disponibilidad suficiente de herramientas y equipos especiales se aumentan los costos operacionales al tener que recurrir al préstamo de ellas con otras fuerzas (FAC, PONAL, ARC, etc), se incrementa el tiempo en el mantenimiento de las aeronaves, aumento en las causas de posibles daños que son generados por la operación con herramientas y equipos inadecuados, poniendo en riesgo la seguridad del personal de técnicos de la unidad y al sumar todos esto factores se logra evidenciar las posibles afectaciones al dispositivo operacional disminuyendo la disponibilidad de aeronaves, colocando en riesgo el desarrollo de las operaciones militares, la escolta y el reconocimiento para el abastecimiento de las unidades, la preservación de la seguridad y la vida de los soldados en tierra, el apoyo a la población civil entre otros aspectos fundamentales para el Ejército Nacional, por lo anterior es de suma importancia efectuar la contratación para el suministro de las herramientas y equipos especiales y con ello garantizar la mitigación de los riegos expuestos y las posibles afectaciones a la institución.

2.3. NECESIDAD PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR ASIGNADO PARA CUBRIR LA NECESIDAD
A-02-01-01-004-003	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BAMAV1	27,61%	248.243.448,00
A-02-01-01-004-003	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BAMAV4	72,39%	650.986.221,00
PRESUPUESTO ASIGNADO MEDIANTE CDP No. 9626 DEL 22 DE ENERO DE 2026				**100,00%**	**$ 899.229.669,00**

2.4. ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector desde el punto de vista Técnico, económico y jurídico para el presente proceso que tiene como objeto: **"SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS ESPECIALES Y/O GENERALES PARA EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 1 AVIONES Y EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 4 UH-1, DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO DEL EJERCITO NACIONAL.**

2.4.1. ASPECTOS GENERALES

En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación.

La Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, como Unidad Ejecutora, cuenta con el respaldo de apropiación del presupuesto General de la Nación establecido para la vigencia fiscal 2024, el cual forma parte de la distribución de los recursos asignados; el presente proceso se encuentra garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), cuyo rubro asignado permite que se conserve relación directa del objeto del contrato que se llegare a celebrar.

2.4.1.1. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.

El sector de mantenimiento aeronáutico militar en Colombia exige un cumplimiento riguroso de estándares internacionales como los de la FAA (Federal Aviation Administration) y los manuales técnicos de los fabricantes (OEM). La adquisición de herramientas para el BAMAV1 y BAMAV4 responde a la necesidad de realizar inspecciones de fase, reparaciones estructurales y mantenimiento preventivo con precisión milimétrica, donde el margen de error es inexistente.

Las herramientas especiales no son simples utensilios de taller; son dispositivos diseñados para tareas críticas como el torque o de componentes dinámicos o la calibración de sistemas de aviónica. En el caso de los UH-1 (BAMAV4), se requieren extractores específicos y bancos de prueba hidráulicos que aseguren que los componentes del rotor principal soporten las cargas de fatiga durante misiones de asalto.

Un aspecto técnico vital es la calibración. Cada herramienta de medición adquirida debe contar con certificados de trazabilidad. El uso de un torquímetro descalibrado en el montaje de un motor de un avión de transporte en el BAMAV1 podría resultar en una falla catastrófica. Por ello, el sector exige proveedores que no solo entreguen el bien, sino el respaldo técnico de su precisión.

La tendencia actual en el sector se inclina hacia herramientas fabricadas con aleaciones ligeras pero de alta resistencia (como el cromo-vanadio de grado aeronáutico). Esto reduce el desgaste físico del técnico de mantenimiento y evita la corrosión galvánica cuando las herramientas entran en contacto con las superficies de aluminio o materiales compuestos de las aeronaves.

La adquisición debe contemplar sistemas de organización (como insertos de espuma de doble color o control digital de inventario). Técnicamente, el extravío de una herramienta dentro de una turbina o un fuselaje es un riesgo crítico. Un sector moderno prioriza sets de herramientas que faciliten la auditoría visual rápida antes y después de cada jornada de trabajo.

Para los aviones, las herramientas generales deben cubrir una gama diversa de sistemas: desde trenes de aterrizaje hasta sistemas de presurización. La heterogeneidad de la flota del Ejército requiere que los kits de herramientas sean lo suficientemente versátiles para atender diferentes modelos, pero lo suficientemente específicos para no comprometer la integridad de los sistemas neumáticos y de oxígeno.

El helicóptero UH-1, un caballo de batalla del asalto aéreo, posee sistemas mecánicos robustos pero sensibles a la vibración. Las herramientas especiales para el reglaje de las palas y el equilibrado dinámico son fundamentales. Sin estas herramientas, el nivel de vibración de la aeronave aumentaría, reduciendo la vida útil de todos los componentes electrónicos y estructurales.

El análisis técnico actual ya no se limita a herramientas manuales. La adquisición debe incluir equipos de diagnóstico electrónico (ATE - Automatic Test Equipment) que permitan leer los datos de las cajas negras o los sistemas de monitoreo de salud del motor (HUMS). Esto permite pasar de un mantenimiento correctivo a uno predictivo, optimizando los recursos del Estado.

Desde el punto de vista técnico, la calidad de la herramienta impacta directamente en la Seguridad Operacional (SMS). Una herramienta inadecuada puede causar micro-fisuras en pernos o daños en roscas que no son

visibles a simple vista, pero que bajo condiciones de vuelo extremas (altas temperaturas o maniobras de combate) pueden fallar.

El proceso de adquisición debe alinearse con el Manual de Mantenimiento de Aviación del Ejército y las regulaciones del RAC (Reglamentos Aeronáuticos de Colombia). La cadena de suministro debe garantizar que los insumos y herramientas cumplan con los números de parte (P/N) especificados en los catálogos de herramientas ilustrados de cada aeronave.

La unificación de herramientas entre diferentes batallones permite la interoperabilidad. Si el BAMAV 4 utiliza los mismos estándares de herramientas generales que el BAMAV 1, se optimizan los stocks de repuestos y se facilita el apoyo mutuo en bases de despliegue adelantado donde los recursos son limitados.

La adquisición de herramientas para la División de Aviación Asalto Aéreo es una inversión en la soberanía y la seguridad nacional. Un técnico bien equipado es la garantía de que cada soldado que sube a un UH-1 o a un avión de transporte llegará a su destino de forma segura. La calidad técnica de estas herramientas determina, en última instancia, el éxito de las operaciones militares en el territorio.

2.4.1.2. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

Aspectos Generales del Mercado

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector primario o sector agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o sector industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.
Se divide en dos subsectores:
• Industrial extractivo: Extracción minera y de petróleo
• Industrial de transformación: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector Terciario o sector de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuyen a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Los bienes requeridos corresponden al sector Terciario (comercio), teniendo en cuenta que se requiere la **SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS ESPECIALES Y/O GENERALES PARA EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 1 AVIONES Y EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 4 UH-1, DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO DEL EJERCITO NACIONAL.**

BALANCE Y PERSPECTIVAS PARA LA ECONOMÍA COLOMBIANA

La economía colombiana inició el 2026 con buenas perspectivas, pero a la vez con alta incertidumbre no solo por el impacto en la actividad por el alto incremento del salario mínimo, sino por las acciones que tome el gobierno durante este año para contrarrestar el alto déficit fiscal, que es uno de los principales problemas en el corto y mediano plazo.

Precisamente en medio de estas presiones inflacionarias, la primera decisión en las tasas de interés, que tomó la junta directiva del Banco de la República, al incrementar el tipo en 100 puntos básicos para llevarla a 10,25 %, medida que efectivamente sorprendió a los mercados. Tanto es así que los investigadores de BTG Pactual anticiparon que el Emisor elevará su tasa de referencia en 200 puntos básicos, llevándola hasta 11,25 % en 2026.

Colombia sería el único país de América Latina subiendo tasas este año, mientras economías como Brasil, Chile y Perú estarían estables o incluso recortando tasas. Este diferencial implica un mayor costo de capital, un entorno crediticio más restrictivo y un enfriamiento gradual de la actividad económica hacia la segunda mitad del año.

En 2025 el entorno económico internacional se ha visto fuertemente afectado por los anuncios del Gobierno de los Estados Unidos de incrementar los aranceles a sus importaciones, incluidas las de Colombia. Esto ha generado incertidumbre económica, disrupciones en el comercio y ha afectado las decisiones de inversión a nivel global.

En medio de la incertidumbre y las tensiones geopolíticas, la economía mundial mostró signos de desaceleración en el primer trimestre de 2025. Los organismos internacionales pronostican un crecimiento del 2,9 % para 2025, inferior al 3,3 % estimado para 2024, afectando especialmente a Estados Unidos, México y Canadá.

En lo corrido de 2025, la inflación mundial ha mostrado persistencia, con niveles de precios de los servicios elevados y algunos aumentos en los precios de bienes, a pesar de políticas monetarias aún restrictivas en economías avanzadas. En América Latina la dinámica ha sido mixta: Colombia, Chile y Perú muestran moderación frente al cierre de 2024, mientras Brasil y México presentan aumentos y sus perspectivas se mantienen por encima de la meta.

Los mercados financieros externos han registrado alta volatilidad. En contraste con lo habitual, se han presentado presiones al alza sobre las tasas de los títulos del Tesoro de Estados Unidos y un dólar debilitado frente a monedas de países desarrollados y emergentes por preocupaciones fiscales, comerciales y expectativas de desaceleración en la economía estadounidense.
Hasta mayo de 2025 las economías emergentes recibieron entradas netas de inversión extranjera de portafolio similares a las observadas en el mismo período de 2024. No obstante, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) advierte cambios en las demandas por activos de riesgo y un desapalancamiento en los mercados financieros con eventuales salidas de capital en economías vulnerables.

ACTIVIDAD ECONÓMICA EN COLOMBIA

- La economía colombiana continuó su senda de recuperación en el primer trimestre de 2025, con una expansión anual del 2,7 %, impulsada por el fortalecimiento de la demanda interna, que creció 4,7 % anual, destacándose el crecimiento del consumo privado del 4,4 % anual.
- El consumo de los hogares se vio favorecido por el aumento del salario mínimo, mayores remesas y turismo, y los altos precios del café, con un notable crecimiento del consumo durable (14,3 % anual) y semidurable (9,1 % anual), mientras el consumo público creció solo un 1,9 % anual.
- La inversión en capital fijo permaneció estancada por la caída en la construcción de vivienda y otras edificaciones, que no logro ser compensada por el crecimiento de la inversión en maquinaria y equipo.
- En el primer trimestre del año, las importaciones subieron un 12,4 % anual, mientras que las exportaciones crecieron 0,7 %, generando un impacto negativo de la demanda externa neta a la variación del producto interno bruto (PIB).
- Las actividades terciarias lideraron la expansión económica, con dinamismo en servicios artísticos y entretenimiento, acompañadas de un buen dinamismo de las ramas primarias como las agropecuarias asociadas al café y ganadería.
- La última información disponible sugiere que la economía continuó creciendo a buen ritmo durante el segundo trimestre. El índice de seguimiento a la economía (ISE) mostró un crecimiento anual del 2,7 % en mayo de 2025, cifra superior a la prevista por el equipo técnico (2,3 %) y a la registrada en abril (2,5 %).
- El equipo técnico proyecta un crecimiento del 2,7 % para 2025 y del 2,9 % en 2026, aunque condicionado por la coyuntura del comercio mundial y un alto grado de incertidumbre.

EMPLEO

- En el contexto de una actividad económica que se ha venido recuperando, el empleo continuó creciendo durante lo corrido de 2025.
- La ocupación en el agregado nacional creció un 3,4 % para el trimestre móvil terminado en mayo, con la creación de 788.000 empleos, impulsada por el dinamismo en cabeceras de ciudades intermedias y pequeñas (diferentes a las veintitrés principales) y en el área rural (4,5 %), superior al área urbana (2,5 %).
- A mayo de 2025, el segmento no asalariado tuvo un incremento importante (5,1 % anual), alcanzando 12,5 millones de ocupados, mientras el empleo asalariado solo aumentó un 1,6 %. La tasa de informalidad volvió a crecer y en mayo se ubicó en el 56,1 %.
- La tasa global de participación se mantuvo en torno al 66 % en las 23 principales ciudades, pero cayó hasta cerca del 62 % en otras cabeceras y área rural. El menor incremento de la oferta laboral en un entorno de crecimiento del empleo implicó reducciones de la tasa de desempleo.
- La tasa de desempleo nacional del trimestre móvil finalizado en mayo bajó 1,6 puntos porcentuales y llegó al 8,9 %, uno de los niveles más bajos en 25 años. En las 23 ciudades fue del 9,1 % y en otras cabeceras y área rural fue del 8,8 %.
- La tasa de desempleo de mujeres descendió al 11,5 % y la de hombres al 7 %, reduciendo la brecha de género a 4,5 puntos porcentuales a mayo.

INFLACIÓN

- Entre diciembre de 2024 y mayo de 2025 la inflación anual se mantuvo entre el 5,1 % y el 5,3 %, interrumpiendo la senda descendente de 2024, por presiones al alza en los precios de los alimentos y la inercia en la inflación de algunos de bienes y servicios.

- En junio la inflación anual se redujo al 4,8 %, gracias a una moderación de la inflación de alimentos y regulados y marginalmente de servicios, y a una menor depreciación anual de la tasa de cambio.
- La inflación básica (que excluye alimentos y regulados) cayó al 4,8 % en junio. Esta cifra es inferior a la observada al cierre de 2024 (5,2 %) y a la registrada un año atrás (6,0 %). La disminución se debe a la subcanasta de servicios, la cual estuvo liderada por el comportamiento de los arriendos, aunque mantiene ajustes anuales aún elevados. Los precios de los bienes, por su parte, mantienen variaciones inferiores al 2,0 % anual, con pocas presiones cambiarias.
- La variación anual de alimentos subió del 3,3 % en diciembre de 2024 al 4,3 % en junio, debido principalmente a un alza en los alimentos procesados, que enfrentaron choques más fuertes en los precios internacionales de algunas materias primas agrícolas, así como mayores costos en tarifas de transporte entre otros. En contraste, la variación anual de los alimentos perecederos descendió, aunque menos de lo esperado.
- La variación anual del grupo de regulados pasó del 7,3 % al 5,5 % entre diciembre de 2024 y junio, gracias a menores incrementos tarifarios en el servicio de energía eléctrica por mayor generación hidráulica, y menores ajustes anuales en combustibles y educación regulada. Aunque persistieron alzas en tarifas de gas domiciliario y transporte regulado.
- La convergencia de la inflación a la meta continúa enfrentando riesgos importantes debido al incierto panorama comercial y financiero global, junto con los efectos derivados del desequilibrio fiscal interno que podrían presionar al alza los precios locales.
- Los conflictos geopolíticos pueden llevar a un aumento no previsto en los precios del petróleo, lo que incrementaría los costos de transporte tanto externos como internos, al igual que rubros como la energía eléctrica y el gas.

POLÍTICA MONETARIA

- La Junta Directiva del Banco de la República (JDBR) redujo la tasa de política desde el 13,25 % a finales de 2023 hasta el 9,5 % al cierre de 2024 y realizó un único recorte de 25 puntos básicos en abril de 2025, situándola en 9,25 % al cierre del primer semestre.
- La postura cautelosa responde a que la inflación desciende más lento de lo esperado, se mantiene lejos de la meta y por encima de la observada en sus pares de América Latina y muchas otras economías emergentes.
- La JDBR considera la incertidumbre por mayores aranceles y volatilidad financiera global podrían afectar la inflación y la actividad económica. También advierte riesgos inflacionarios derivados del déficit fiscal de este y los subsiguientes años.
- La JDBR subraya que mantener decisiones prudentes garantiza que la política monetaria sea sostenible y evita tener que revertir recortes, protegiendo la credibilidad del banco central y la coherencia con la meta de inflación.

BALANZA DE PAGOS

- En el primer trimestre del año la cuenta corriente registró un déficit del 2,2 % del PIB, superior al 1,9 % de un año atrás, explicado por el aumento del déficit de la balanza comercial de bienes y la reducción del superávit de servicios, aunque fue compensado parcialmente por mayores transferencias corrientes y por la reducción del déficit de renta de los factores.
- Las ventas externas de café, productos industriales y oro no monetario crecieron, mientras que las de carbón y petróleo disminuyeron; las importaciones de bienes aumentaron por insumos, bienes de capital para industria, bienes de consumo y combustibles. El superávit en servicios se redujo por

aumentos de importaciones debido a incrementos de los egresos en viajes y transporte de carga que más que compensaron los incrementos de exportaciones gracias a los mayores ingresos por viajes de turistas extranjeros.

- Las transferencias corrientes se fortalecieron con remesas que alcanzaron USD 3.131 millones en el primer trimestre, USD 410 millones más que un año antes, gracias al buen desempeño del empleo en Estados Unidos y España.
- Los menores egresos netos de la renta factorial se debieron a menores pagos de intereses de deuda externa y mayores ingresos por inversiones de Colombia en el exterior, aunque se incrementó la remisión de utilidades de firmas con inversión extranjera directa en sectores financieros, empresariales, comercio y manufactura en el país.
- La inversión extranjera directa fue la principal fuente de financiamiento con USD 3.142 millones en el primer trimestre, menor que un año atrás.
- Para 2025 el equipo técnico proyecta un déficit de la cuenta corriente cercano al 2,5 % del PIB, superior al déficit del 1,7 % obtenido en 2024. La ampliación de este desbalance sería resultado de una demanda interna más dinámica y la continuación en la moderación de los precios internacionales de algunos bienes mineros exportados por el país. Esto en un entorno de incertidumbre frente a las políticas comerciales externas.

RESERVAS INTERNACIONALES

- Al 30 de junio de 2025 las reservas internacionales netas totalizaron USD 65.163 millones (m), lo que representa un incremento de USD 2.682 m durante lo corrido de 2025.
- En lo corrido del año, el rendimiento de las reservas sin incluir el componente cambiario fue de 2,90 % (USD 1.851 m), impulsado por mayores tasas de interés que aumentaron los ingresos por inversiones.
- La rentabilidad de las reservas se vio favorecida por la valorización de inversiones ante la disminución de tasas de interés de corto plazo en los principales mercados donde se invierten las reservas y por la apreciación de otras monedas de reserva frente al dólar.
- Según la metodología del FMI que evalúa el nivel de las reservas para cubrir riesgos de balanza de pagos, Colombia mantiene un nivel adecuado con una razón de 1,30 en mayo de 2025, lo que indica que las reservas son suficientes para enfrentar escenarios externos extremos.

PRODUCTO INTERNO BRUTO

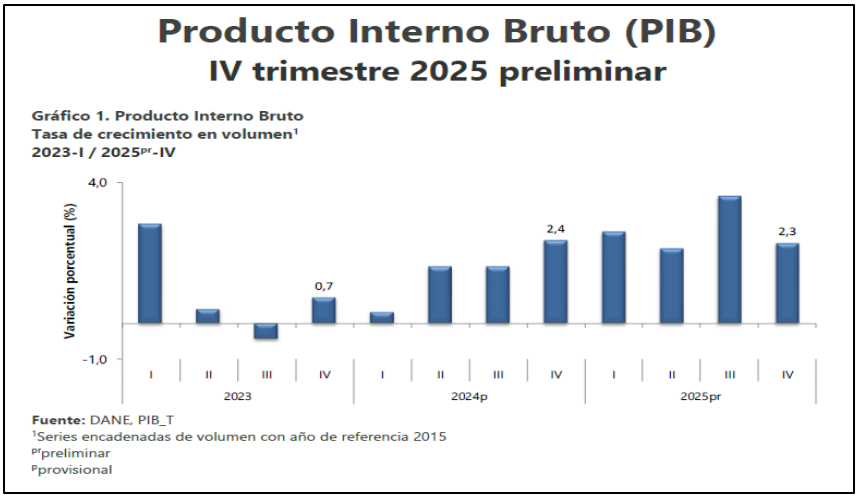

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

ESPACIO EN BLANCO

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr/ 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS

Para el año 2025pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 11,5%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,6%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 14,0%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 1,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 4,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 5,5%.

- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,2%

Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr]/ 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	11,5	14,0	5,5
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3]	1,6	-1,7	1,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]	**9,9**	**11,5**	**4,6**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[p]provisional
[1]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Fuente: www.dane.gov.co

ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL

Para el mes de diciembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3% y la tasa de ocupación en 59,2%, mientras que en diciembre de 2024 estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Diciembre (2017 - 2025)

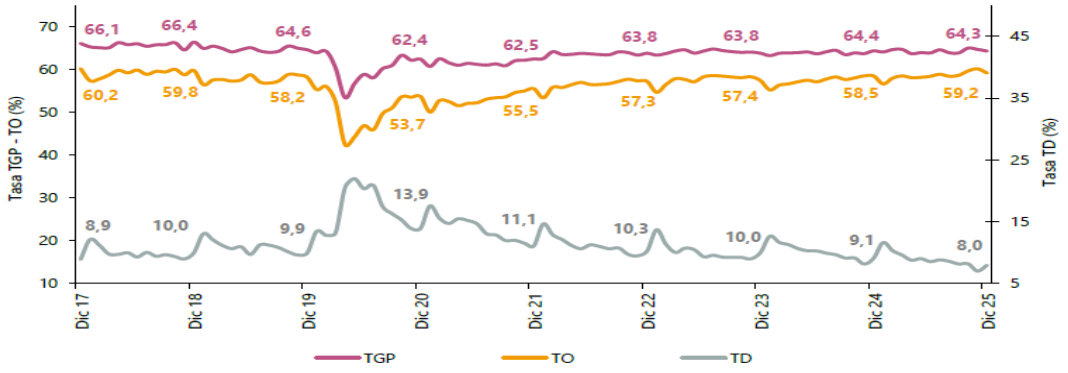

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre octubre - diciembre 2025 fue 7,7%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre – diciembre 2024 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 0,7 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2024 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre - diciembre 2024 (58,4%).

RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESEMPLEO

Para el trimestre octubre - diciembre 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,1%), Cartagena (14,1%) y Sincelejo (11,4%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Pereira A.M. (7,3%), Villavicencio (7,0%) y Bogotá D.C. (6,5%).

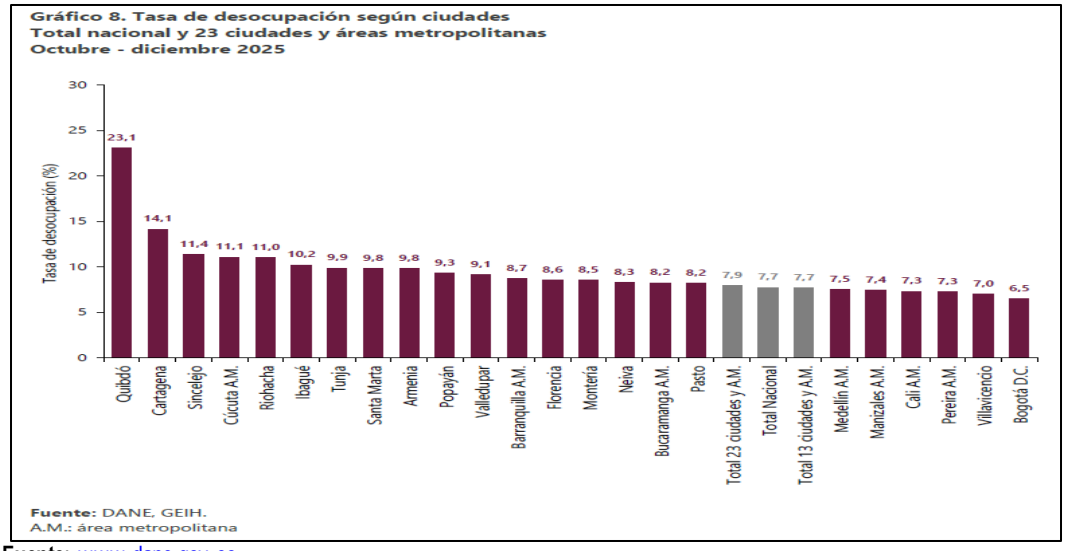

Fuente: www.dane.gov.co

ANÁLISIS DE ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

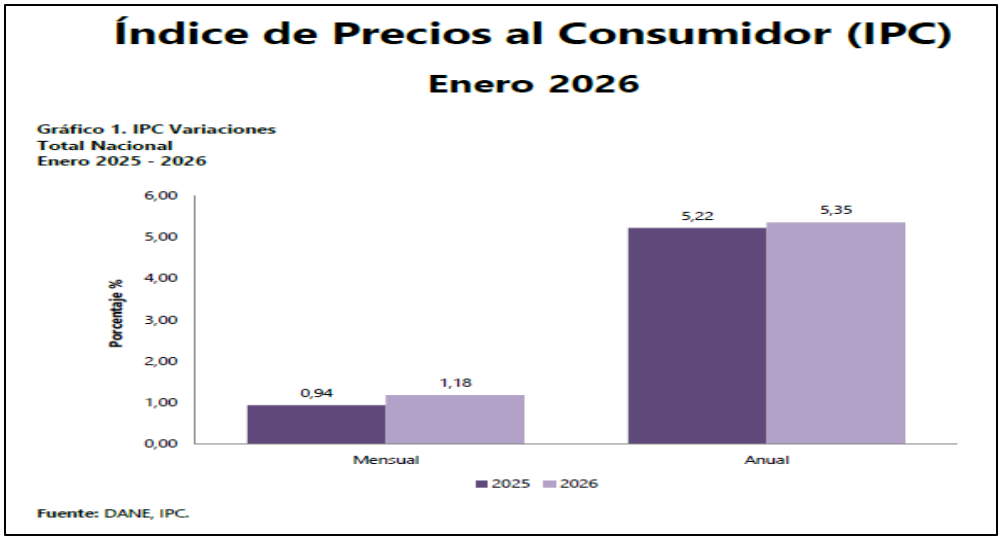

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por último, Salud (1,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,90	0,21	2,94	0,33
Transporte	12,93	1,71	0,23	2,14	0,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,64	0,01	1,79	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,62	0,30	1,66	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,70	0,03	1,50	0,06
Salud	1,71	1,04	0,02	1,21	0,02
TOTAL	100,00	0,94	0,94	1,18	1,18
Bienes y servicios diversos	5,36	0,54	0,03	0,79	0,04
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	0,50	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,39	0,12	0,23	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,15	0,00	0,18	0,01
Información y comunicación	4,33	-0,19	-0,01	0,06	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,18%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 1,00 puntos porcentuales a la variación total.

Fuente: www.dane.gov.co

INDICADORES ECONÓMICOS

Respecto indicadores en Colombia como la TRM, UVR, DTF, desempleo; IPC; PIB entre otros, se relaciona a continuación los resultados obtenidos a través del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, consulta efectuada el día 18 de febrero de 2026.

Fuente: www.dane.gov.co

Nota – El día 13 de febrero de 2026 el Consejo de Estado resuelve las solicitudes de medidas cautelares de suspensión provisional de los efectos del acto administrativo demandado, Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, mediante el cual se fijó el salario mínimo legal mensual para el año 2026, para lo cual determina la suspensión provisional del decreto antes mencionado, expedido por el presidente de la República y los ministros del Trabajo y de Hacienda y Crédito Público,

(…)

CUARTO: DIFERIR *los efectos de la suspensión provisional, que se hará efectiva únicamente a partir de la fecha en que se publique el decreto de que trata el numeral anterior mediante el cual se determine la cifra transitoria. Durante el lapso comprendido entre la notificación de esta providencia y la fecha de publicación del referido acto administrativo, el valor del salario mínimo para la vigencia 2026 seguirá correspondiendo al establecido en el Decreto 1469 de 2025. En todo caso, la suspensión provisional de los efectos del Decreto 1469 de 2025 no tendrá ningún efecto sobre las obligaciones y derechos que se calcularon con base en el valor del salario mínimo del año 2026 allí establecido y que fueron efectivamente causadas o pagadas con anterioridad a la publicación del nuevo acto administrativo que se ordena en esta providencia.*

(...)

COMPORTAMIENTO Y PROYECCIONES DE LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La inflación del 2026 estará sustancialmente determinada por el comportamiento del dólar en Colombia, dice un nuevo informe.

El dólar en Colombia pareciera estar cada vez más lejos de los $4.000 y los nuevos pronósticos señalan que el indicador va a estar, en su precio promedio para cierre de año, más cerca de los $3.700 o $3.800.

Sin embargo, hay una serie de escenarios que podrían seguir empujando a la baja la tasa de cambio, siendo una de las más importantes lo que pudiera llegar a pasar con la dolarización que haga el Gobierno de recursos pensionales y más deuda adquirida.

Los analistas explican que, si bien es una devaluación del dólar en Colombia casi que inducida, el escenario internacional también muestra que la moneda estadounidense viene perdiendo fuerza por otros motivos, como una política monetaria de la FED todavía restrictiva.

Un reciente informe del equipo técnico del Banco de la República evalúa que este escenario de la tasa de cambio tendrá efectos determinantes sobre lo que venga para la inflación.

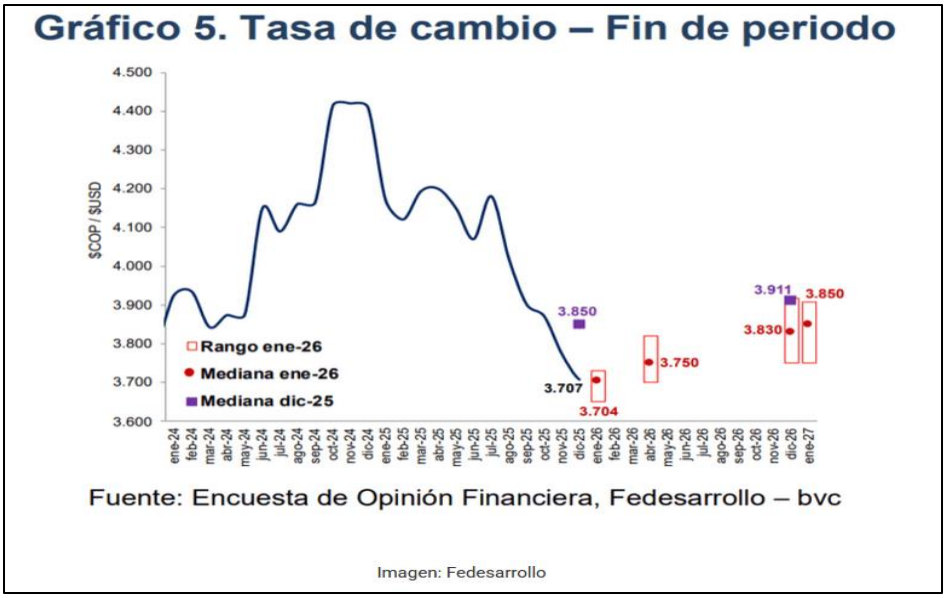

Imagen: Fedesarrollo

Dice el documento que, por ejemplo, en el caso del IPC de bienes (sin alimentos ni regulados), se suma el efecto que tendrían el alza en los precios de los licores por cuenta de los mayores impuestos por la emergencia económica.

"No obstante, mayores aumentos de precios en esta subcanasta se verían limitados por las presiones desinflacionarias provenientes de la tasa de cambio, como lo sugiere una brecha de tasa de cambio real más negativa que la prevista en el Informe anterior, y la estabilidad o descensos en los precios internacionales de bienes manufacturados importados por el país", dice el informe.

Al tiempo que "la senda proyectada para la variación anual del IPC de bienes contempla unos aumentos moderados en el horizonte de pronóstico, supera a la estimada en el Informe anterior".

De otro lado, el informe asegura que, en relación con los factores externos para la inflación, el riesgo más relevante es el alcista y se asocia con la prima de riesgo soberano del país, como resultado del persistente deterioro del balance fiscal interno.

La materialización de este riesgo implicaría aumentos en el costo de financiamiento externo y, por ende, presiones alcistas sobre el dólar en Colombia.

Fuente: https://www.valoraanalitik.com/dolar-colombia-protagonista-inflacion-causa-determinante/

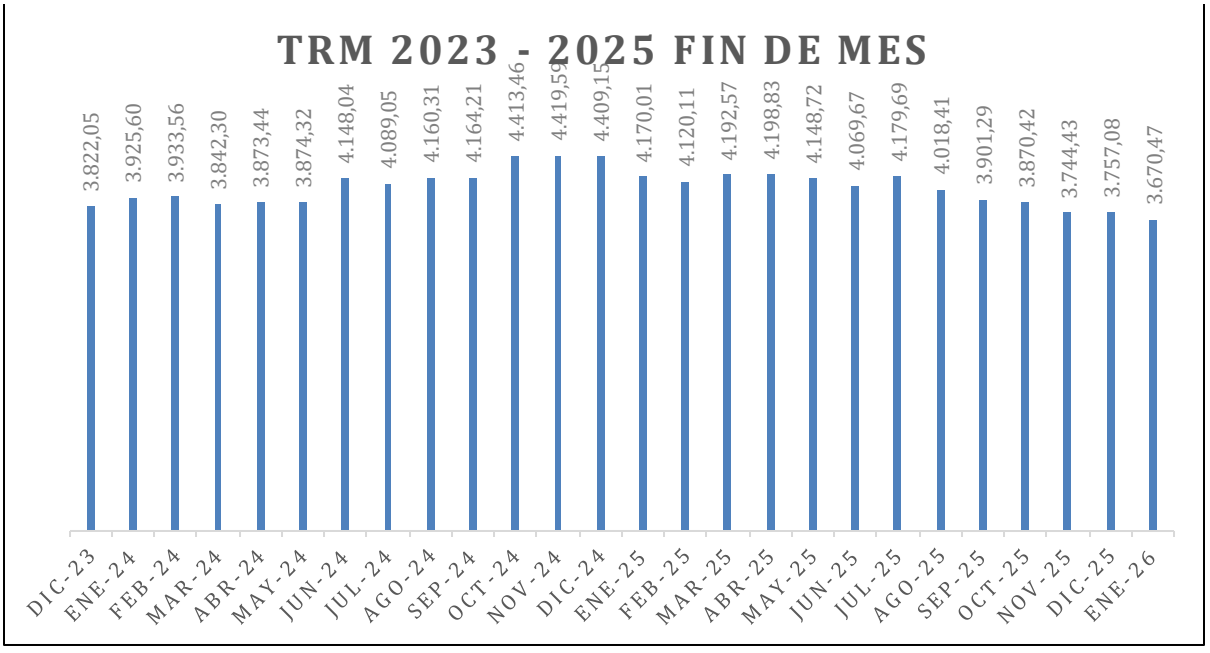

En lo que va del año **2026**, la tasa de cambio en Colombia ha mostrado una tendencia hacia la **estabilización con una ligera revaluación del peso** frente al dólar estadounidense en comparación con los picos observados en años previos. La Tasa Representativa del Mercado (TRM) inició el año en niveles cercanos a los **$3.757** y, tras algunas fluctuaciones en el primer trimestre, se ha mantenido en un rango operativo entre los **$3.630 y los $3.780**. Este comportamiento responde, en parte, al diferencial de tasas de interés, ya que el Banco de la República ha mantenido una postura contractiva (elevando la tasa al **10,25%** en enero), lo que hace más atractivo el carry trade y fortalece la moneda local.

A pesar de esta relativa calma, el mercado cambiario permanece atento a factores de riesgo internos y externos que podrían generar volatilidad en el resto del año. La incertidumbre sobre el cumplimiento de la **regla fiscal** y las proyecciones de un déficit de cuenta corriente que podría alcanzar el **3,1% del PIB** actúan como techos para la apreciación del peso. Además, la dinámica de los precios del petróleo Brent, que se proyectan cerca de los **USD 64 por barril**, limita el flujo de divisas por exportaciones tradicionales, dejando la estabilidad de la tasa de cambio muy dependiente de la Inversión Extranjera Directa y de las remesas.

Hacia el cierre de 2026, los analistas y entidades como BBVA Research y Bancolombia prevén que el dólar podría experimentar un ajuste al alza, situándose en un rango de pronóstico entre los **$3.900 y los $4.230**. Este posible incremento estaría impulsado por la esperada flexibilización de la política monetaria tanto en Colombia como por parte de la Reserva Federal de EE. UU., así como por el ruido político típico de los ciclos electorales y los ajustes en la calificación de riesgo soberano. En este escenario, el sector comercio deberá gestionar cuidadosamente sus coberturas cambiarias para mitigar el impacto en el costo de los bienes importados.

ANÁLISIS SECTOR ESPECÍFICO

Para identificar el sector objeto del presente estudio desde el punto de vista económico, es fundamental establecer que la CENAC AVIACIÓN requiere el **SUMNISTRO DE HERRAMIENTAS ESPECIALES Y/O GENERALES PARA EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 1 AVIONES Y EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 4 UH-1, DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO DEL EJERCITO NACIONAL.**

El sector comercio en Colombia ha transitado por un periodo de ajuste y recuperación gradual durante el 2025, consolidándose como uno de los principales motores de la economía nacional hacia inicios de 2026. Según los datos consolidados por el DANE, la economía colombiana creció un 2,6% en 2025, una cifra que, aunque moderada, superó los registros de años anteriores (1,5% en 2024). Este crecimiento estuvo impulsado de manera significativa por el consumo de los hogares y el dinamismo del sector servicios y comercio, que aportaron cerca de 0,9 puntos porcentuales al Producto Interno Bruto (PIB) total.

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Septiembre 2025 Pr

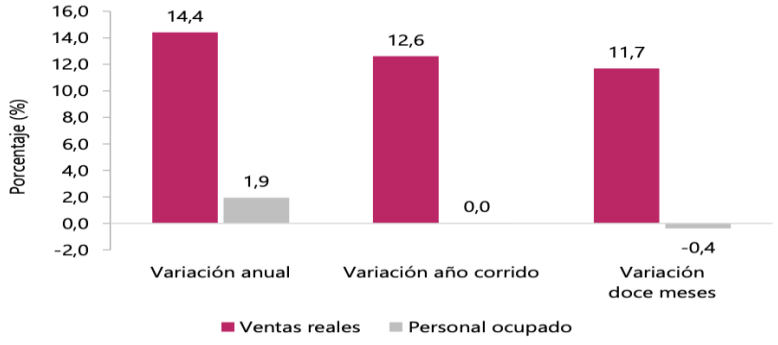

Fuente: DANE, EMC.

En términos de valor agregado, la actividad de "Comercio al por mayor y al por menor; transporte y alojamiento" registró una expansión del 4,6% durante el 2025. Este comportamiento refleja una resiliencia notable frente a las tasas de interés que, aunque empezaron a descender, se mantuvieron en niveles que condicionaron el

crédito de consumo durante gran parte del año. No obstante, el repunte en las ventas de bienes durables y semidurables hacia el segundo semestre fue determinante para este resultado positivo.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses Pr
Total nacional
Septiembre 2025

Indicador	Variación anual Septiembre 2025 / septiembre 2024	Variación año corrido Enero - septiembre 2025 / enero - septiembre 2024	Variación doce meses Octubre 2024 - septiembre 2025 / octubre 2023 - septiembre 2024
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	14,4	12,6	11,7
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	15,7	15,3	14,1
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	10,8	9,5	8,6
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	15,7	15,2	14,1
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	11,4	11,9	10,6
Total Personal ocupado	1,9	0,0	-0,4

Fuente: DANE – EMC

El comercio minorista mostró una vitalidad sorprendente en el cierre del año. En diciembre de 2025, las ventas reales del sector aumentaron un 11,0% en comparación con el mismo mes del año anterior. Si se excluye el comercio de combustibles, el crecimiento fue aún más robusto, alcanzando un 13,1%. Esta tendencia sugiere que el canal minorista logró capitalizar la moderación de la inflación, devolviendo parte del poder adquisitivo a los consumidores colombianos y dinamizando las temporadas comerciales de fin de año.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Septiembre 2025 / septiembre 2024 Pr

	Septiembre 2025 / septiembre 2024	
Líneas de mercancías	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**14,4**	**14,4**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	29,8	2,9
Otros vehículos automotores y motocicletas***	31,4	2,7
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	50,5	2,4
Combustibles para vehículos automotores	8,8	1,7
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	13,6	0,9
Electrodomésticos, muebles para el hogar	21,6	0,7
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	30,6	0,6
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	15,7	0,6
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	11,9	0,4
Alimentos (víveres en general)	1,5	0,3
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	5,3	0,2
Productos para el aseo del hogar	8,3	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	12,2	0,2
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	9,3	0,2
Prendas de vestir y textiles	3,5	0,2
Productos farmacéuticos y medicinales	6,6	0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	5,2	0,1
Bebidas no alcohólicas	3,9	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	4,3	0,0

Fuente: DANE - EMC.

En cuanto al empleo, el sector comercio continuó siendo un gran generador de puestos de trabajo. El personal ocupado en el comercio minorista creció un 2,4% en diciembre de 2025. Aunque es una cifra positiva, el crecimiento del empleo fue más lento que el de las ventas, lo que indica que las empresas del sector han optimizado sus operaciones, posiblemente mediante la adopción de tecnologías digitales y la consolidación del comercio electrónico, buscando mayores márgenes de eficiencia ante los costos operativos.

Tabla 6. Variación porcentual y contribución del personal ocupado por tipo de contratación y actividad económica
Total nacional
Septiembre 2025/ septiembre 2024[Pr]

Categorías de contratación y actividades económicas	Septiembre 2025 / septiembre 2024	
	Variación %	Contribución PP
Total comercio y vehículos	**1,9**	**1,9**
Total comercio y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**2,0**	
Desagregación por tipo de contratación		
Personal permanente	3,0	2,1
Personal temporal directo	-0,5	-0,1
Personal temporal contratado a través de empresas	0,6	0,0
Personal Aprendices	-4,7	-0,1
Desagregación por actividad económica		
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	2,5	1,0
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	3,1	0,2
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	3,2	0,3
4511. Vehículos automotores nuevos	2,0	0,2
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,4	0,1
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	1,4	0,1
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	7,3	0,1
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	4,1	0,1
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	4,4	0,0
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	0,4	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	0,1	0,0
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-0,8	-0,1
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-1,0	-0,1

Fuente: DANE – EMC.

El panorama del comercio exterior en 2025 presentó un contraste marcado entre importaciones y exportaciones. Mientras que las importaciones crecieron un 8,4%, impulsadas por la necesidad de maquinaria, equipo y bienes de consumo, las exportaciones solo avanzaron un 1,8%. Este desbalance generó una presión adicional sobre la balanza comercial, que cerró el año con un déficit superior al de 2024, situándose en niveles de alerta para la cuenta corriente del país.

Específicamente en el grupo de manufacturas, las compras externas mostraron un crecimiento del 12,5% hacia el cierre de 2025, lo que demuestra que la industria nacional aún depende fuertemente de insumos y bienes de capital extranjeros para mantener su ritmo de producción. Por otro lado, las exportaciones agropecuarias, como el aguacate (que creció un 21,3%), sirvieron de amortiguador, aunque no fueron suficientes para compensar la caída o el estancamiento en sectores tradicionales como la minería y los hidrocarburos.

Al iniciar el 2026, las cifras preliminares de enero muestran un crecimiento del 10,9% en el comercio internacional total, manteniendo la inercia positiva del año anterior. La flexibilización monetaria esperada para este año, con proyecciones de tasas de interés cercanas al 8,25%, se perfila como el catalizador necesario para que la inversión, que fue el punto débil en 2025, finalmente acompañe al consumo como motor de crecimiento.

La inversión fija, o formación bruta de capital, creció apenas un 2,1% en 2025, con una contracción preocupante del 9,3% en el último trimestre de ese año. Para 2026, el reto del sector comercio es transformar el impulso del consumo en una inversión sostenida en infraestructura logística y puntos de venta. Los analistas prevén que el PIB comercial podría crecer cerca del 2,8% en 2026, siempre que la incertidumbre política y los riesgos globales no frenen el flujo de capitales.

Un factor crítico a monitorear en 2026 es el comportamiento de los socios comerciales clave, como Estados Unidos y China. Se espera una normalización gradual de la demanda externa que podría favorecer las exportaciones colombianas no tradicionales. Sin embargo, el sector comercial interno deberá enfrentar una competencia cada vez más agresiva de las plataformas transfronterizas de e-commerce, lo que obligará a los comerciantes locales a mejorar su logística de "última milla" y sus estrategias de precios.

En conclusión, el bienio 2025-2026 marca para el comercio colombiano una etapa de transición desde la resiliencia del consumo hacia la búsqueda de una inversión productiva. Si bien las cifras del DANE confirman que el sector ha superado la etapa de estancamiento post-pandemia, la sostenibilidad de este crecimiento dependerá de la capacidad del país para cerrar la brecha externa y estabilizar la confianza empresarial en un entorno de inflación controlada pero con desafíos estructurales aún pendientes.

El subsector de venta de herramientas y ferretería se ha consolidado como un componente estratégico del comercio en 2025, impulsado principalmente por el repunte en la autoconstrucción y la reactivación de proyectos de infraestructura civil. Según las cifras del DANE, las ventas de artículos de ferretería y herramientas registraron un crecimiento real del 7,8% el año pasado, superando el promedio general del comercio minorista. Este dinamismo responde a una tendencia de optimización de costos en los hogares colombianos, donde el modelo de "hágalo usted mismo" ha ganado terreno, así como a una mayor demanda de insumos especializados por parte de contratistas que buscan modernizar sus equipos para mejorar la productividad en obra.

Para el inicio de 2026, este segmento proyecta un aporte aún más significativo al PIB sectorial, apalancado por la digitalización de los canales de distribución y la entrada de herramientas con tecnologías de eficiencia energética. La integración de inventarios inteligentes y plataformas de comercio electrónico especializadas ha permitido que la venta de herramientas mantenga un flujo de caja constante, incluso en periodos de baja estacionalidad. Se estima que, para el cierre del primer semestre de 2026, la comercialización de herramientas eléctricas y manuales represente aproximadamente el 12% del total de las ventas minoristas del grupo de bienes durables, reafirmando su rol como un indicador clave de la salud de la industria de la construcción y las mejoras del hogar en Colombia.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual). Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Para fortalecer el Sistema Estadístico Nacional (SEN) y potenciar el turismo como eje económico en Colombia, el seguimiento del sector hotelero se ha vuelto fundamental. Contar con datos precisos no solo permite entender el ritmo del mercado, sino que también es la base para diseñar políticas públicas efectivas y realizar diagnósticos sectoriales acertados. En respuesta a estas necesidades de información de los sectores público y privado, el DANE transformó su metodología de recolección de datos. Desde julio de 2020, la antigua Muestra Mensual de Hoteles (MMH) evolucionó hacia la Encuesta Mensual de Alojamiento (EMA).

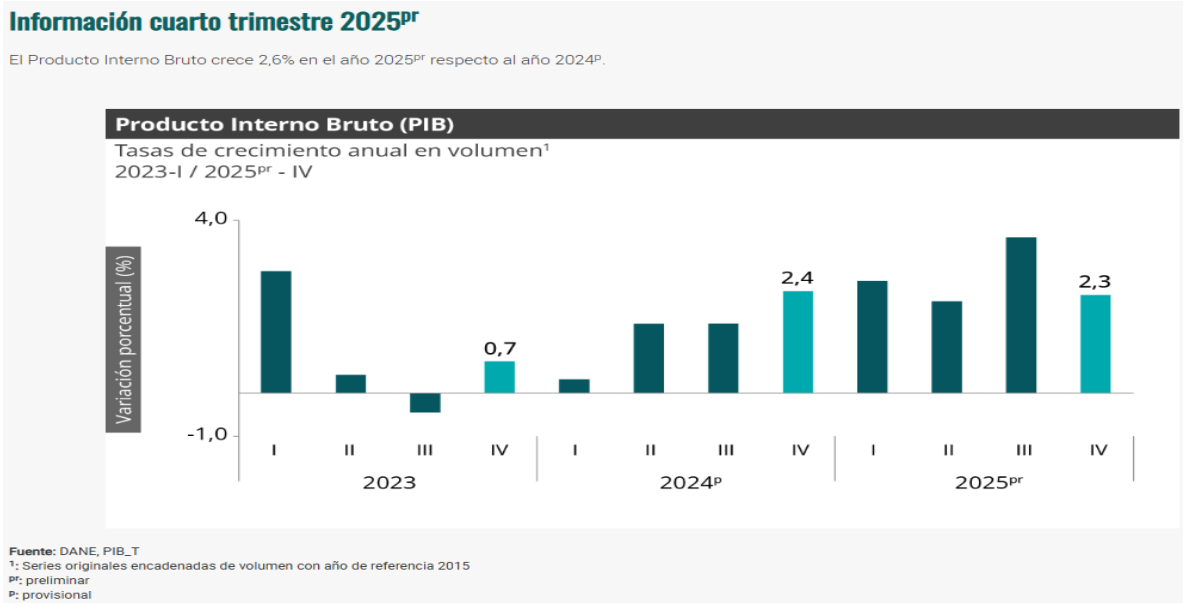

El comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) durante 2025 y el inicio de 2026 refleja un proceso de estabilización con desafíos persistentes. Según los datos consolidados del **DANE**, la inflación anual al cierre de **diciembre de 2025 se ubicó en el 5,10%**, lo que representó una leve disminución frente al 5,20% registrado en 2024. Este resultado fue posible gracias a una moderación en el precio de ciertos bienes, aunque divisiones como restaurantes, hoteles y transporte continuaron ejerciendo presión al alza, impidiendo que el indicador convergiera más rápidamente hacia la meta del 3% establecida por el Banco de la República.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2024 - 2025

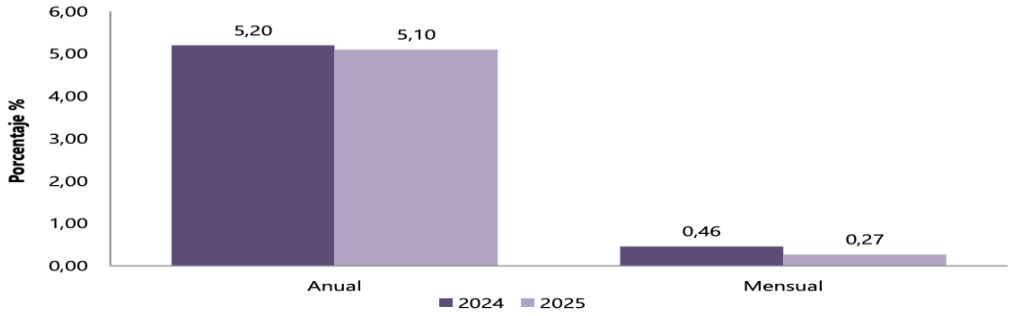

Fuente: DANE, IPC.

Al iniciar el **2026**, el panorama inflacionario experimentó un repunte debido a factores de indexación y decisiones de política laboral. En **enero de 2026, la inflación anual subió al 5,35%**, impulsada en gran medida por el incremento del **23% en el salario mínimo**, el cual generó un efecto de transmisión inmediata en los costos de servicios y alimentación fuera del hogar (el denominado "corrientazo"). Durante este primer mes del año, la variación mensual fue del **1,18%**, evidenciando que la presión sobre el bolsillo de los colombianos se mantiene viva, especialmente en el sector servicios y transporte urbano.

Para el resto de **2026**, las proyecciones de los analistas y del Banco de a República sugieren que la inflación podría oscilar entre el **5,0% y el 7,2%**, dependiendo de la efectividad de la política monetaria. Ante el repunte de enero, la Junta Directiva del emisor decidió elevar la tasa de interés de intervención al **10,25%** en febrero de 2026, buscando frenar las expectativas inflacionarias y asegurar que el IPC retome su senda descendente hacia finales de año. El gran reto para el sector comercio y los consumidores será navegar este entorno de tasas altas y precios que, aunque crecen a menor ritmo que en años de crisis, siguen ajustándose por encima del objetivo de largo plazo.

2.4.1.2.1. ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial.

Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co/

Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.

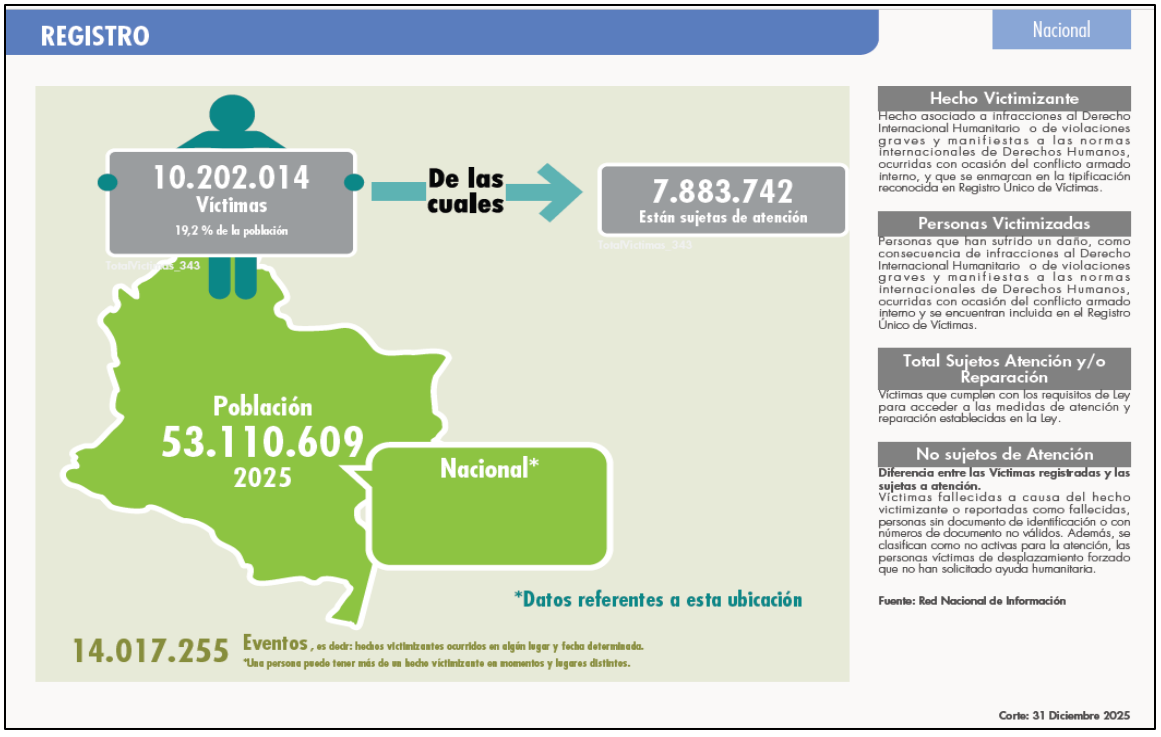

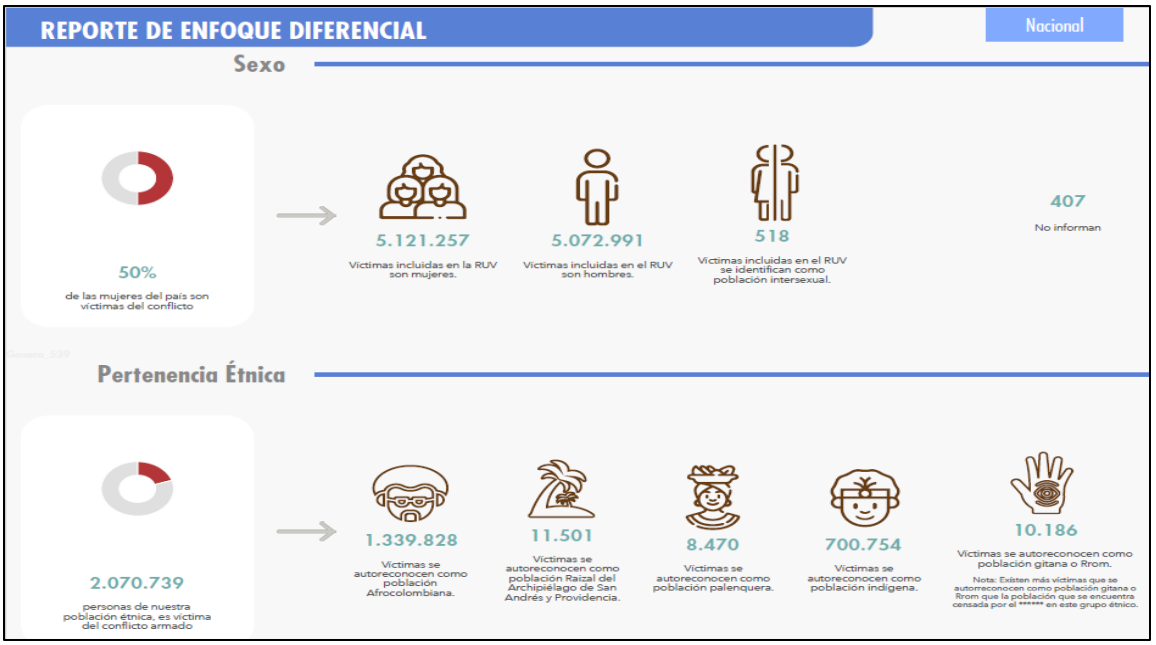
REPORTE DE ENFOQUE DIFERENCIAL
Nacional
Sexo
50%
de las mujeres del país son víctimas del conflicto
5.121.257
Víctimas incluidas en la RUV son mujeres.
5.072.991
Víctimas incluidas en el RUV son hombres.
518
Víctimas incluidas en el RUV se identifican como población intersexual.
407
No informan
Pertenencia Étnica
2.070.739
personas de nuestra población étnica, es víctima del conflicto armado
1.339.828
Víctimas se autoreconocen como población Afrocolombiana.
11.501
Víctimas se autoreconocen como población Raizal del Archipiélago de San Andrés y Providencia.
8.470
Víctimas se autoreconocen como población palenquera.
700.754
Víctimas se autoreconocen como población indígena.
10.186
Víctimas se autoreconocen como población gitana o Rrom.
Nota: Existen más víctimas que se autoreconocen como población gitana o Rrom que la población que se encuentra censada por el ****** en este grupo étnico.

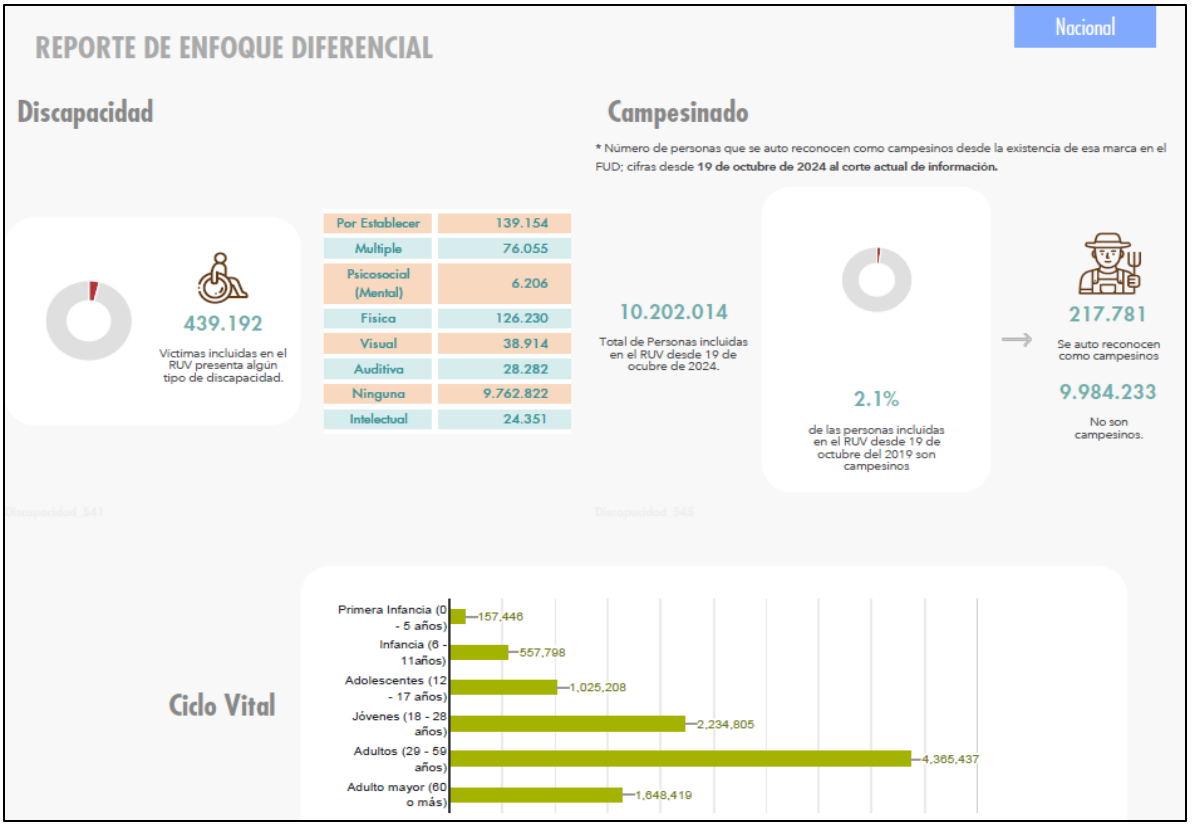
REPORTE DE ENFOQUE DIFERENCIAL
Nacional
Discapacidad
439.192
Víctimas incluidas en el RUV presenta algún tipo de discapacidad.
Por Establecer 139.154
Multiple 76.055
Psicosocial (Mental) 6.206
Física 126.230
Visual 38.914
Auditiva 28.282
Ninguna 9.762.822
Intelectual 24.351
Campesinado
* Número de personas que se auto reconocen como campesinos desde la existencia de esa marca en el FUD; cifras desde 19 de octubre de 2024 al corte actual de información.
10.202.014
Total de Personas incluidas en el RUV desde 19 de ocubre de 2024.
2.1%
de las personas incluidas en el RUV desde 19 de octubre del 2019 son campesinos
217.781
Se auto reconocen como campesinos
9.984.233
No son campesinos.
Ciclo Vital
Primera Infancia (0 - 5 años) 157,446
Infancia (6 - 11años) 557,798
Adolescentes (12 - 17 años) 1,025,208
Jóvenes (18 - 28 años) 2,234,805
Adultos (29 - 59 años) 4,365,437
Adulto mayor (60 o más) 1,648,419

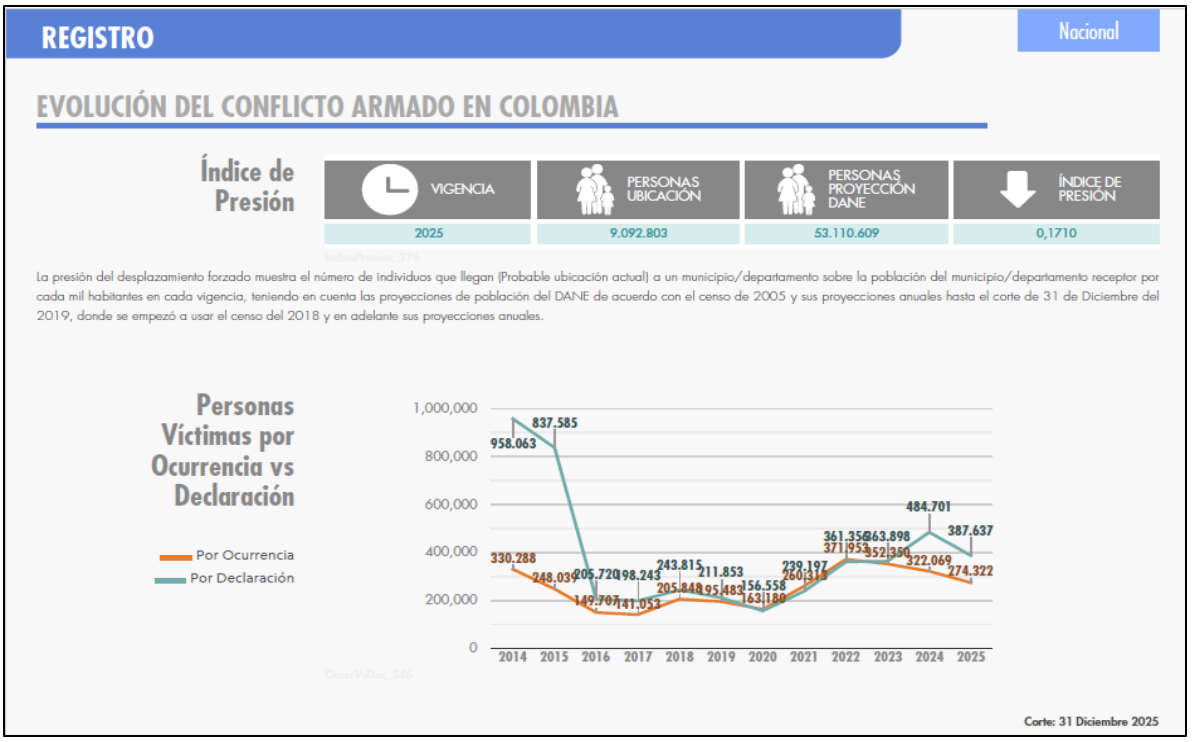

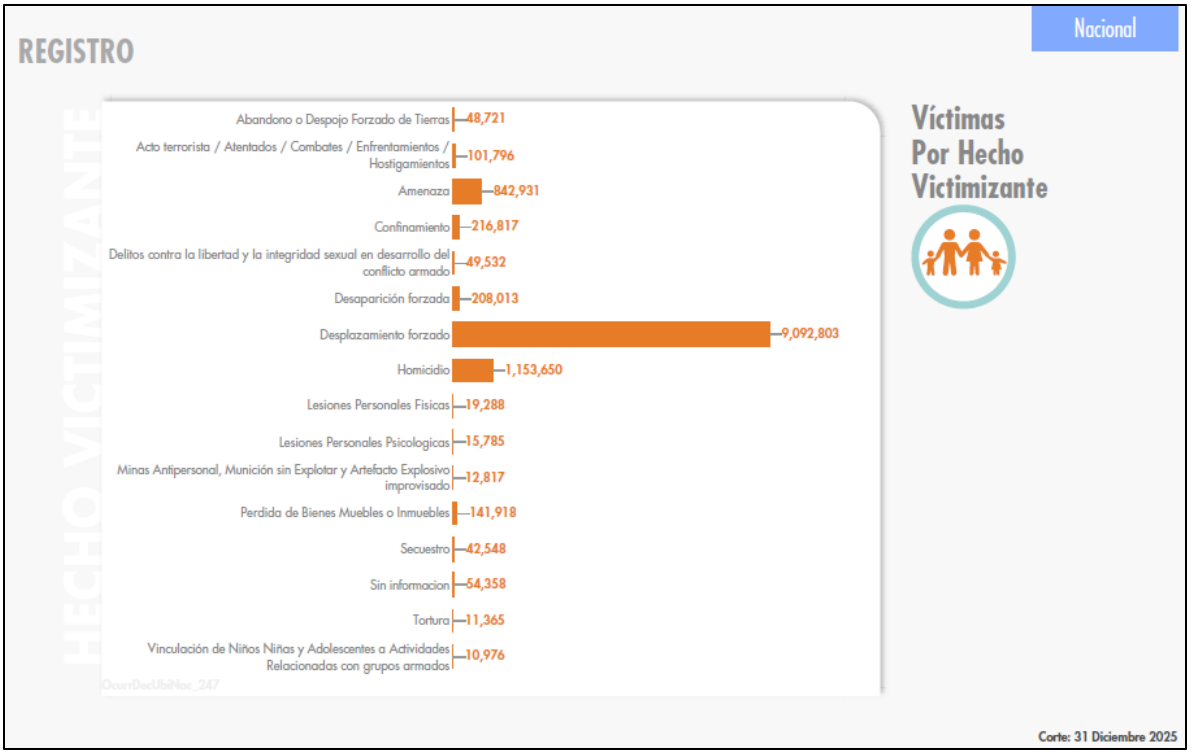

Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co , 31 de diciembre de 2025

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

ADULTOS MAYORES

En Colombia, la cantidad de personas mayores está experimentando un crecimiento acelerado, lo que plantea nuevos retos y oportunidades para el bienestar de este grupo tan importante de la sociedad.

El envejecimiento poblacional es uno de los cambios más significativos en las últimas décadas. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el año 2030, una de cada seis personas en el mundo tendrá 60 años o más. En ese momento, el grupo de población de 60 años o más habrá subido de 1.000 millones en 2020 a 1.400 millones. En 2050, la población mundial de personas de 60 años o más se habrá duplicado (2.100 millones). Se prevé que el número de personas de 80 años o más se triplique entre 2020 y 2050, hasta alcanzar los 426 millones.4 En Colombia, según datos del DANE en 2023 existen 7´610.671 personas mayores de 60 años, que representan el 14,5% de la población colombiana, de los cuales el 45% son hombres y 55% son mujeres.
La mayoría de la población mayor se concentra en Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca. En respuesta a lo anterior el Decreto 681 de 2022 expone que la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, tiene por objetivo garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Análogamente, la encuesta Sabe expone que la calidad de vida en la vejez está volcada en tres elementos: la salud, la condición económica y la satisfacción de necesidades básicas. Estos dos grandes pilares, sustentan los retos que el país tiene con las personas mayores y argumentan todas las actividades que se realizan a diario para el fortalecimiento de su atención en salud.

PERSONAS MAYORES POR EDAD Y SEXO

Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:

ESPACIO EN BLANCO

Gráfica 1. Número de personas mayores por edad y sexo
Total nacional
Proyecciones DANE 2024

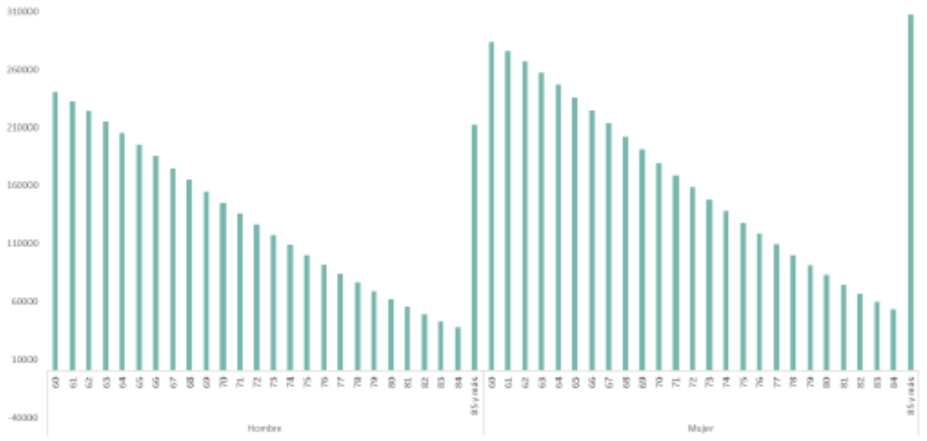

Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

Se puede ver que existe mayor número de mujeres que de hombres en todas las edades mayores de 60 años. Ahora, a continuación, se relaciona la pirámide poblacional de las proyecciones de población colombiana para el año 2024, donde se puede ver la distribución de personas por rangos de edad:

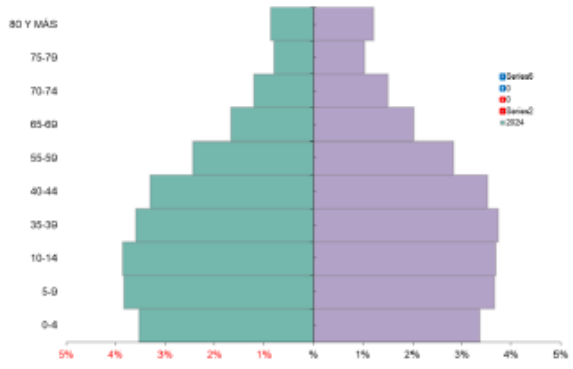

Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

Como se puede ver la mayor cantidad de personas se encuentran entre los 20 a 29 años (17% de la población total) y la menor de 75 a 79 años (2%), la proporción de hombres es ligeramente mayor que la de mujeres en los grupos de edad más jóvenes (51% en promedio de hombres desde los 0 a los 34 años), pero esto se invierte en los grupos de edad más avanzados (54% en promedio de mujeres de los 35 a los 80 años y más), lo que indica

que la relación de sexo disminuye con la edad, indicando que hay más mujeres que hombres en los grupos de edad mayores.
Fuente: https://www.dane.gov.co

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

Durante el trimestre octubre - diciembre 2023, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 24,7%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,2%, lo que significa una diferencia negativa de 41,6 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 38,0 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, pues para la primera, esta tasa fue de 22,0% y para la segunda de 60,0%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que hay una diferencia de 1,4 p.p. dada por una tasa de 10,8% para la población con discapacidad y 9,4% para las personas sin discapacidad. (Información octubre- diciembre 2023; DANE, Recuperado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad; 20 de febrero de 2024)

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

En Colombia, el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) reconoce legalmente cuatro grupos étnicos: indígenas, afrocolombianos, raizales del archipiélago de San Andrés y Providencia, y rom o gitano.

El DANE utiliza la autoidentificación étnica para identificar a estos grupos, preguntando a las personas si se identifican como indígena, gitano, raizal, palenquero o afrocolombiano.

El DANE recopila datos sobre estos grupos a través de censos y otras encuestas, lo que permite comprender mejor la diversidad étnica y cultural de Colombia.

En cuanto a la población, la composición étnica de Colombia es diversa. Se estima que alrededor del 4.4% de la población es indígena, alrededor del 9.34% es afrocolombiana (incluidos afrodescendientes, negros, mulatos y palenqueros), y un 0.006% es Rom o Gitano. Los raizales son una población única del Archipiélago de San Andrés y Providencia, con una cultura y lengua distintivas.

Fuente: https://www.dane.gov.co

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Según la Agencia para la reincorporación y normalización, existen tres procesos a saber: La reintegración regular, que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal; la reintegración especial que promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación

académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica y la reincorporación mediante un proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.

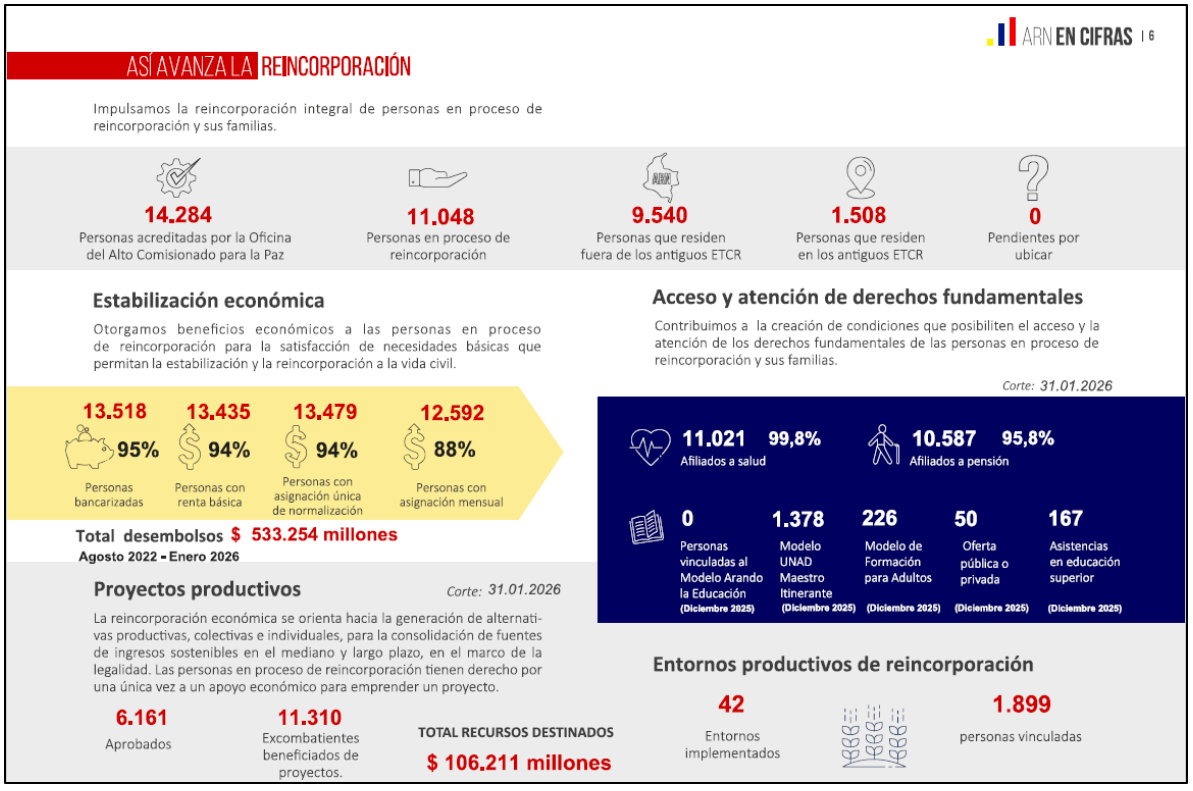

Nota: Cifras con corte a enero de 2026

Fuente: https://www.reincorporacion.gov.co/es/reincorporacion/Corte%20Mensual/Forms/AllItems.aspx

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los bienes y servicios objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los servicios son especiales y específicos, de acuerdo con la justificación técnica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada al Ejército Colombiano y dado que no fue posible determinar tampoco si exista en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del

contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

2.4.1.3 ANÁLISIS Y ASPECTOS REGULATORIOS DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO.

El objeto del presente proceso, a saber: "SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS ESPECIALES Y/O GENERALES PARA EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 1 AVIONES Y EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 4 UH-1, DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO DEL EJERCITO NACIONAL", es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales), además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión del Ejército Nacional, y en especial de la aviación del Ejército.

Así mismo, se traen a colación los artículos 1518 y 1519 del código civil, que rezan:

> *ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.*
>
> *La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.*
>
> *Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público.*
>
> *ARTICULO 1519. OBJETO ILÍCITO. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella, es nula por el vicio del objeto.*

La presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública con templados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993, en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como a la normatividad legal vigente.

De acuerdo a lo expuesto, podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 (consorcios o uniones temporales), así mismo, en virtud del artículo 1 de la ley 2160 de 2021, podrán participar los cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993;

organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con diez años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior.

Los participantes, deberán ser legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato a suscribir el presente proceso, y un año más.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, verificando el objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

El contrato resultante del presente proceso de selección, será el **CONTRATO DE SUMINISTRO**, entendido como aquel "contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios" (artículo 968 Código de Comercio).

Por otro lado, se aclara que el objeto del presente proceso no es un servicio uniforme de común utilización ni de Características Técnicas no Uniformes de Común Utilización, así mismo como consta en el numeral 13.8 del estudio previo, no hay acuerdo marco de precios aplicable, por lo cual, no es necesario dar aplicación al artículo 11 del decreto 142 de 2023, que dispone:

> *(…)Si los bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes o no uniformes en los términos del presente decreto, la Entidad Estatal deberá utilizar el procedimiento de subasta inversa, compra por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o a través de bolsa de productos. (…)*

El contratista, así mismo, tendrá la responsabilidad administrativa con respecto al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de sus empleados y/o dependientes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 100 de 1993, en concordancia con el Decreto 472 de 2015 que fue compilado en el capítulo 2.2.4.11 del Decreto 1072 de 2015. El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre la CENAC AVIACION y el Contratista.

Finalmente, los proponentes deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas contractuales y comerciales destinadas al objeto contractual, entre otras las siguientes:

NORMATIVIDAD	DETALLE
Constitución Política de Colombia	**Art. 29**. Debido Proceso **Art. 38**. Libre Asociación **Art. 83**. Buena Fe **Art. 86**. Acción de Tutela **Art. 87**. Acudir ante la autoridad **Art. 189.** #20 **Art. 217**. Fuerzas Militares **Art. 333.** Actividad económica e iniciativa privada **Art. 345.** Presupuesto

NORMATIVIDAD	DETALLE
	Art. 355.
Código Civil Colombiano. Ley 57 de 1887	**Art. 669.** Dominio **Art. 673.** Modos de adquirir el dominio **Art. 1494 a 1501.** Definiciones (obligaciones) **Art. 1502.** Requisitos para obligarse **Art. 1519.** Objeto licito **Art. 1592 a 1596.** Clausula penal **Art. 1602.** Contrato ley para las partes
Decreto 410 de 1971. Código de Comercio	**Art. 1.** Aplicabilidad de la ley comercial **Art. 2.** Aplicación de la legislación civil **Art. 10**. Comerciantes – Concepto – Calidad **Art. 12**. Personas habilitadas e inhabilitadas para ejercer el comercio **Art. 14.** Personas inhábiles para ejercer el comercio **Art. 19**. Obligaciones de los comerciantes **Título III**. Del registro Mercantil **Libro Segundo**. De las sociedades comerciales Art. 864. Definición de contrato
Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.	**Art. 1.** Objeto **Art. 2.** Definición de entidades, servidores y servicios públicos **Art 3**. Fines de la Contratación Estatal **Art 6.** Capacidad para contratar **Art 8**. Inhabilidades e incompatibilidades para contratar **Art 9**. Inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes **Art 12**. Delegación para contratar **Art 13**. Normatividad aplicable a los contratos estatales **Art 23 al 28.** Principios de la Contratación Estatal. **Art. 32.** Contrato Estatal. **Art. 39**. Forma del contrato estatal. **Art 40**. Contenido del contrato estatal **Art 41**. Perfeccionamiento del contrato. **Art 51**. Responsabilidad de los contratistas
Ley 594 de 2000. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.	**Art. 1.** Objeto **Art. 11.** Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos **Art. 14.** Propiedad, manejo y aprovechamiento de los archivos públicos **Art. 19.** Soporte documental **Art. 27.** Acceso y consulta de los documentos
Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993	**Art. 1.** Objeto **Art 2, numeral 2, literal b.** Selección abreviada. Menor cuantía **Art 3.** Contratación Pública Electrónica. **Art 5.** Selección Objetiva **Art 6.** Verificación de las condiciones de los proponentes **Art 7.** Garantías en la contratación. **Art. 8.** De la publicación de proyectos de pliegos de condiciones y estudios previos. **Art 9.** De la adjudicación **Art 18.** Inhabilidades para contratar. **Art 23.** Aportes al sistema de seguridad social
Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	*(Modificada por la Ley 2080 de 2021, Ley 2195 de 2022 y corregida por el Decreto 1463 de 2022)* **Art. 1.** Finalidad de la parte primera **Art. 2.** Ámbito de aplicación **Art 3**. Principios **Art 5**. Derecho de las personas ante las autoridades

NORMATIVIDAD	DETALLE
	TITULO II. Art. 13 al 22. Derecho de petición. **TITULO III.** **Art. 34 al 45**. Procedimiento administrativo general **Art. 74 al 81**. Recursos **Art. 93 al 97**. Revocatoria de los actos Administrativos.
Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. (Función de supervisión)	*(Modificada por la Ley 2195 de 2022)* **Art. 1.** Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción. **Art 4.** Inhabilidad para que ex empleados públicos contrates con el estado. **Art 84.** Supervisión e interventoría contractual **Art 84.** Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. **Art 86.** Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **Art. 88.** Factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar. **Art. 89**. Expedición de adendas **Art 90.** Inhabilidad por incumplimiento reiterado
Ley 1564 de 2012. Código general del proceso	*(Modificada por la Ley 2220 de 2022)* **Art. 1.** Objeto **Art 13**. Observancia de normas procesales **Art. 14.** Debido Proceso **Arts. 74 y s.s.:** Apoderados **Art. 251.** Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero
Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.	*(Modificada por la Ley 2195 de 2022)* **Art. 1.** Objeto **Art. 2.** Principio de máxima publicidad para titular universal **Art. 5.** Ámbito de aplicación **Art. 7**. Disponibilidad de la Información **Art. 10.** Publicidad de la contratación **Art. 18**. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas.
Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones	(Modificado por Ley 2022 de 2020) **Art. 2.** Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 **Art 5**. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.
Ley 1918 de 2018. Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.	**Art. 1.** Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores
Ley 2010 de 2019. Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el	*(Modificada por la Ley 2294 de 2023)* **Art. 4**. Adiciónense el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciónense los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario

NORMATIVIDAD	DETALLE
fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones	**Art 18.** Modifiquense los parágrafos 1, 2 Y los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario, y adiciónense los parágrafos 4, 5 Y 6, Y el parágrafo transitorio 3 al mismo artículo
Ley 2014 de 2019. Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.	**Art 2.** Inhabilidad para contratar. **Art 3.** Adiciónese un parágrafo 3° al artículo 8° de la ley 80 de 1993, que trata sobre las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado **Art. 6**. Inhabilidad sobreviniente. Modifíquese el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **Art 7.** Adiciónese el artículo 17B a la Ley 80 de 1993. Efectos de la sentencia judicial por actos de corrupción. **Art 8**. Adiciónese un nuevo artículo 9ª a la Ley 80 de 1993. Efectos de la declaratoria de cesión unilateral del contrato
Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.	*(Modificado parcialmente por Ley 2094 de 2021)* **Art. 40.** Incorporación de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses. **Art. 41.** Inhabilidades sobrevinientes. **Art. 42.** Otras inhabilidades **Art. 43.** Otras incompatibilidades **Art. 44.** Conflicto de intereses **Art. 45.** Extensión de las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos.
Ley 2069 de 2020. Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.	*(Modificado por Decreto 296 de 2021, Adicionado por Ley 2337 de 2023)* **Art 30**. MIPYMES y Mínima Cuantía **Art. 31.** Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compra publica **Art. 32.** Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. **Art. 33**: Promoción del acceso de las Mipymes al mercado de compras publicas **Art. 34**. Promoción del desarrollo en la contratación publica **Art 35**. Factores de Desempate
Ley 2040 de 2020. Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas Para Impulsar El Trabajo Para Adultos Mayores Y Se Dictan Otras Disposiciones	**Art. 1.** Objeto **Art. 3.** Criterio de desempate.
Ley 2080 de 2021.	Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo –ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
Ley 2160 de 2021	Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007
Ley 2195 de 2022. Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas En Materia De Transparencia, Prevención Y Lucha Contra La Corrupción Y Se Dictan Otras Disposiciones.	*(Modificado por Decreto 1463 de 2022)* **Art. 1.** Objeto **Art. 4.** Sanciones administrativas a personas jurídicas y sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en Colombia. **Art. 19.** Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas. **Art. 58.** Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos

NORMATIVIDAD	DETALLE
Ley 2213 de 2022. Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los Procesos judiciales y flexibilizar la atención a los Usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones	**Art. 1.** Objeto **Art. 2.** Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones
Ley 2277 de 2022. Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones	**Art. 1.** Objeto **Capitulo II. IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA PERSONAS JURÍDICAS**
Ley 2294 de 2023	Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida"
Ley 2479 de 2025	Por medio de la cual se crea el Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado del Sistema de Protección del ICBF, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura de su desarrollo integral - Ley hijos del Estado.
Decreto Ley 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998, 863 de 2003 y 2155 de 2021; y sus decretos reglamentarios.	*(Derogado parcialmente Ley 2277 de 2022, Reglamentado parcialmente por Decreto 1006 de 2024 Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Decreto 128 de 2024)* Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales. Art. 21-22
Decreto 2106 de 2019	*(Modificado por Ley 2079 de 2021 y Decreto 635 de 2023)* Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 1082 del 2015. Decreto Reglamentario Contratación Pública.	**CAPITULO 1, SECCION 1, SUBSECCION 6. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Art 2.2.1.1.1.6.1 al 2.2.1.1.1.6.3 Art 2.2.1.1.1.7.1 Publicidad en el SECOP **CAPITULO 1, SECCIÓN 2. ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**. Art 2.2.1.1.2.1 al 2.2.1.1.2.4.3 **CAPITULO 2, SECCIÓN 1. MODALIDADES DE SELECCIÓN**. SUBSECCIÓN 2. Art. 2.2.1.2.1.2.1., art. 2.2.1.2.1.2.20. **CAPITULO 2, SECCIÓN 3. GARANTÍAS**. Art. 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.4.1 **CAPITULO 2, SECCIÓN 3, SUBSECCIÓN 2. INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**. Art. 2.2.1.2.4.2.1 al 2.2.1.2.4.2.18
Decreto 392 de 2018	"Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
Decreto 310 de 2021	Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional

NORMATIVIDAD	DETALLE
Decreto 399 de 2021	"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14. y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional'.
Decreto 438 de 2021	Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 680 de 2021	Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública
Decreto 1860 de 2022	"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
Decreto 1042 de 2022.	Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
Decreto 0142 de 2023.	"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
Decreto 1477 de 2025	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"
Decreto 199 de 2024	Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación
Decreto 874 de 2024	Por el cual se adiciona el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023, sobre las Asociaciones Público-Populares
Circular Externa Única. Versión 03 del 27 de diciembre de 2023.	(CCE-EICP-MA-06) Colombia Compra Eficiente
Circular Externa No. 1 de febrero 16 de 2022 de Colombia Compra Eficiente.	Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos en los procesos de contratación regidos por documentos tipo
Guía de propiedad intelectual en la contratación pública. Versión 2 del 30-12-2022	(CCE-EICP-GI-15) Colombia Compra Eficiente
Guía de elaboración de Estudios del Sector	(GEES versión 02 del 15 de agosto de 2025 Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/08/Guia-para-la-elaboracion-de-estudios-del-sector-Original-Firmado.pdf
Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación	(G-PPEPC-01) Colombia Compra Eficiente.
Guía de contratación pública sostenible y socialmente responsable	(diciembre de 2024) Colombia Compra Eficiente.

NORMATIVIDAD	DETALLE
Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación	(CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024) Colombia Compra Eficiente.
Guía para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras y contratación pública	(CCE-EICP-GI-28 Versión: 01 Fecha: 17-12-2024) Colombia Compra Eficiente.
Guía para el control social a la contratación en la gestión pública. Versión 1.	(Versión 1 30/09/2020) Colombia Compra Eficiente.
Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación	Código CCE-EICP-MA-07 de fecha 08/11/2024, Colombia Compra Eficiente.
Guía para promover la participación de las mipymes en los procesos de compra y contratación pública	(Código: CCE-GAD-GI-26 Versión:01 Fecha: 16-09-2024) Colombia Compra Eficiente.
Guía General de los Acuerdo Marco de Precios	(Código: CCE-GAD-GI-63 Versión: 02 del 23 de mayo del 2024) Colombia Compra Eficiente.
Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad	(G-GESAL-03) Colombia Compra Eficiente.
Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Medio Ambiente	(CCE-EICP-GI-16 abril 01 de 2022) Colombia Compra Eficiente.
Cartilla para incentivar y fortalecer el acceso a las compras y contratación pública de los pueblos y comunidades étnicas en Colombia.	Colombia Compra Eficiente. Diciembre 2024.
Protocolo de indisponibilidad SECOP II	(CCE-SEC-GI-14) Colombia Compra Eficiente.
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación	(RHPC-Versión 3 del 29-09-2023) Colombia Compra Eficiente.
CONPES 3714 DE 2011	Del riesgo previsible en el marco de la política de Contratación Pública
CONPES 3522	Lineamientos generales para la implementación de acuerdos de cooperación industrial y social – OFFSETS- relacionados con adquisiciones en materia de defensa en Colombia. (CUANDO APLIQUE).
Catálogo de clasificación Presupuestal	CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Ministerio de Defensa Nacional	
Directiva Permanente No. 34 de noviembre de 2018	Sistema OTAN de catalogación

NORMATIVIDAD	DETALLE
Resolución de delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022.	Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
Resolución No. 4130 de junio 16 de 2022. MDN	Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios
Resolución No. 4213 de 2023. MDN	Por la cual se modifica la Resolución No. 4130 de 2022.
Circular 30413	Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado
Circular No. RS20220322027480 del 22 de marzo de 2022	Directrices de Cooperación Industrial y Social OFFSET. (CUANDO APLIQUE).
Circular No. C20250925000396 del 25 de septiembre de 2025, emitida por la Dirección de finanzas del MDN	Proyección tipo de cambio dólar 2025-2026-2027-2028-2029
Ejército Nacional	
Directiva No. 00194/2017	Directiva Estructural de Logística - Directiva Permanente de Adquisición de Bienes y Servicios No. 00194/2017
Directiva No. 166 del 28 de julio de 2021	Directiva Permanente del proceso de adquisición de bienes y servicios.
Cartilla formatos de contratación	https://www.ejercito.mil.co/cartilla-formato-de-contratacion/
Resolución No. 864 de 2024	Por la cual se aprueba y adopta el Plan Estratégico Institucional 2022-2026 del Ejército Nacional.
Normas Técnicas	
PEMLA	• MAINTENANCE MANUAL BHT PUB 92 004-23 • MANUAL PARTS BHT PUB 92 004-23P • C-12-135-000-MN-001

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas consolidadas teniendo como base el plan de necesidades, la SIP publicada en la plataforma del SECOP II, la información técnica verificada por el comité técnico estructurador, así:

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse, por lo tanto, son de carácter obligatorio,

El proponente debe manifestar que cumple y se compromete al cabal cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en las tablas anexas y conforme al siguiente resumen:

LOTE No. 1 BAMAV1

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS ESPECIALES PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA.
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: N/A
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	4423	KIT DE HERRAMIENTAS DE INSTALACIÓN COMBINADA DE REMACHADORA CIEGA, PERNO CIEGO Y TUERCA CIEGA. 	EA	0	2	27112409	1142641	5320-01-588-3428
2	4423	ACCESORIOS PARA TALADRO DE EJE FLEXIBLE 	EA	0	2	39121419	1052035	5130-01-574-1621
3	4423	KIT DE AMOLADORA ANGULAR PARA EXTRACCIÓN DE SELLADOR 	EA	0	2	27131511	CREAR	5110-01-683-8212
4	4423	MÁQUINA CON RUEDAS INGLESA DE 45" 	EA	0	2	27111522	CREAR	SIN CREAR

5	4423	ENCOGEDOR Y ENSANCHADOR DE LAMINA MODELO DE PISO ACCIONADO CON EL PIE 	EA	0	2	27111526	CREAR	SIN CREAR
6	4423	ACCESORIO PARA ENCOGERDORA Y ESANCHADORA DE LAMINA 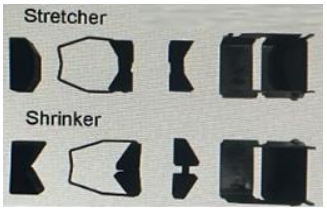	EA	0	2	27111526	CREAR	SIN CREAR
7	4826603	JUEGO DE PRUEBA PITOT ESTÁTICA BARFIELD DPS500NG 	EA	0	1	41112404	CREAR	6625-01-253-6746

LOTE No. 2 BAMAV4			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	IMAGEN DE REFERENCIA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
			EQUIPO DE PRUEBAS DE LÍNEA DE VUELO NAV/COMM Test set, TCAS,ADS- B, UAT El contratista se debe entregar el equipo cumpliendo las siguientes especificaciones técnicas: EQUIPO NAV, COMM Y ADS-B Transponder Mode: Signal Generator A 5-minute warm-up period is required for all specifications. RF Output Frequency: Interrogation Frequency: 1030 MHz, Accuracy: ±10 kHz RF Output Level: Antenna Connector: (MTL + 6 dB typical, automatically controlled for a MTL range of -83 to-68 dBm) Range: -67 to -2 dBm at antenna connector Resolution: 0.5 Db Accuracy: ±2 dB Distance to UUT Antenna: 6 to 200 ft with supplied antenna RF I/O Connector: (MTL + 6 dB typical, automatically controlled) Range: -115 to -47 dBm Resolution: 0.5 dB Accuracy: -95 to –47 dBm, ±1 dB Accuracy: -115 to <-95 dBm, ±2 Db ATCRBS/MODE S Interrogation Pulse Spacing: Mode A P1 to P2: 2.00 µs (±25 ns) P1 to P3: 8.00 µs (±25 ns) Mode C P1 to P2: 2.00 µs (±25 ns) P1 to P3: 21.00 µs (±25 ns) Mode S P1 to P2: 2.00 µs (±25 ns) P1 to P6: 3.50 µs (±25 ns) P1 to SPR: 4.75 µs (±25 ns) P5 to SPR: 0.40 µs (±50 ns) Intermode Interrogation Pulse Spacing : Mode A P1 to P3 8.00 µs (±25 ns) P1 to P4 10.00 µs (±25 ns) Mode C P1 to P3 21.00 µs (±25 ns) P1 to P4 23.00 µs (±25 ns) Interrogation Pulse Widths Modes A, C, S, Intermode P1, P2, P3: 0.80 µs (±50 ns) Mode S P6 (Short DPSK

1	EQUIPO DE PRUEBAS DE LINEA DE VUELO NAV/COMM Test set, TCAS,ADS-B, UAT		Block): 16.25 µs (±50 ns) P6 (Long DPSK Block) 30.25 µs (±50 ns) P5 0.80 µs (±50 ns) Intermode P4 (Short) 0.80 µs (±50 ns) P4 (Long) 1.60 µs (±50 ns) Interrogation Pulse Rise and Fall Times (All Modes) Rise Time 50 to 100 ns Fall Time 50 to 200 ns Transponder Mode continued: Phase Modulation (All Modes) Transition Time: <80 ns Phase Shift: 180° (±10°) SLS Levels (Automatically controlled in the SLS LEVEL test): ATCRBS SLS Level (P2): -9 dB, -1 to +0 dB relative to P1 level 0 dB, -0 to +1 dB relative to P1 level OFF Mode S SLS Level (P5): -12 dB, -1 to +0 dB relative to P6 level +3 dB, -0 to +1 dB relative to P6 level OFF Note: SLS level is automatically controlled in the SLS LEVEL test. Interrogation Test Signals Mode S: PRF: 50 Hz (±5 Hz) ATCRBS: PRF: 235 Hz (±5 Hz) UUT Measurements: ERP (@ 1090 MHz) Range +45.5 to +59 dBm (35.5 to 800 watts) Resolution: 0.1 dB Accuracy ±2 dB Direct Connection Peak Pulse Power (@ 1090 MHz) Range: +46.5 to +59 dBm (45 to 800 Watts) Resolution 0.1 dB Accuracy ±1 dB Transmitter Frequency Range: 1087.000 to 1093.000 MHz Resolution 10 kHz Accuracy ±50 kHz Receiver Sensitivity, Radiated MTL Range -79 to -67 dBm into 0 dBi antenna Resolution 0.1 dB Accuracy ±2 dB, typical Reply Delay ATCRBS Range: 1.80 to 7.00 µs Resolution 10 ns Accuracy ±50 ns Reply Delay Jitter ATCRBS Range 0.00 to 2.30 µs Resolution 1 ns Accuracy ±20 ns Mode S and ATCRBS Mode S ALL-CALL Range 0.00 to 6.00 µs Resolution 1 ns Accuracy ±20 ns Pulse Spacing F1 to F2 Range 19.70 to 21.60 µs Resolution 1 ns Accuracy ±20 ns Mode S Preamble Range, P1 to P2: 0.8 to 1.2 µs Range, P1 to P3: 3.3 to 3.7 µs Range, P1 to P4: 4.3 to 4.7 µs Resolution 1 ns Accuracy ±20 ns Pulse Widths: F1 to F2 Range 0.25 to 0.75 µs Resolution 1 ns Accuracy ±20 ns Mode S Preamble Range 0.25 to 0.75 µs Resolution 1 ns Accuracy ±20 ns PULSE Amplitude Variation: Range Mode S (Relative to P1): -3 to +3 dBATCRBS (Relative to F1): -3 to +3 dB Resolution 0.1 dB (0.01 dB via RCI) Accuracy ±0.5 dB DF 11 Squitter Period Range: 0.10 to 4.88 sec Resolution 10 ms Accuracy ±10 ms Diversity Isolation Range: 0 to >20 dB (depending on test distance) Test Distance: 1.83 m (6ft) to 28.96 m (95 ft) Resolution 0.1 dB Accuracy ±3 dB UAT Mode: Signal Generator: RF Output Frequency Transmit Frequency: 978 MHz Accuracy: ±10 kHz Output Level: Antenna Connector Radiated power at 0 dbi UUT antena: -85 dBm, automatically controlled Range -67 to -2 dBm at antenna connector Resolution 0.5 dB Accuracy ±2 dB Distance to UUT antena: 6 to 150 ft. with supplied antenna RF I/O Port Automatic mode: -85 dBm Accuracy ±1 dB Modulation Type BPFSK per RTCA DO-282B Deviation ±312.5kHz typical Output Level (simulated ERP) Antenna Connector Radiated power at 0 dBi UUT antena: -68 dBm typical @ 10 Nmi (range, automatically controlled) Range -67 to -2 dBm at antenna connector Resolution 0.5 dB Accuracy ±2 Db Distance to UUT antena: 6 to 300 ft. with supplied antenna controlled) Manual Mode Range: -115 to -47 dBm Resolution: 0.5 dB Accuracy -95 to –47 dBm, ±1 dB Accuracy -115 to <-95 dBm, ±2 dB Reply Pulse Spacing: Mode C F1 to F2: 20.30 µs (±25 ns) F1 to C1 1.45 µs (±25 ns) F1 to A1 2.90 µs (±25 ns) F1 to C2 4.35 µs (±25 ns) F1 to A2 5.80 µs (±25 ns) F1 to C4 7.25 µs (±25 ns) F1 to A4 8.70 µs (±25 ns) F1 to B1 11.60 µs (±25 ns) F1 to D1 13.05 µs (±25 ns) F1 to B2 14.50 µs (±25 ns) F1 to D2 15.95 µs (±25 ns) F1 to B4 17.40 µs (±25 ns) F1 to D4 18.85 µs (±25 ns) Mode S P1 to P2 1.00 µs (±25 ns) P1 to P3 3.50 µs (±25 ns) P1 to P4 4.50 µs (±25 ns) P1 to D1 8.00 µs (±25 ns) D1 to Dn (n=2 to 112): 1.00 µs times (n-1) (±25 ns) Reply Pulse Widths: Mode C All pulses: 0.45 µs (±50 ns) Mode S P1 through P4: 0.50 µs (±50 ns) D1 through D112: 0.50 µs (±50 ns), 1 µs chip width Reply Modes: TCAS I / II Mode C (with altitude reporting), TCAS II Mode S formats 0, 11, 16 Reply Pulse Amplitudes ATCRBS: ±1 dB relative to F1Mode S: ±1 dB relative to P1 Range Delay Range 0 to 260 Nmi Resolution 0.1 Nmi Accuracy ±0.02 Nmi Range Rate Range -1200 to +1200 kts Resolution 10 kts Accuracy 10% Altitude Range Range -1000 to 126,000 ft Resolution, Mode C 100 ft. Resolution, Mode S 25 ft. Depth 4 inches (10.2 CM) Weight (Test set only): 6.5 lb (2.94 kg) External AC-DC Converter (2.94 kg) External AC-DC Converter Safety Compliance: IEC 60950-1:2006 EMI/RFI Compliance: FCC PART 15 CLASS B, ISED ICES-003 Issue 6, CISPR32: 2012, EN55032: 2012, VCCI LEVEL II. Otras características técnicas El equipo debe incluye las funciones de • Comunicaciones • Navegación • Transponder • ADS-B • R-NAV Es obligatorio que el dispositivo incluya todos los accesorios (cables, antenas, coupler, atenuador, shield antena, etc.) para realiza pruebas operacionales tales como comunicaciones, navegación, transporte, ADS-B Una de las características principales del equipo a adquirir, es que tenga integradas en un solo dispositivo las funcionalidades del IFR4000 NAV/COMM Test Set e IFR6000 Transponder/DME/TCAS Flight Line Test Set, lo cual representa una ventaja estratégica a la hora de realizar pruebas operacionales en las

			aeronaves de la Aviación del Ejército. Comunicaciones: AM/FM, HF, VHF, UHF, SSB, SELCAL Navegación: ILS, LOC, GS, MB, VOR, DME. Vigilancia: Modos de transpondedor A,C Y S, ADS-B en pruebas con hasta cinco objetivos (ADS-B, ADS-R, TIS- B, UAT, GICB, UAT, FIS-B) Otras herramientas de pruebas • ELT DE 121,5/243/406 MHz • VSWR • DTF EQUIPO DE PRUEBAS DE LINEA DE VUELO NAV/COMM Test set, TCAS,ADS-B, UAT El contratista se debe entregar el equipo cumpliendo las siguientes especificaciones técnicas: EQUPO NAV, COMM Y ADS-B Transponder Mode: Signal Generator A 5-minute warm-up period is required for all specifications. RF Output Frequency: Interrogation Frequency: 1030 MHz, Accuracy: ±10 kHz RF Output Level:Antenna Connector: (MTL + 6 dB typical, automatically controlled for a MTL range of -83 to - 68 dBm) Range: -67 to -2 dBm at antenna connector Resolution: 0.5 dB Accuracy: ±2 dB Distance to UUT Antenna: 6 to 200 ft with supplied antenna RF I/O Connector: (MTL + 6 dB typical, automatically controlled) Range: -115 to -47 dBm Resolution: 0.5 dB Accuracy: -95 to –47 dBm, ±1 dB Accuracy: -115 to <-95 dBm, ±2 dB ATCRBS/MODE S Interrogation Pulse Spacing: Mode A P1 to P2: 2.00 µs (±25 ns) P1 to P3: 8.00 µs (±25 ns) Mode C P1 to P2: 2.00 µs (±25 ns) P1 to P3: 21.00 µs (±25 ns) Mode S P1 to P2: 2.00 µs (±25 ns) P1 to P6: 3.50 µs (±25 ns) P1 to SPR: 4.75 µs (±25 ns) P5 to SPR: 0.40 µs (±50 ns) Intermode Interrogation Pulse Spacing : Mode A P1 to P3 8.00 µs (±25 ns) P1 to P4 10.00 µs (±25 ns) Mode C P1 to P3 21.00 µs (±25 ns) P1 to P423.00 µs (±25 ns) Interrogation Pulse Widths Modes A, C, S, Intermode P1, P2, P3: 0.80 µs (±50 ns) Mode S P6 (Short DPSK Block): 16.25 µs (±50 ns) P6 (Long DPSK Block) 30.25 µs (±50 ns) P5 0.80 µs (±50 ns) Intermode P4 (Short) 0.80 µs (±50 ns) P4 (Long) 1.60 µs (±50 ns) Interrogation Pulse Rise and Fall Times (All Modes) Rise Time 50 to 100 ns Fall Time 50 to 200 ns Transponder Mode continued: Phase Modulation (All Modes) Transition Time: <80 ns Phase Shift: 180° (±10°)SLS Levels (Automatically controlled in the SLS LEVEL test): ATCRBS SLS Level (P2) : -9 dB, -1 to +0 dB relative to P1 level 0 dB, -0 to +1 dB relative to P1 level OFF Mode S SLS Level (P5): -12 dB, -1 to +0 dB relative to P6 level +3 dB, -0 to +1 dB relative to P6 level OFF Note: SLS level is automatically controlled in the SLS LEVEL test. Interrogation Test Signals Mode S: PRF: 50 Hz (±5 Hz) ATCRBS: PRF: 235 Hz (±5 Hz) UUT Measurements: ERP (@ 1090 MHz) Range +45.5 to +59 dBm (35.5 to 800 watts) Resolution: 0.1 dB Accuracy ±2 dB Direct Connection Peak Pulse Power (@ 1090 MHz) Range: +46.5 to +59 dBm (45 to 800 Watts) Resolution 0.1 dB Accuracy ±1 dB Transmitter Frequency Range: 1087.000 to 1093.000 MHz Resolution 10 kHz Accuracy ±50 kHz Receiver Sensitivity, Radiated MTL Range -79 to -67 dBm into 0 dBi antenna Resolution 0.1 dB Accuracy ±2 dB, typical Reply Delay ATCRBS Range: 1.80 to 7.00 µs Resolution 10 ns Accuracy ±50 ns Reply Delay Jitter ATCRBS Range 0.00 to 2.30 µs Resolution 1 ns Accuracy ±20 ns Mode S and ATCRBS Mode S ALL-CALL Range 0.00 to 6.00 µs Resolution 1 ns Accuracy ±20 ns Pulse Spacing F1 to F2 Range 19.70 to 21.60 µs Resolution 1 ns Accuracy ±20 ns Mode S Preamble Range, P1 to P2: 0.8 to 1.2 µs Range, P1 to P3: 3.3 to 3.7 µs Range, P1 to P4: 4.3 to 4.7 µs Resolution 1 ns Accuracy ±20 ns Pulse Widths: F1 to F2 Range 0.25 to 0.75 µs Resolution 1 ns Accuracy ±20 ns Mode S Preamble Range 0.25 to 0.75 µs Resolution 1 ns Accuracy ±20 ns PULSE Amplitude Variation: Range Mode S (Relative to P1): -3 to +3 dB ATCRBS (Relative to F1): -3 to +3 dB Resolution 0.1 dB (0.01 dB via RCI) Accuracy ±0.5 dB DF 11 Squitter Period Range: 0.10 to 4.88 sec Resolution 10 ms Accuracy ±10 ms Diversity Isolation Range: 0 to >20 dB (depending on test distance) Test Distance: 1.83 m (6ft) to 28.96 m (95 ft) Resolution 0.1 dB Accuracy ±3 dB UAT Mode: Signal Generator: RF Output Frequency Transmit Frequency: 978 MHz Accuracy: ±10 kHz Output Level: Antenna Connector Radiated power at 0 dbi UUT antena: -85 dBm, automatically controlled Range -67 to -2 dBm at antenna connector Resolution 0.5 dB Accuracy ±2 dB Distance to UUT antena: 6 to 150 ft. with supplied antenna RF I/O Port Automatic mode: -85 dBm Accuracy ±1 dB Modulation Type BPFSK per RTCA DO-282B Deviation ±312.5kHz typical Output Level (simulated ERP) Antenna Connector Radiated power at 0 dBi UUT antena: -68 dBm typical @ 10 Nmi (range, automatically controlled) Range -67 to -2 dBm at antenna connector Resolution 0.5 dB Accuracy ±2 dB Distance to UUT antena: 6 to 300 ft. with supplied antenna RF I/O Connector Automatic Mode: -68 dBm @ 10 Nmi (range automatically controlled) Manual Mode Range: -115 to -47 dBm Resolution: 0.5 dB Accuracy -95 to –47 dBm, ±1 dB Accuracy -115 to <-95 dBm, ±2 dB Reply Pulse Spacing: Mode C F1 to F2: 20.30 µs (±25 ns) F1 to C1 1.45 µs (±25 ns) F1 to A1 2.90 µs (±25 ns) F1 to C2 4.35 µs (±25 ns) F1 to A2 5.80 µs (±25 ns) F1 to C4 7.25 µs (±25 ns) F1 to A4 8.70 µs (±25 ns) F1 to B1 11.60 µs (±25 ns) F1 to D1 13.05 µs (±25 ns) F1 to B2 14.50 µs (±25 ns) F1 to D2 15.95 µs (±25 ns) F1 to B4 17.40 µs (±25 ns) F1 to D4 18.85 µs (±25 ns) ModeS P1 to P2 1.00 µs (±25 ns) P1 to P3 3.50 µs (±25 ns) P1 to P4 4.50 µs (±25 ns) P1 to D1 8.00 µs

			(±25 ns) D1 to Dn (n=2 to 112): 1.00 µs times (n-1) (±25 ns) Reply Pulse Widths: Mode C All pulses: 0.45 µs (±50 ns) Mode S P1 through P4: 0.50 µs (±50 ns) D1 through D112: 0.50 µs (±50 ns), 1 µschip width Reply Modes: TCAS I / II Mode C (with altitude reporting), TCAS II Mode S formats 0, 11, 16 Reply Pulse Amplitudes ATCRBS: ±1 dB relative to F1 Mode S: ±1 dB relative to P1 Range Delay Range 0 to 260 Nmi Resolution 0.1 Nmi Accuracy ±0.02 Nmi Range Rate Range -1200 to +1200 kts Resolution 10 kts Accuracy 10% Altitude Range Range -1000 to 126,000 ft Resolution, Mode C 100 ft. Resolution, Mode S 25 ft. Physical Characteristics, Dimensions Height 12 in. (30.48 cm) Width 5.3 in. (13.5 cm) Depth 4 inches (10.2 CM) Weight (Test set only): 6.5 lb (2.94 kg) External AC-DC Converter Safety Compliance: IEC 60950-1:2006 EMI/RFI Compliance: FCC PART 15 CLASS B, ISED ICES-003 Issue 6, CISPR32: 2012, EN55032: 2012, VCCI LEVEL I Otras características técnicas de obligatorio cumplimiento El equipo debe incluye las funciones de • Comunicaciones • Navegación • Transponder • ADS-B. Es obligatorio que el dispositivo incluya todos los accesorios (cables, antenas, coupler, atenuador, shield antena, etc.) para realiza pruebas operacionales tales como comunicaciones, navegación, transporte, ADS-B Una de las características principales del equipo a adquirir, es que tenga integradas en un solo dispositivo las funcionalidades del IFR4000 NAV/COMM Test Set e IFR6000 Transponder/DME/TCAS Flight Line Test Set, lo cual representa una ventaja estratégica a la hora de realizer pruebas operacionales en las aeronaves de la Aviación del Ejército. Comunicaciones: AM/FM, HF, VHF, UHF, SSB, SELCAL Navegación: ILS, LOC, GS, MB, VOR, DME. Vigilancia: Modos de transpondedor A,C Y S, ADS-B en pruebas con hasta cinco objetivos (ADS-B, ADS-R, TIS-B, UAT, GICB, UAT, FIS-B) Otras herramientas de pruebas • ELT DE 121,5/243/406 MHz • VSWR • DTF
2	EXTENSIÓN ELÉCTRICA 30 METROS		EXTENSIÓN ELECTRICA TIPO INDUSTRIAL DEBERA TENER LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES -CAPACIDAD VOLTAJE DE 110 - 220 VAC -CAPACIDAD AMPERAJE 10 - 30 AH -LARGO DE 30 METROS -RESISTENTE AL CALOR -RESISTENTE A LA HUMEDAD -TIPO DE CABLE FLEXIIBLE MULTICONDUCTOR -ENCAUCHETADA RESISTENTE AL TRÁFICO PESADO -3 CONDUCTORES (FASE, NEUTRO Y TIERRA) -CALIBRE AWG 10 -RECEPTACULO DE DOS ESPACIOS TIPO INDUSTRIAL DE TRES ENTRADAS
3	LAMPARA DE TRABAJO		LÁMPARA DE ILUMINACIÓN PARA PUESTO DE TRABAJO INDIVIDUAL DEBERÁ TENER LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES -LUZ LED BLANCA -FLUJO MINIMO DE 2000 A 4000 LUMENES -RESISTENSIA EN VOLTIOS 110-127 VAC -LARGO DE 20 METROS -CAPACIDAD DE CARGA 220 VOLTIOS -TIPO DE CABLE FLEXIIBLE MULTICONDUCTOR -RESISTENTE AL CALOR -RESISTENTE A LA HUMEDAD -ENCAUCHETADA RESISTENTE AL TRÁFICO PESADO -CALIBRE AWG 14 -ESTRUCTURA DE LA LAMPARA EN POLICARBONATO -REJILLA METALICA PROTECTORA CONTA IMPACTOS -CON GANCHO DE SUJECION -3 CONDUCTORES (FASE, NEUTRO Y TIERRA)

4	TALADRO INALÁMBRICO		HERRAMIENTA ESPECIAL TALADRO INALÁMBRICO DEBERÁ TENER LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES -VELOCIDAD MÍNIMA DE 1800 RPM -CAPACIDAD DE PERCUTORA DE IMPACTO -TORQUE MAYOR O IGUAL A 50 NM -CAPACIDAD DE AJUSTE SUAVE -GATILLO DE VELOCIDAD VARIABLE Y REVERSA -TIPO INDUSTRIAL TRABAJO PESADO -BATERÍAS RECARGABLES DE ION DE LITIO DE 18V-20V MÍNIMO DOS BATERÍAS POR C/U -CAJA DE TRANSPORTE
5	MULTÍMETRO		HERRAMIENTA ESPECIAL MULTIMETRO DE USO PROFESIONAL TIPO INDUSTRIAL DE MEDICIÓN DEBERÁ TENER LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES -VOLTAJE MAX CA/CC DE 10 AMPERIOS -PANTALLA RETROILUMINACIÓN -RESISTENCIA Y CONTINUIDAD PARA TRABAJO PESADO -FRECUENCIA Y CAPACIDAD TIPO INDUSTRIAL -PUNTAS DE PRUEBAS (ROJO/NEGRO) -CABLES DE MEDICIÓN CON AISLAMIENTO REFORZADO -ESTUCHE O FUNDA DE TRASPORTE -MANUAL DE OPERACIÓN
6	JUEGO DE PRUEBA PITOT ESTÁTICA BARFIELD DPS500NG		EL DPS500NG ES UN PROBADOR ESTÁTICO DE PITOT DIGITAL, RVSM, DE DOBLE CANAL Y TOTALMENTE AUTOMATIZADO DE BARFIELD. -PANTALLA TÁCTIL LCD CON RETROILUMINACIÓN LED DE 8,4". -ALTA PRECISIÓN: COMPATIBLE CON RVSM. -CONTROL TOTALMENTE AUTOMATIZADO CON PROGRAMAS DE PRUEBA. -TECLADO CODIFICADO POR COLORES CON RETROILUMINACIÓN LED Y BOTONES GRANDES. -ESTUCHE RESISTENTE CON ASA RETRÁCTIL Y RUEDAS. -COLECTOR DE DATOS DE AIRE CON 4 SALIDAS PITOT Y 4 ESTÁTICAS. -ROBUSTA BOMBA DE PRESIÓN-VACÍO PARA GRANDES VOLÚMENES. -PANTALLA TÁCTIL Y TECLADO UTILIZABLES CON GUANTES. -90-265 VAC, 45 - 440 HZ, 1 PHASE. -25.4 X 20.0 X 14.5 IN (645.2 X 508 X 368.3 MM). -MANGUERAS PITOT Y ESTÁTICAS -ADAPTADORES COMPATIBLES CON LOS HELICÓPTEROS UH-1H-II -MANUAL TÉCNICO
7	BARFIELD TT1200A TURBINE TEMPERATURE TEST SET PN: 101-00930		EL TT1200A ES UN EQUIPO COMPLETAMENTE AUTONOMO, ALIMENTADO POR BATERÍA, TEMPERATURA DE TURBINA PROBADOR DE SISTEMAS CAPAZ DE MEDIR EL CABLE DEL SISTEMA. INDICADOR DE RESISTENCIA, AISLAMIENTO Y RENDIMIENTO. SALIDAS CON UN RANGO DE HASTA 1000 °C. LA UNIDAD FUE DISEÑADA ESPECÍFICAMENTE PARA CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS DE PRUEBA DE TURBINA DE CROMEL/ALUMEL (CH/AL) SISTEMAS DE MEDICIÓN DE TEMPERATURA Y PROPORCIONA UNA VISUALIZACIÓN PRECISA DE LAS SALIDAS DE TERMOPARES EN GRADOS CENTÍGRADOS (°C). EL TT1200A ESTÁ DISEÑADO PARA MÁXIMA FACILIDAD DE OPERACIÓN E INCLUYE UNA PANTALLA DIGITAL AUTOMÁTICA QUE PRÁCTICAMENTE ELIMINA EL ERROR HUMANO Y REDUCE LAS PRUEBAS TIEMPO AL MÍNIMO. LOS CABLES DE PRUEBA INCORPORAN COMPENSACIÓN AUTOMÁTICA DE TEMPERATURA PARA ELIMINAR VOLTAJE INDUCIDO CAUSADO POR UNA "UNIÓN FRÍA" CREADO CUANDO LOS CABLES DE PRUEBA ESTÁN CONECTADOS A LA AERONAVE. TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DISEÑADAS EN EL SE HAN AÑADIDO TT1200A PARA REDUCIR EL MANTENIMIENTO. TIEMPO Y COSTO, ASÍ COMO PROPORCIONAR UN MANTENIMIENTO PROBADOR AMIGABLE PARA MEDIR Y MOSTRAR RESISTENCIA DEL TERMOPAR, TERMOPAR ANILLOS Y CIRCUITOS DE CABLES DEL SISTEMA. SIMULA CH/AL TERMOPAR CON O SIN SISTEMA SIMULADO RESISTENCIA DEL PLOMO. SIMULA SALIDAS DE TERMOPAR Y RESISTENCIAS DE LOS CABLES DEL SISTEMA DE 0 A 25 OHMIOS.

			MIDE Y MUESTRA LA RESISTENCIA DE AISLAMIENTO DE CABLEADO DEL SISTEMA Y OTROS COMPONENTES. MEDIDAS Y MUESTRA LOS VALORES DEL TERMOPAR CH/AL EN TÉRMINOS DE TEMPERATURA EN GRADOS CELSIUS (°C). • COMPENSA AUTOMÁTICAMENTE LA TEMPERATURA AMBIENTE EN EL PUNTO DE UNIÓN DE CONEXIÓN DEL CABLE DE PRUEBA O INDICA FRÍO TEMPERATURA DE UNIÓN. • MEDICIONES DE RESISTENCIA DE TERMOPARES Y CABLES PARA 0,01 OHMIOS Y MEDIDAS DE AISLAMIENTO HASTA DOS (2) MEGAOHMIOS • GRANDE, CARÁCTER DE 9 MM (0,35") DE ALTO, LÍQUIDO DE 3 1/2 DÍGITOS PANTALLA DE CRISTAL CON LEYENDAS PREPROGRAMADAS. • RANGO: DE 0 A 1000° C CERTIFICADO, -60 A 1160° C EXTENDIDO • MIDE Y MUESTRA VALORES DEL TERMOPAR CH/AL EN TÉRMINOS DE GRADOS CELSIUS (ºC) DE TEMPERATURA • SIMULA TERMOPAR CH/AL CON O SIN RESISTENCIA DEL CABLE DEL SISTEMA SIMULADO • PRECISIÓN: ERROR TÍPICO DE MEDICIÓN A TEMPERATURA AMBIENTE. • (25ºC) MENOS DE ± 1ºC
8	BARFIELD DFQ40K DIGITAL FUEL QUANTITY TEST SET PN: 101-01501	 	EL EQUIPO DE PRUEBA DE CANTIDAD DE COMBUSTIBLE 2548H ES UN EQUIPO UNIVERSAL PROBADOR PARA SISTEMAS TIPO CAPACITANCIA CA. ES OEM PRECISIÓN Y SEGURIDAD APROBADAS Y NO REQUIERE ENERGÍA EXTERNA. CUMPLE O SUPERA EL RANGO, REQUISITOS DE PRECISIÓN Y SEGURIDAD PARA EL COMBUSTIBLE. SISTEMAS DE CANTIDAD DE HASTA 1000 PF Y ESTÁ DISEÑADO PARA OPERAR CON TIPO CAPACITANCIA PROTEGIDA SISTEMAS. EL PROBADOR PUEDE MEDIR Y SIMULAR EL TANQUE. CAPACITANCIA DE 0,1 A 999,9 PF. PUEDE MEDIR RUPTURA DE AISLAMIENTO DE 50 KΩ A 5000 M.Ω CON UNA PRECISIÓN DE ± 5% DE LA LECTURA NOMINAL. EL 2548H ES UNA BATERÍA PEQUEÑA E INDEPENDIENTE. EQUIPO DE PRUEBA ANALÓGICO Y ALIMENTADO QUE PUEDE MEDIR EL SISTEMA. AISLAMIENTO, CAPACITANCIA Y SIMULACIÓN DE CORRIENTE PARA CONDUCIR INDICADORES DE ESTILO MA. LA UNIDAD ES LO SUFICIENTEMENTE PEQUEÑA PARA USAR EN LUGARES REDUCIDOS, PERO LO SUFICIENTEMENTE PRECISO COMO PARA UTILIZAR COMO PROBADOR DE BANCO. EL 2548H VIENE EN UNA CONFIGURACIÓN ESTÁNDAR INCLUYE UN MEGA ÓHMETRO DE DOS TERMINALES LA UNIDAD TAMBIÉN ESTÁ DISPONIBLE EN UN TERMINAL PROTEGIDO DE TRES MEGA ÓHMETRO CUANDO SE SOLICITA CON LA OPCIÓN B. UN PAQUETE DE CABLES ESTÁNDAR CON TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA ADAPTAR A CUALQUIER EQUIPO DE PRUEBA. ESTA UNIDAD EN CONJUNTO CON EL CABLE ADAPTADOR APROPIADO LA INTERFAZ PROPORCIONA AL OPERADOR UNA COMPLETA SISTEMA DE PRUEBA DE CANTIDAD DE COMBUSTIBLE. • MIDE CAPACITANCIA DE INDIVIDUOS O INTERCONECTADOS. • UNIDADES DE TANQUES O SIMULADORES DE UNIDADES • MIDE LA RESISTENCIA DE AISLAMIENTO DEL CABLEADO, UNIDADES DE TANQUE U OTROS COMPONENTES DISCRETOS • SIMULA LA CAPACITANCIA REPRESENTATIVA DE VACÍO, UNIDADES O SISTEMAS CON TANQUE PARCIALMENTE LLENO O LLENO. • RESOLUCIÓN DE 0,1 PF EN TODO EL RANGO • MÓDULOS DE INTERFAZ DE AERONAVES INTERCAMBIABLES • MEGÓHMETRO DE 2 TERMINALES CON 6 PUNTOS DE PRUEBA SELECCIONABLES • MEGÓHMETRO OPCIONAL DE 3 TERMINALES • CIRCUITO DE ÚLTIMA GENERACIÓN PARA DESCARGA DE BATERÍA BAJA

9	PRESSURE SWITCH (VGV)		HERRAMIENTA KIT DE MANTENIMIENTO PARA LA COMPENSACIÓN Y APERTURA DE LAS VENAS GUIAS VARIABLES DEL MOTOR COMPATIBLE PARA LOS MOTORES T-53-L-703 (LÍNEA DE PRESIÓN, CONECTOR, T). NSN 4920-00-078-2410 P/N LTCT13726" EL KIT COMPLETO (LINEA DE PRESION, CONECTOR, T)
10	CAJA HERRAMIENTAS		KIT DE LA CAJA DE HERRAMIENTAS DEBERA CONTENER LOS SIGUIENTES ELEMENTOS 1 DESTORNILLADOR DE COPAS ¼ DRIVE 6 IN 2 PINZAS ELÉCTRICAS 3 NAVAJA 4 DESTORNILLADOR PHILLIS PUNTA 1 5 DIAGONAL DE CORTE 6 PULGADAS 6 DIAGONAL DE CORTE 7 PULGADAS 7 DESTORNILLADOR PHILLIS PUNTA 2 PULGADA 8 8 DESTORNILLADOR PLANO 8 PULGADAS 9 LLAVES ALLEN 12 PIEZAS 10 ADAPTADOR PARA PUNTAS 11 PUNTA, PHILLIS, 5/16 MALE HEX DRIVE 0,361 IN W. N°4 SIZE TIP 1-1/4 IN LG 12 PUNTA, PLANA TIP, 1/4IN MALE HEX DRIVE HEX DRIVE 3/16 IN W TIP 1-1/2 IN LG 13 PUNTA, No 1 PHILLIPS TIP, 1/4IN DRIVE 14 PUNTA, No 2 PHILLIPS TIP, 1/4IN DRIVE 15 PUNTA, No 3 PHILLIPS TIP, 1/4IN DRIVE 16 PUNTA PLANA, FLAT TIP, 1/4IN MALE HEX, 3/16 IN W. TIP 11N LG 17 PUNZÓN, DRIVE PIN, RD PT, 1/8 IN 18 PUNZÓN, CENTRO PUNTA, SOLID, 4 IN O/A LG 4 IN. 19 GALGAS, 26 BLADES, SIZES 0015 AND .002 20 DESTORNILLADOR PLANO,11 PULGADAS 21 RATCHET PARA PUNTAS , 1/4 22 DESTORNILLADOR PHILLIPS TIP N3 TIP 11 IN LEGHT 23 DESTORNILLADOR, PHILLIPS N1, 1 IN BLADE LEN 3/16 1 IN 24 DESTORNILLADOR PLANO T1 ¼ IN TI 1 IN LENGTH 25 DESTORNILLADOR PHILLIPS T Nº2 TIP 1-1/2 IN LENGTH 26 EXTENSIÓN, SOCKET, WR 3/8 IN DRIVE, 10 IN. LENGTH, CROME PLATED 27 VOLVEDOR 3/8 IN DRIVE 10 IN. LENGTH, CROME PLATED 28 BARBIQUI 3/8 IN DRIVE 17 IN. LENGTH, SPEEDER CROME PLATED 29 COPA 3/8 IN CUADRANTE 3/8 IN, 30 COPA 7/16 IN CUADRANTE 3/8 IN, 31 COPA 1/2 IN CUADRANTE 3/8 IN, 32 COPA 9/16 IN PHILLIPS IN 3/8, 33 COPA 5/8 IN CUADRANTE IN 3 /8, 34 ADAPTADOR 3/8 IN A ½ IN 35 COPA PROFUNDA , ½ IN CUADRANTE 3/8 36 COPA PROFUNDA 7/16 IN CUADRANTE 3/8 IN 37 COPA PROFUNDA 3/8 IN CUADRANTE 3/8 IN 38 EXTENSIÓN, 1/4 IN A 1-1/2 IN 39 BORRACHO ¼ IN 40 ADAPTADOR 1/4 IN A TO 3/8 IN 41 COPA , 3/16 IN CUADRANTE 1/4 IN 42 COPA, 7/32 IN CUADRANTE 1/4 IN 43 COPA, 1/4 IN CUADRANTE 1/4 IN 44 COPA, 9/32 IN CUADRANTE 1/4 IN 45 COPA, 5/16 IN CUADRANTE 1/4 IN 46 COPA, 11/32 IN CUADRANTE 1/4 IN 47 COPA, 3/8 IN CUADRANTE 1/4 IN 48 COPA, 7/16 IN CUADRANTE 1/4 IN 49 COPA, 1/2 IN CUADRANTE 1/4 IN 50 COPA ¾ IN CUADRANTE 1/2 IN 51 COPA 11/16 IN CUADRANTE 1/2 IN 52 COPA 5/8 IN CUADRANTE 1/2 IN

			53 COPA 9/16 IN CUADRANTE 1/2 IN 54 COPA 13/16 IN CUADRANTE 1/2 IN 55 COPA 7/8 IN CUADRANTE 1/2 IN 56 COPA 15/16 IN CUADRANTE 1/2 IN 57 COPA 1" IN CUADRANTE 1/2 IN 58 RATCHET 3/8 IN PULGADAS 7 IN. 59 RATCHET 1/4 IN DRIVE 5 3/4 IN. 60 EXTENSIÓN, 3/8 IN DRIVE 6 IN 61 EXTENSIÓN, ½ IN DRIVE 6 IN 62 EXTENSIÓN, 3/8 IN DRIVE 3 IN 63 BORRACHO 3/8 IN 64 COPA PROFUNDA , 3/4 IN CUADRANTE 3/8 IN 65 COPA PROFUNDA , 11/16 IN CUADRANTE 3/8 IN 66 COPA PROFUNDA , 5/8 IN CUADRANTE 3/8 IN 67 COPA PROFUNDA , 9/16 IN CUADRANTE 3/8 IN 68 COPA PROFUNDA 5/16 IN CUADRANTE ¼ IN 69 COPA PROFUNDA ¼ IN CUADRANTE ¼ IN 70 EXTENSIÓN, 1/2 IN DRIVE 2-1/2 IN 71 COPA 1-1/16 IN CUADRANTE ½ IN 72 VOLVEDOR 1/4 IN DRIVE 4-3/4 IN. 73 EXTENSIÓN, 1/4 IN DRIVE 6 IN 74 RATCHET 1/2 IN DRIVE 16 IN. 75 PINZAS 45 GRADOS 76 PINZAS DE PUNTA 77 LLAVE 3/8 IN AND 7/16 IN 12 POINT. BOX ENDS, CHROME PLATED 78 LLAVE ALEMANA AJUSTABLE 1-1/2 OPENING 12 IN 79 PINZAS DE PATO 80 LLAVE ABIERTA ½ & 9/16 OPEN ENDS, CHORME PLATED 81 LLAVE, 1 IN, WRENCHING SIZE 12 Pt. BOX END, CHR PLATED 82 LLAVE, 15/16 IN, WRENCHING SIZE 12 Pt. BOX END, CHR PLATED 83 LLAVE, 7/8 IN, WRENCHING SIZE 12 Pt. BOX END, CHR PLATED 84 LLAVE, 13/16 IN, WRENCHING SIZE 12 Pt. BOX END, CHR PLATED 85 LLAVE, ¾ IN, WRENCHING SIZE 12 Pt. BOX END, CHR PLATED 86 LLAVE, 11/16 IN, WRENCHING SIZE 12 Pt. BOX END, CHR PLATED 87 LLAVE, 5/8 IN, WRENCHING SIZE 12 Pt. BOX END, CHR PLATED 88 LLAVE, 9/16 IN, WRENCHING SIZE 12 Pt. BOX END, CHR PLATED 89 LLAVE, ½ IN, WRENCHING SIZE 12 Pt. BOX END, CHR PLATED 90 LLAVE, 7/16 IN, WRENCHING SIZE 12 Pt. BOX END, CHR PLATED 91 LLAVE, 3/8 IN, WRENCHING SIZE 12 Pt. BOX END, CHR PLATED 92 LLAVE, 11/32 IN, WRENCHING SIZE 12 Pt. BOX END, CHR PLATED 93 LLAVE, 5/16 IN, WRENCHING SIZE 12 Pt. BOX END, CHR PLATED 94 LLAVE, ¼ IN, WRENCHING SIZE 12 Pt. BOX END, CHR PLATED 95 LINTERNA 96 ESPÁTULA 97 IMÁN TELESCÓPICO 98 BROCHA 99 DEDO MECÁNICO 100 REGLA 6 PULGADA 101 ESPEJO 102 MARTILLO PERMALOY 103 PINTAS PERMALOY 104 MARTILLO HIERRO BOLA 105 CINTA MÉTRICA 106 PLACAS DE MARCACIÓN 107 LUPA 108 ESCRIBA 109 CAJA DE 6 COMPARTIMIENTOS 110 SACA PINES NOTA: EL KIT DE HERRAMIENTAS DEBERA TENER CAJA DE TRASPORTE CON RUEDAS PARA SU TRANSPORTE LA CAJA DEBE SER EN PLASTICO RIGIDO RESISTENTE A GOLPES Y AL PESO DE LA HERRAMIENTA. -DIMENSIONES DE LA CAJA: 26 ANCHO X 20 ALTO X 16 PROFUNDIDAD. (MEDIDA EN PULGADAS)-COMPARTIMENTO SUPERIOR ABIERTO CON ESPACIO DE

			ALMACENAMIENTO DE 21,2 W X 15,4 H X 3,2" D CUANDO LA TAPA ESTÁ CERRADA. - LOS CAJONES DEBEN SER TOTALMENTE EXTENSIBLES CON TOPES POSITIVOS PARA EVITAR QUE SE EXTRAIGAN POR DESCUIDO - EL MATERIAL DEL MALETÍN DEBE ESTAR FABRICADO CON INHIBIDOR DE CORROSIÓN PARA EVITAR QUE LAS HERRAMIENTAS SE OXIDEN. - LAS RUEDAS DEBEN SER TODO TERRENO Y EL DISEÑO DE LOS HUECOS DE LAS RUEDAS DEBE PERMITIR SU USO SOBRE HIERBA, GRAVA O SUPERFICIES PAVIMENTADAS - DEBE INCLUIR VÁLVULA DE ALIVIO DE PRESIÓN QUE REGULA EL FLUJO DE AIRE DURANTE LOS CAMBIOS DE ALTITUD - ASAS LATERALES EN FORMA DE U DE 7-1/2 X 10-3/8" QUE PERMITA AGARRAR CON LAS DOS MANOS HASTA CUATRO PERSONAS - ASAS LATERALES CAPACES DE SOPORTAR MÁS DE 250 LB. DISEÑO APILABLE, INCLUSO A PLENA CARGA - PORTA CANDADOS A PRESIÓN CON RESISTENCIA A LA ROTURA DE 250 LB - LOS HERRAJES DEBEN SER EN ACERO INOXIDABLE 304 Y 316 QUE RESISTAN LA CORROSIÓN EN ENTORNOS DIFÍCILES - LAS COSTILLAS DE LA JAULA DEBEN SER ANTIVUELCO DE ALTA RESISTENCIA, BISAGRAS DE MARIPOSA DE ALTA RESISTENCIA Y MATERIAL DURADERO Y RESISTENTE A LOS GOLPES - QUE CUMPLA O SUPERA LAS NORMAS MILITARES APLICABLES - ASA TELESCÓPICA CON MÚLTIPLES POSICIONES Y 43" DE ALCANCE - LOS CAJONES DEBEN SER CONFIGURABLES - CAJONES INTERCAMBIABLES CON OTRAS CAJAS DE HERRAMIENTAS MÓVILES -CADA CAJA DEBE VENIR MARCADA CON SU RESPECTIVO NÚMERO DE SERIE. -CADA CAJA DEBE TRAER EN CADA COMPARTIMENTO UNA ESPUMA ACOLCHADA ANTI-HUMEDAD DONDE DEMARQUE LA UBICACIÓN DE CADA HERRAMIENTA QUE CONTENGA, PARA UNA FÁCIL VERIFICACIÓN DEL MATERIAL. (FANTASMA) - EL COLOR DE LA CAJA DEBE SER NEGRO
11	CHERRYMAX OFFSET PULLING HEAD H781A-456	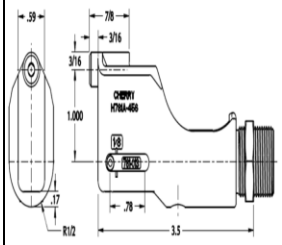	ART NUMBER: H781A-456 MAXIMUM STROKE: 3/4" MAXIMUM POWER: 3500 LbsF. WEIGHT: 1/2 Lb. MOUNTING SYSTEM Cherrymax ® (Ex: G746A, G747, G704B)
12	KIT DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CABLEADO DMC737		EL KIT DE SERVICIO DE SISTEMA DE CABLEADO DE HELICÓPTERO DE CAMPANA DMC737 PROPORCIONA UNA SOLUCIÓN LLAVE EN MANO Y LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA DESMONTAR, ENGARZAR, INSTALAR Y ELIMINAR LOS CONTACTOS Y TERMINALES TÍPICOS DE ESTOS SISTEMAS DE CABLEADO. EL KIT DMC INCLUYE LA INFORMACIÓN DE REFERENCIA CRUZADA DE LA HERRAMIENTA A LA APLICACIÓN QUE INDICA LA(S) HERRAMIENTA(S) PARTICULAR(ES) QUE DEBEN SELECCIONARSE PARA REPARAR UN CONECTOR, CONTACTO O TERMINAL ESPECÍFICO. ADEMÁS, EL KIT TAMBIÉN CONTIENE INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO ILUSTRADAS PARA LAS HERRAMIENTAS DESIGNADAS. COBERTURA DEL CONECTOR DMC SERIE DE FABRICANTES

			Serie DEUTSCH DS MIL-STD-1549 Terminal Junctions Serie AS50151 3400 y 3450 AS7928 Terminales y empalmes aislados MIL-DTL-24308 Rack y panel MIL-DTL-26482 Series 1 y 2 Conectores de firewall MIL-DTL-26500 MIL-DTL-26518 Rack y Panel MIL-DTL-28748 Estante y panel Circular MIL-C-38300 MIL-DTL-38999 Series 1, 2, 3 y 4 SAE 81511 Series 3 y 4 MIL-C-81703 Series 2 y 3 Salidas de terminales MIL-T-81714 MIL-DTL-83723 Series 1, 2 y 3 MIL-C-83733 Estante y Panel MALETA DE TRASPORTE RESISTENTE A GOLPES MANUAL TÉCNICO

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

LOTE No. 1 BAMAV1	
ESPECIFICACIÓN	**DESCRIPCIÓN**
NÚMEROS DE PARTE Y CONDICIÓN DE LOS ELEMENTOS	El contratista se compromete a cumplir con los siguientes requisitos exigidos: A. Las herramientas, relacionados en el presente proceso deben ser suministrados Original Equipment Manufacturer (O.E.M) en condición NUEVOS. B. Los Herramientas suministradas deben ser entregados en excelentes condiciones (tener placa de identificación original de fabricante en donde se describa el número de parte, el modelo de la herramienta, la descripción y si es aplicable, las modificaciones. C. El número de parte de los bienes debe coincidir exactamente con lo descrito en manual de instrucciones del fabricante. Podrá diferir o ser reemplazado por uno intercambiable o alterno de él, únicamente en el caso en que esté sea un modelo mejorado, que sea aplicable al componente en particular; el cambio debe ser justificado y certificado de forma documental con los boletines o recomendaciones emitidas por el fabricante o estar registrado dentro del correspondiente al manual actualizado. D. No se aceptan herramientas que hayan sido marcadas con lápiz eléctrico. E. Las herramientas deberán ser entregadas junto a la documentación establecida por el fabricante. F. Todas Las herramientas deberán estar debidamente identificados que garanticen su condición de originalidad y legalidad, de tal manera que permita ser verificada su trazabilidad.
ACREDITACIÓN DE LA TRAZABILIDAD	El Contratista debe garantizar para el suministro de herramientas aeronáuticas, la entrega de la documentación técnica relacionada a continuación de manera obligatoria con documentos originales o copia de la original en caso de que en el mismo documento vengan relacionados más de un componente como en cada caso se relaciona así: Documentación requerida para componentes o repuestos: 1. Trazabilidad del origen del componente (documento comercial que permita determinar el origen de la adquisición del elemento desde el fabricante hasta el proveedor final). 2. Certificado de garantía de la casa fabricante. 3. Entregar los equipos de medición probados en las instalaciones del Batallón para verificar su correcto funcionamiento. 4. Tarjeta de serviceabilidad. 5. Certificado de calibración vigente no mayor a 3 meses (Equipos de medición). 6. Resultados en original de las pruebas de bancos para los equipos que lo requieran.
FABRICA Y/O TALLERES AUTORIZADOS	El oferente junto con la oferta debe manifestar en documento independiente que cumple y se compromete a suministrar los bienes con cada una de las especificaciones técnicas establecidas para cada una de las herramientas señalando que cuenta con los permisos y autorizaciones otorgadas por la casa fabricante o Distribuidor Autorizado, para el suministro de las herramientas.
BOLETINES TÉCNICOS E INFORMACIÓN DOCUMENTAL ADICIONAL	A. Todos los componentes que así lo requieran, vendrán con sus correspondientes manuales de operación, preservación y almacenamiento, así como cualquier documentación técnica que el fabricante así lo determine para conocimiento y aplicación por parte de los operadores". B. Al momento de la entrega de los componentes objeto del presente proceso, estos deben cumplir con todas y cada una de los Boletines de Servicio, Cartas de servicio y afines de carácter mandatorios en sus diferentes categorías emitidos por el fabricante, de acuerdo con la última actualización emitida por el mismo.
ASPECTOS DE SEGURIDAD Y EMBALAJE	A. El Oferente se compromete en caso de ser contratista a entregar los componentes perfectamente embalados (según aplique a componente), preservados, engrasados, con indicadores y absorbentes de humedad y demás condiciones requeridas conforme a las especificaciones técnicas exigidas por el fabricante de las mismas. B. Los daños ocurridos por el transporte del material antes de la entrega del mismo al almacén serán exclusivamente responsabilidad del oferente, no se aceptará ninguna corrección de pintura, láminas u otras que haya al lugar por defectos en el transporte de este material.
PROTOCOLO DE RECEPCIÓN	Para la recepción del servicio del componente el contratista deberá cumplir el siguiente protocolo:

	Se tomará contacto con el supervisor del contrato, quien asignará la fecha y hora para la recepción previa del servicio, coordinando el personal requerido para la recepción del servicio. En las instalaciones del BAAAS (Batallón de Abastecimientos y Servicios) se efectuará la inspección del objeto del servicio por parte del Inspector encargado para verificar la aptitud técnica y legal del componente, así: A. Los elementos deberán venir con los procedimientos de limpieza, inspección detallada de partes, chequeos de todas las partes electromagnéticas (incluyendo chequeo integral de aislamiento), inspecciones NDT (Non Destructive Test) y pruebas de inspección completa del componente, recertificación, registros documentos soporte y tarjeta de aceptación del componente de acuerdo a las especificaciones de los manuales aprobados del elemento según corresponda. B. Se deberá entregar el listado con los procedimientos de prueba de aceptación del componente, así: 1. Condición general del componente. 2. Documentación soporte de los trabajos detallados realizados al componente referenciando el manual o documento técnico utilizado de acuerdo con los requerimientos del ÍTEM 2 "ACREDITACIÓN DE LA TRAZABILIDAD". 3. Verificación de las especificaciones técnicas de los componentes recibidos y certificaciones anexas o soporte en la oferta. 4. Documentación de trazabilidad. 5. Los componentes mencionados deberán venir con su Kit de herramientas de ensamblaje (pernos, tuercas, arandelas, o-ring, soportes y demás necesarios para la instalación de la misma), juego de accesorios correspondiente, según corresponda sin generar costo adicional sobre el mismo.
CRONOGRAMA DE ENTREGAS	El contratista en el momento de suscripción del acta de inicio del contrato deberá entregar al supervisor del contrato, el cronograma de entregas. Este será aceptado o modificado por el supervisor del contrato bajo el conocimiento del contratista, el cual podrá ser ajustado de acuerdo a las necesidades de la administración sin exceder el plazo de ejecución final del contrato.

LOTE No. 2 BAMAV4	
ESPECIFICACIÓN	**DESCRIPCIÓN**
CONDICIÓN DE LAS HERRAMIENTAS Y/O EQUIPOS ESPECIALES	EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR: A. Las Herramientas suministradas deberán ser en condición Nueva, con altos estándares de calidad y durabilidad para ser empleadas por los técnicos en los trabajos de mantenimiento para las aeronaves de la flota BELL de la Aviación del Ejército. B. Las herramientas y equipos especiales deberán al momento de la recepción por parte del supervisor adjuntar la documentación original donde se describa la descripción de cada una de ellas que garantice su procedencia. C. La identificación y descripción de cada una de las herramientas deberá coincidir exactamente con lo descrito en el catálogo, factura o certificado de cada una de ellas. D. Las herramientas y equipos especiales deberán venir en sus respectivas cajas de transporte o de almacenamiento originales siempre y cuando así aplique. E. Que cumple con todas las reglamentaciones de ley para su suministro en el territorio nacional. F. El contratista brindara el soporte técnico necesario para las herramientas y equipos especiales en los términos establecidos para su garantía y termino de respuesta durante el tiempo que este cubra para cada una de las herramientas y equipos especiales. G. Las herramientas y equipos especiales suministrados deberán ser entregados debidamente calibrados (cuando aplique) y certificados para su puesta en funcionamiento, con su respectiva documentación que así lo garantice. NOTA 1: solo se recibirán las herramientas y equipos especiales en la condición nuevo, los cuales quedarán inscritos en el contrato, No se permite el cambio de esta condición o modificación de los mismos.
COMPROMISO DE LA CONDICIÓN DE LAS HERRAMIENTAS	El contratista se comprometerá a mantener la condición ofrecida en la presentación de la oferta de cada una herramientas y equipos especiales, por lo cual se obliga a mantener la condición sin costos adicionales para la administración. Para las herramientas y equipos especiales que se oferten deberá ser en condición únicamente NUEVO. El contratista deberá tener la capacidad de brindar el apoyo técnico necesario en el suministro de las herramientas y equipos especiales requeridos para la aviación del Ejercito y solucionar de manera ágil y efectiva las posibles inconsistencias que puedan llegar a presentar durante la utilización de las herramientas y equipos especiales.
ACREDITACIÓN DE LA TRAZABILIDAD Y SOPORTE TÉCNICO	El Contratista debe garantizar con el suministro de las herramientas y equipos especiales la entrega de la documentación técnica relacionada a continuación de manera obligatoria con documentos originales o copia de la original en el caso en el que en el mismo documento vengan relacionados más de un componente como en cada caso se relaciona así: 1. Certificado de calibración vigente no mayor a 2 meses (para los Equipos que así lo requieran) 2. Certificado de contenga la garantía técnica y termino de respuesta de la garantía para cada una de las herramientas y equipos como sean estipulados de acuerdo con el fabricante. 3. En caso de que una herramienta y equipo especial presente novedades en su funcionamiento la garantía debe ser asumida por el contratista una vez informado por el supervisor del contrato en un tiempo no mayor a 72 horas.
ASPECTOS DE SEGURIDAD Y EMBALAJE	El contratista se compromete a entregar de las herramientas y equipos especiales perfectamente embalados DE FORMA INDIVIDUAL en un contenedor (caja o recipiente) para ser recibido por parte del Ejército Nacional debidamente preservados, engrasados, con indicadores y absorbentes de humedad y demás condiciones requeridas conforme a las especificaciones técnicas exigidas por el fabricante de las mismas. Lo anterior con el fin de garantizar su preservación sin degradar sus condiciones técnicas al momento de ser almacenadas y/o utilizadas por la Aviación del Ejército.

PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LAS HERRAMIENTAS Y/O EQUIPOS ESPECIALES POR PARTE DEL SUPERVISOR	Para la recepción de los componentes el supervisor seguirá el siguiente protocolo: El supervisor del contrato en con el apoyo técnico de un personal nombrado por la unidad de mantenimiento para su recepción, realizará una inspección visual de las herramientas y equipos especiales, los cuales verificaran las especificaciones técnicas establecidas en el proceso, realizaran la inspección al detalle de la cual se dejará constancia en un acta que debe contener los siguientes aspectos: 1) Fecha y lugar de recepción de los elementos, No. acta y folio al cual se registra, personal que interviene. 2) Verificación de las especificaciones técnicas de los componentes recibidos y certificaciones anexas o soporte en la oferta. 3) Documentación de trazabilidad o sus equivalentes para cada uno de las herramientas o equipos especiales. 4) Descripción, nomenclatura, Numero de Parte si aplica, cantidad, Unidad de medida, condición de las herramientas y el número de factura que contenga las herramientas y/o equipos a ser recibidos. NOTA 1: si durante la Inspección visual de las herramientas y equipos especiales se presenta alguna novedad se deberá informar al contratista las razones por las cuales no pueden ser recibidos los componentes. NOTA 2: La factura deberá contener el número de serie de los componentes serializados que así aplique.
CRONOGRAMA DE ENTREGAS	El contratista en el momento de suscripción del acta de inicio del contrato deberá entregar al supervisor del contrato, el cronograma de entregas. Este será aceptado o modificado por el supervisor del contrato bajo el conocimiento del contratista, el cual podrá ser ajustado de acuerdo a las necesidades de la administración sin exceder el plazo de ejecución final del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

Para definir la modalidad del presente proceso a contratar se ha tenido en cuenta que su monto se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal, y atendiendo a que estos deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan se ponderados para obtener la oferta más favorable a la entidad, por lo cual el procedimiento de selección a aplicar es el de **Selección Abreviada de Menor cuantía,** regulado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los cuales rezan:

Ley 1150 de 2007: *"Articulo 2 (…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública,* ***selección abreviada,*** *concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
(…)
2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
(…)
b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. … Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. …".

De igual forma el Decreto 1082 de 2015 establece:

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. ***Procedimiento para la selección de menor cuantía.*** *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo*

establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."*

4.1. NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO

La normatividad aplicable para el presente proceso se tiene plenamente identificado en el numeral 2.4. ANÁLISIS DEL SECTOR, sub numeral 2.4.1.3. "Análisis del sector desde el punto de vista jurídico" de este documento.

4.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.

Para el desarrollo de los Estudio Previos del presente proceso se tiene en cuenta la Normatividad vigente que en esta materia aplique, así como: Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

4.3. ORIGEN DE LOS BIENES

El MDN – EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, realizó la respectiva consulta de la existencia de los bienes en Colombia, concluyendo que en el país existen proveedores para la adquisición de los mismos bajo las condiciones técnicas exigidas por el comité técnico estructurador y Gerente de Proyecto.

4.4. ANÁLISIS DE LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de contratación **NO** es susceptible de limitación a Mipymes nacionales, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual reza:

> *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
> *(…)*
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. (…)"*

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para el presente proceso es de: **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 899.404.032,00),** valor que supera el umbral de limitación que es:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, envío el valor en pesos colombianos del Umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio.

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Información suministrada por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Agencia Colombia Compra Eficiente. Vigente hasta 31/12/26

4.5. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso. La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

4.6. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información

confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N – Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Por su parte, conforme con el artículo 18 de la Ley 172 de 2014 (o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya); la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la CENAC AVIACIÓN, garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, y iii) población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Por lo anterior, la CENAC AVIACIÓN, no publicará a través de la plataforma SECOP II, para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores anteriormente descritos; puesto que su público conocimiento, afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores y/o socios y/o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 (o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya); se requiere que, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el Anexo "AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES", como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Para realizar el análisis de la demanda, se verifica el comportamiento de los procesos contractuales efectuados por la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación en las últimas vigencias, donde se evidencia que se cuenta con antecedentes de adquisiciones con objetos similares, que se encuentran clasificados en la misma actividad económica, con iguales o similares características técnicas y económicas solicitadas, las cuales se detallaron en el numeral 1.1 del presente estudio previo.

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Se realizó consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Publicación (SECOP II) de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y se encontraron procesos con características similares mas no las mismas las del actual proceso, como se muestran en los antecedentes del presente estudio.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO MAE – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compras públicas, con el objetivo de que las adquisiciones realizadas por las entidades estatales se realicen a través de buenas prácticas y herramientas que hagan un proceso eficiente, eficaz, transparente y de generación de valor por dinero.

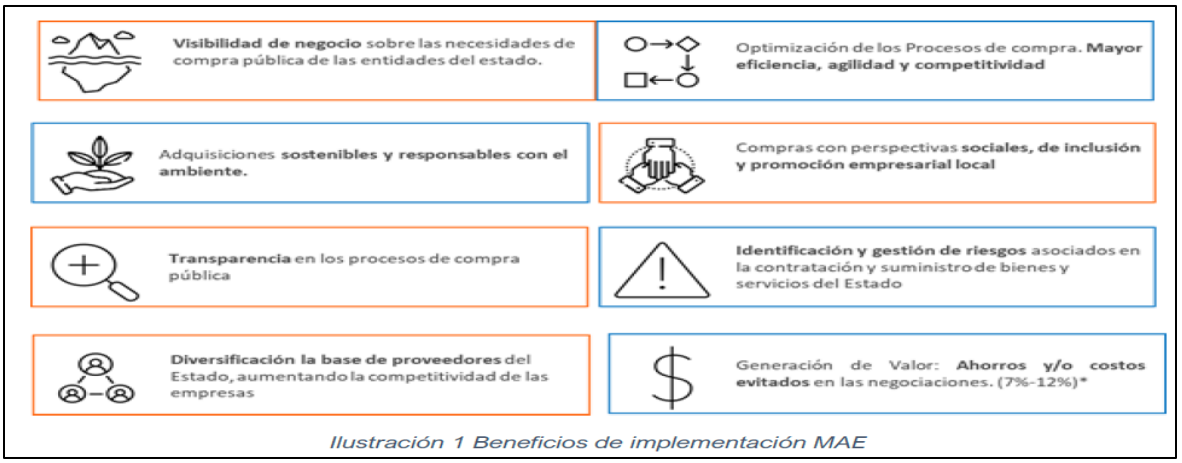

Ilustración 1 Beneficios de implementación MAE

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02

La estructura del Modelo de Abastecimiento estratégico permite una mejor gestión del proceso de compra publica

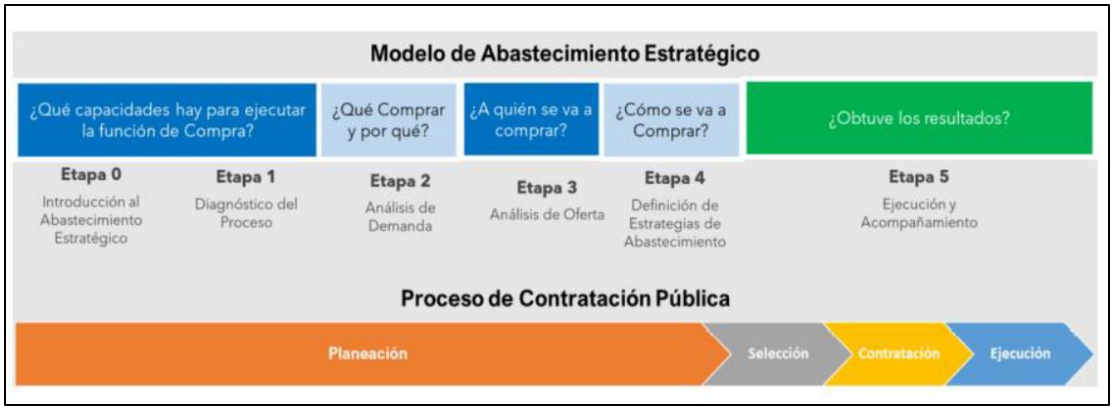

¿Qué se requiere comprar?	¿Por qué se requiere comprar?	¿A quién se va a comprar?	¿Cómo se va a comprar?
SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS ESPECIALES Y/O GENERALES PARA EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 1 AVIONES Y EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 4 UH-1	renovar las herramientas especiales actuales de cada uno de los talleres de especialistas con mejoras tecnológicas para facilitar el trabajo y así aumentar la confiabilidad del vuelo de cada aeronave	Se ha solicitado cotizaciones sin obligación de compra a los proveedores que encuentra dentro de la codificación de las Naciones Unidas (UNSPSC) **Nota** - La solicitud de información (solicitud de cotización) es pública y cualquier proveedor registrado en el SECOP II podrá enviar respuesta a esta solicitud	A través de un proceso de Selección Abreviada Sector Defensa
Datos e información: SECOP I, SECOP II y Datos Abiertos			

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando la entidad estatal el comportamiento de su gasto, a qué proveedores le han comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado.

CATEGORÍAS CONSULTADAS (UNSPSC)

CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE
27112400	Herramientas de fijación
27131500	Herramientas neumáticas
41112400	Instrumentos de medición y control de presion



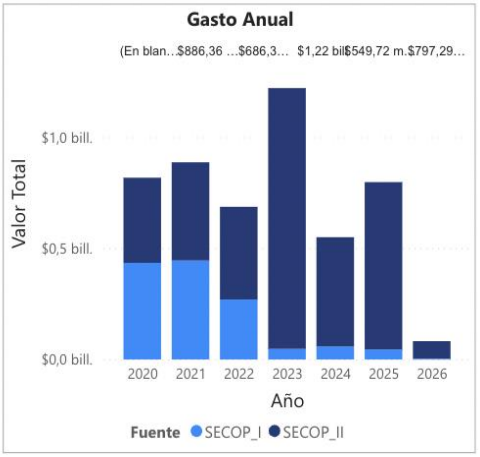

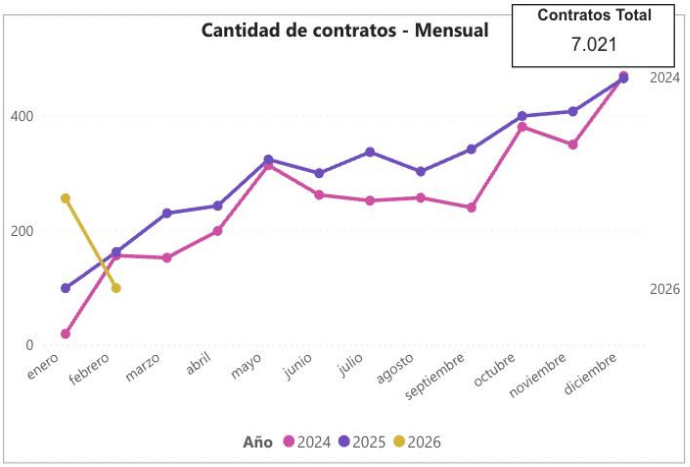

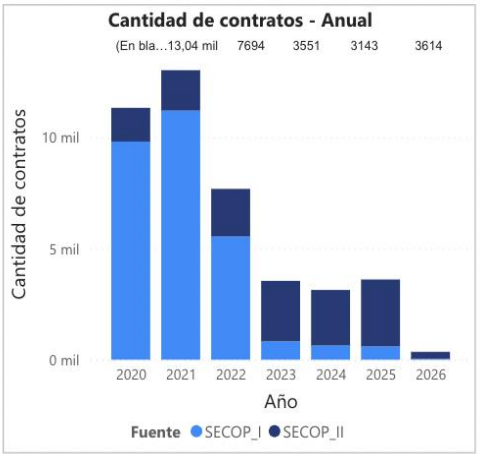

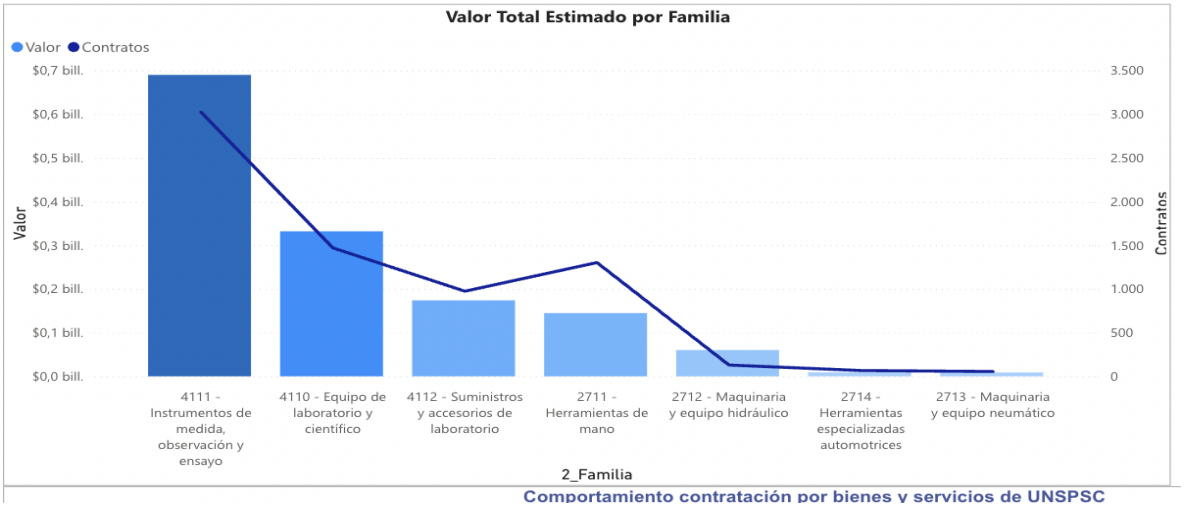

El gráfico de "Gasto Mensual" muestra una volatilidad característica con picos pronunciados hacia el final de cada vigencia. Para 2026, se anticipa una aceleración del gasto en el último trimestre, impulsada por el cierre de metas del actual gobierno. En contraste, el inicio de 2027 podría presentar una curva de gasto más conservadora debido a los procesos de empalme administrativo y la definición de nuevas prioridades presupuestarias.

La comparativa de "Cantidad de contratos - Anual" revela una tendencia hacia la estabilización después de periodos de alta ejecución. Se proyecta que para 2026, el número total de contratos mantenga el ritmo ascendente observado en los años previos (superando los 7,441 actuales), mientras que en 2027 la eficiencia operativa de plataformas como SECOP II permitirá una gestión más ágil, aunque con un volumen inicial más moderado mientras se asignan nuevos presupuestos.

El cuadro de "Comportamiento contratación por bienes y servicios" posiciona a los instrumentos de medida, observación y ensayo (E712) y al equipo de laboratorio (E710) como líderes en valor. Para el bienio 2026-2027, se espera que la inversión en ciencia, tecnología e innovación (I+D) siga representando una porción mayoritaria del presupuesto, alineada con las metas nacionales de duplicar la inversión en estos sectores.

El gráfico de barras "Valor Total Estimado por Familia" subraya que una pequeña fracción de categorías concentra la mayor parte de los recursos. Hacia 2026, esta concentración podría acentuarse en sectores estratégicos como infraestructura y salud. Para 2027, es probable que veamos una diversificación mayor impulsada por la política de democratización de la compra pública, integrando más familias de productos de la economía popular.

Con un valor total estimado para proveedores de $1.42 billones y más de 7,000 contratos, el sistema muestra una base sólida. Las proyecciones para 2026 sugieren una mayor competitividad; el reto para 2027 será mantener este volumen de transacciones mientras se reduce la dependencia de unos pocos proveedores dominantes, fomentando la participación de pequeñas y medianas empresas (Pymes).

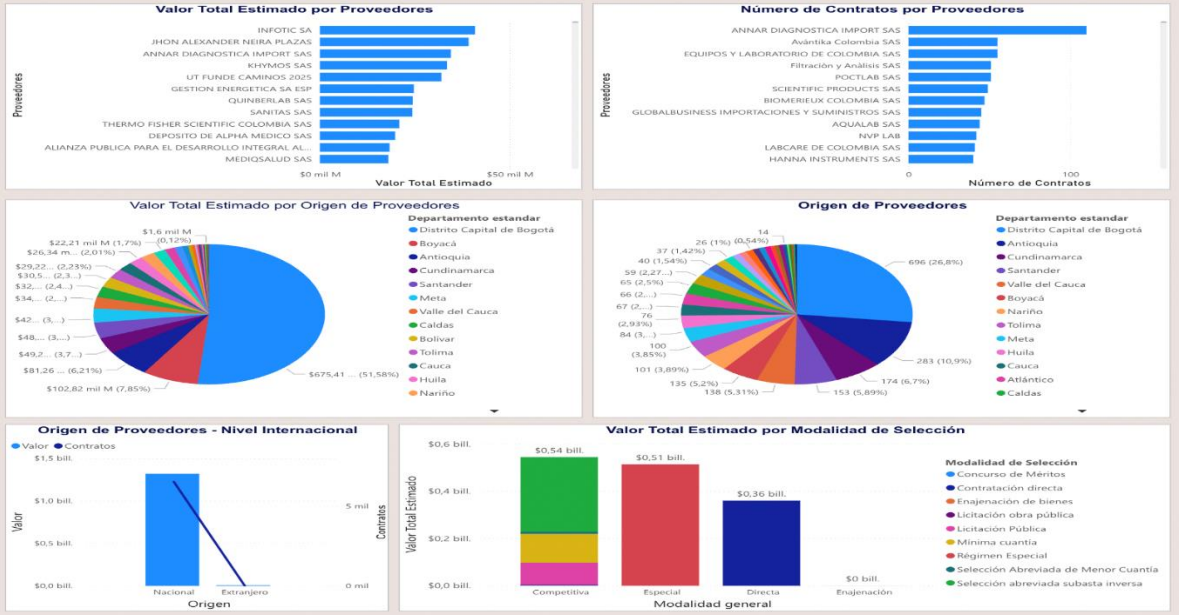

El gráfico circular de "Origen de Proveedores" indica una fuerte hegemonía de Bogotá D.C. en la adjudicación de contratos. Para el periodo 2026-2027, las políticas de descentralización y los "Documentos Tipo" para regiones buscarán equilibrar esta balanza, incentivando que proveedores de departamentos con menor participación histórica ganen terreno en la torta de contratación nacional.

La gráfica de "Valor Total Estimado por Modalidad de Selección" muestra que la Licitación Pública y la Contratación Directa son los ejes principales. En el horizonte 2026, se prevé un aumento en el uso de los Acuerdos Marco de Precios para optimizar el gasto. Para 2027, la meta institucional apunta a que las modalidades competitivas (Licitaciones y Selección Abreviada) superen ampliamente a la contratación directa en términos de valor total.

El tablero refleja la coexistencia de múltiples plataformas. La transición definitiva hacia SECOP II y la Tienda Virtual del Estado Colombiano se consolidará totalmente en 2026. Para 2027, se espera que el 100% de la información sea transaccional en tiempo real, eliminando el rezago de datos y mejorando la calidad de la información pública reportada en el tablero.

Teniendo en cuenta las proyecciones económicas del país para 2026-2027, donde se espera que la inflación converja hacia la meta del 3%, los presupuestos de contratación deberán ajustarse. Los análisis de precios de mercado que realiza Colombia Compra Eficiente serán cruciales para evitar sobrecostos en los contratos de largo plazo que crucen estas vigencias.

En resumen, el análisis de las cifras indica un sistema de compra pública en crecimiento y tecnificación. Mientras 2026 será el año de la ejecución máxima de los proyectos de inversión actuales, 2027 marcará un hito de transformación hacia un modelo más inclusivo y transparente, donde los datos del tablero servirán no solo para control, sino para la planeación estratégica del Estado

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02 Corte 30 de diciembre de 2025

6. ANÁLISIS DE LA OFERTA

¿Quién vende? Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan a lo descrito en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones Definitivo, legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado.

Asimismo, se puede concluir que el tipo de mercado del objeto del presente proceso, se caracteriza por no comportase bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues no interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, sin embargo es de resaltar que desde el estudio de mercado, sin embargo, se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

Las actividades económicas en la cual enmarca el presente proceso es la siguiente:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN
G4669	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p
G4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

De las anteriores actividades económicas, existen empresas legalmente constituidas que pueden proveer los servicios requeridos, así:

NIT	Fecha de Corte	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
800004599	2024-12-31	COMERCIALIZADORA MARDEN LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
800026212	2024-12-31	RICOH COLOMBIA S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
800051319	2024-12-31	ENERGIA Y POTENCIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
800061357	2024-12-31	IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
800077635	2024-12-31	LM INSTRUMENTS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
800083425	2024-12-31	IDT ELECTRIC LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
800105706	2024-12-31	UPSISTEMAS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
800116871	2024-12-31	C.I.IMPORTEX S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
800200934	2024-12-31	TETRA PAK LTDA BIC	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
800228878	2024-12-31	ILKO ARCOASEO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
800232449	2024-12-31	DANFOSS S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
800249678	2024-12-31	JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
802010521	2024-12-31	ARNEG ANDINA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
810004060	2024-12-31	INDUSERVI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
811001646	2024-12-31	Nordson Andina Ltda	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
811021765	2024-12-31	ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
830002560	2024-12-31	FMC TECHNOLOGIES INC	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
830009573	2024-12-31	COLNOTEX SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
830018146	2024-12-31	ROCKWELL AUTOMATION COLOMBIA S.A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
830024737	2024-12-31	QUIMIOLAB SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
830025149	2024-12-31	MEDTRONIC COLOMBIA S.A	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
830029757	2024-12-31	DISTRIBUCIONES JO SOCIEDAD POR ACCIONESSIMPLIFICADA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
830036006	2024-12-31	MAYEKAWA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
830040575	2024-12-31	SEALED AIR COLOMBIA LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
830041688	2024-12-31	COMMSCOPE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
830041824	2024-12-31	AGFA GEVAERT COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
830047819	2024-12-31	Coca-Cola Bebidas de Colombia	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
830049051	2024-12-31	Johnson Controls Colombia Limitada	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
830058801	2024-12-31	HARMEX S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
830060331	2024-12-31	Komatsu Colombia SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
830067414	2024-12-31	KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
830070192	2024-12-31	UCIPHARMA S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
830077389	2024-12-31	GIVAUDAN COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.

830078644	2024-12-31	Oben Distribuidora Colombia Ltda	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
830083714	2024-12-31	NOVOMATIC GAMING COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
830092234	2024-12-31	ANDRITZ HYDRO LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
830093986	2024-12-31	JOHN CRANE COLOMBIA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
830117139	2024-12-31	NIPRO MEDICAL CORPORATION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
830128434	2024-12-31	WEG COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
830511110	2024-12-31	SKF Latin Trade SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
860000315	2024-12-31	SPERLING SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
860001711	2024-12-31	WEST PHARMACEUTICAL SERVICES COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
860001911	2024-12-31	KAIKA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
860002576	2024-12-31	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
860002693	2024-12-31	3M COLOMBIA S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
860003437	2024-12-31	CENTRAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
860005396	2024-12-31	PHILIPS COLOMBIANA S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
860026442	2024-12-31	B Braun Medical S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
860028581	2024-12-31	DELCOP COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
860029045	2024-12-31	INTERNATIONAL FLAVORS AND FRAGRANCES COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
860044349	2024-12-31	G. BARCO S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
860064038	2024-12-31	HELICENTRO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
860070078	2024-12-31	IMCOLMEDICA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
860070698	2024-12-31	BLACK & DECKER DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
860072122	2024-12-31	G & G SUCEOSRES S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
860450450	2024-12-31	NICOMAR ELECTRONICS S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
860503565	2024-12-31	LA INSTRUMENTADORA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
860506831	2024-12-31	BIOTRONITECH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
860510826	2024-12-31	Industrial Taylor SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
860511571	2024-12-31	ELECTRICAS BOGOTA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
860522602	2024-12-31	PRODUCTOS CONDOR SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
860534244	2024-12-31	ATLAS COPCO COLOMBIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
890210534	2024-12-31	TRIENERGY S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
890300012	2024-12-31	NETAFIM COLOMBIA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
890317417	2024-12-31	GILMEDICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
890900769	2024-12-31	AUTOMATIZACION SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
890914711	2024-12-31	SEALCO SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
890923691	2024-12-31	RODRIGUEZ Y LONDOÑO SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
890933815	2024-12-31	AVERY DENNISON COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
890942914	2024-12-31	QUIRURGIL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
891901147	2024-12-31	Suministradora de Papel S.A.S. En Concordato	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
900042771	2024-12-31	ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
900049818	2024-12-31	LAYHER ANDINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
900124455	2024-12-31	SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
900157189	2024-12-31	PIPE SUPPLY AND SERVICES S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
900158025	2024-12-31	GEA ANDINA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - GEA ANDINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
900178272	2024-12-31	AMPACET COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
900184924	2024-12-31	ROBERT BOSCH LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
900194910	2024-12-31	Draeger Colombia SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
900223935	2024-12-31	MAKITA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
900261089	2024-12-31	IMPORMEDICAL EQUIPOS Y SUMINISTROS MEDICOS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
900304858	2024-12-31	CORPORACION MULTIVAC S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
900308795	2024-12-31	ISTC ANDINA S A S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
900334095	2024-12-31	TOSHIBA AMERICA ENERGY SYSTEMS CORPORATION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
900383361	2024-12-31	MINDRAY MEDICAL COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
900396963	2024-12-31	ASD SEMILLAS Y CLONES S A SUCURSAL COLOMBIA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
900397663	2024-12-31	BTL COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
900409801	2024-12-31	MERCADEO SIN LIMITES S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
900430151	2024-12-31	Eaton Industries Colombia SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
900451379	2024-12-31	Levare Services Ltd Sucursal Colombia	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
900451549	2024-12-31	LIEBHERR COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
900454399	2024-12-31	ALKHORAYEF ZONA FRANCA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
900456739	2024-12-31	HILTI COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
900476067	2024-12-31	WEIR MINERALS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
900481127	2024-12-31	CUMMINS NORTE DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
900498582	2024-12-31	SPIRAX SARCO COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
900532903	2024-12-31	Getinge Colombia SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
900551847	2024-12-31	CHAMPIONX LLC SUCURSAL COLOMBIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
900561151	2024-12-31	GRUNDFOS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

900619408	2024-12-31	IMPORTADORA EL PUNTO DEL ARTE SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
900702026	2024-12-31	DISTRIBUIDORA CARTONERA NACIONAL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
900743695	2024-12-31	PHOENIX CONTACT SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
900757947	2024-12-31	GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
900779576	2024-12-31	YOKOGAWA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
900824185	2024-12-31	HP COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
900836437	2024-12-31	SANY COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
900839128	2024-12-31	LIVANOVA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
900896981	2024-12-31	ENDRESS+HAUSER COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
900900895	2024-12-31	MAG TEXTILES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
900931305	2024-12-31	SIEMENS HEALTHCARE S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
900958202	2024-12-31	INVERSIONES PROMEDCO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
900961620	2024-12-31	CARDINAL HEALTH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
901044082	2024-12-31	ANSELL COLOMBIA S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
901067319	2024-12-31	PERFORMANCE SPECIALTY PRODUCTS COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
901089735	2024-12-31	Alcotra Colombia S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
901117560	2024-12-31	Epiroc Colombia S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
901123428	2024-12-31	IGT COLOMBIA SOLUTIONS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
901239290	2024-12-31	ADVANCED STERILIZATION PRODUCT COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
901274344	2024-12-31	CARL BAGUHN BARRANQUILLA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
901318588	2024-12-31	STECK ANDINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
901341011	2024-12-31	impulmedicos sas	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
901562203	2024-12-31	INNOMOTICS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
800002030	2024-12-31	COLSEIN SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
800002482	2024-12-31	VARIADORES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
800127132	2024-12-31	FEILO SYLVANIA COLOMBIA S.A	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
800221843	2024-12-31	ROGELIO VELASQUEZ Y CIA LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
800246963	2024-12-31	UNIVERSAL MUSIC COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
805005383	2024-12-31	COMERCIALIZADORA R DORON SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
805017133	2024-12-31	POTENCIA Y TECNOLOGIAS INCORPORADAS SA BIC	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
805031746	2024-12-31	Carval Internacional Limitada	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
811035407	2024-12-31	TECHNO FOOD SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
811041784	2024-12-31	Suplemedicos SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
830116807	2024-12-31	PARTEQUIPOS MAQUINARIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
860004902	2024-12-31	PROVEEDORA DE PAPELES ANDINA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
860028580	2024-12-31	DISPAPELES S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
860350543	2024-12-31	TOP MEDICAL SYSTEMS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
890300466	2024-12-31	TECNOQUIMICAS S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
890902070	2024-12-31	C.I.J GUTIERREZ Y CIA S.A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
890940259	2024-12-31	LABORATORIOS RETINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
900291186	2024-12-31	CI INDUTRADE COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
900612501	2024-12-31	CHM MINERIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
900818280	2024-12-31	S & N HOLDINGS S A S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
901043903	2024-12-31	Gowan Colombia SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.

Fuente: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/ Superintendencia de Sociedades – Sistema integrado de Información Societaria.

Las empresas anteriormente citadas (147) como muestra se encuentran activas dentro de la base de datos del Sistema de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades encontrando un total de (147) empresas con capacidad de proveer los servicios requeridos objeto del presente estudio, las cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual ysuministrar a la entidad los servicios que permitan cubrir la necesidad, lo cual muestra que existe pluralidad para el presente proceso.

6.1. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos

años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando los oferentes que existen para esa categoría, características de los mismos, bajo que modalidad de contratación se contratan por parte de las diferentes Entidades Estatales y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría.

CATEGORÍAS CONSULTADAS (UNSPSC)

CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE
27112400	Herramientas de fijación
27131500	Herramientas neumáticas
41112400	Instrumentos de medición y control de presion

Análisis de la Dinámica Contractual 2025-2026

La consolidación de Cifras y Ejecución Global Al observar el tablero, se destaca un valor de contratación total de $1,43 billones distribuido en 7.095 contratos. La transición de 2025 a 2026 muestra un sistema robusto con 2.842 proveedores activos. Mientras que 2025 fue un año de alta ejecución presupuestal para cerrar metas de mitad de periodo, el inicio de 2026 refleja una continuidad operativa importante, especialmente en sectores técnicos y de salud.

La estacionalidad y Gasto Mensual El gráfico de "Gasto Mensual" revela que 2025 mantuvo una curva ascendente constante, alcanzando picos significativos hacia el último trimestre del año. Para 2026, los datos preliminares de los primeros meses (enero y febrero) muestran un comportamiento más moderado, lo cual es típico de los ciclos de contratación pública donde el primer trimestre se dedica a la planeación y apertura de procesos, esperando un repunte hacia el segundo semestre.

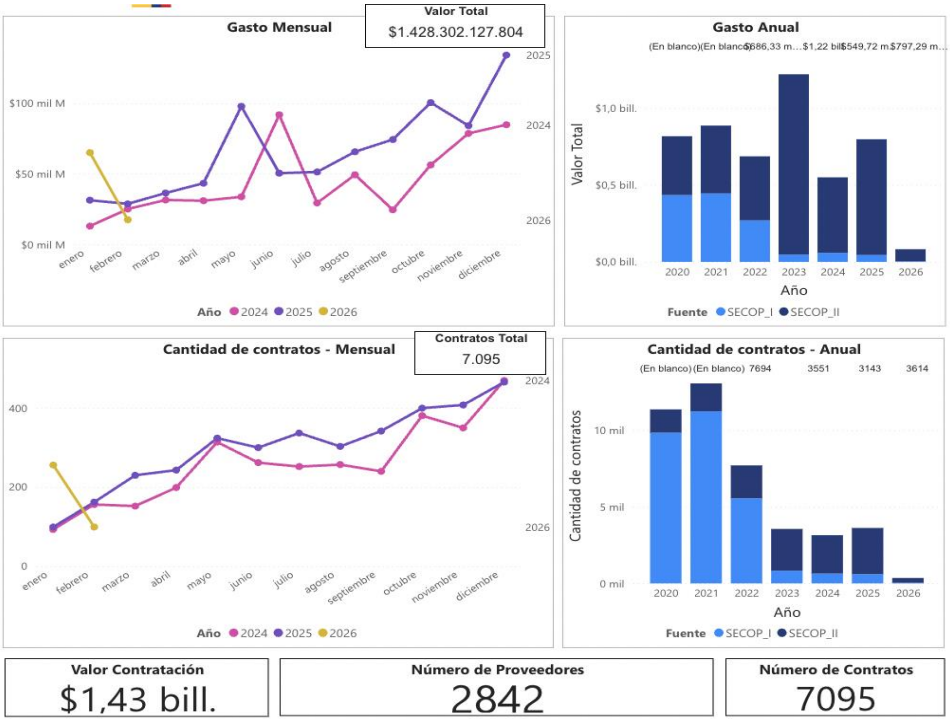

La evolución del Volumen de Contratos En cuanto a la "Cantidad de contratos - Anual", se observa un descenso en el volumen absoluto desde el pico de 2020-2021 hacia la estabilidad en 2025. Esta tendencia sugiere una optimización de la contratación, donde se realizan menos contratos pero de mayor cuantía o impacto. Para 2026, se proyecta que esta eficiencia se mantenga, priorizando la calidad de la selección sobre el número masivo de órdenes.

El comportamiento por Segmentos UNSPSC La tabla de "Comportamiento contratación por bienes y servicios" muestra que en 2025, los Instrumentos de medida, observación y ensayo (4111) lideraron con una participación del 25,32%. En lo que va de 2026, aunque el volumen es menor por el momento del año, esta categoría sigue siendo crítica, demostrando que la inversión en tecnología y precisión técnica es una prioridad estatal constante entre ambas vigencias.

La concentración de la Oferta por Proveedor El análisis de los "Top Proveedores" posiciona a empresas como INFOTIC S.A. y ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A. a la cabeza en valor total estimado. Esta concentración en 2025 refleja una especialización del mercado. Para 2026, el reto del sistema será fomentar la entrada de nuevos actores para diversificar la oferta y evitar dependencias críticas en suministros de laboratorio y tecnología.

La participación de Proponentes Plurales Un dato revelador es el gráfico de "Contratos con proveedores plurales en SECOP II", donde solo el 1,8% de los contratos corresponden a proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), pero estos representan el 37,18% del valor total. Esto indica que en 2025 las grandes obras o suministros complejos se adjudicaron a grupos aliados; se espera que en 2026 esta tendencia de asociación estratégica se fortalezca para proyectos de mayor envergadura.

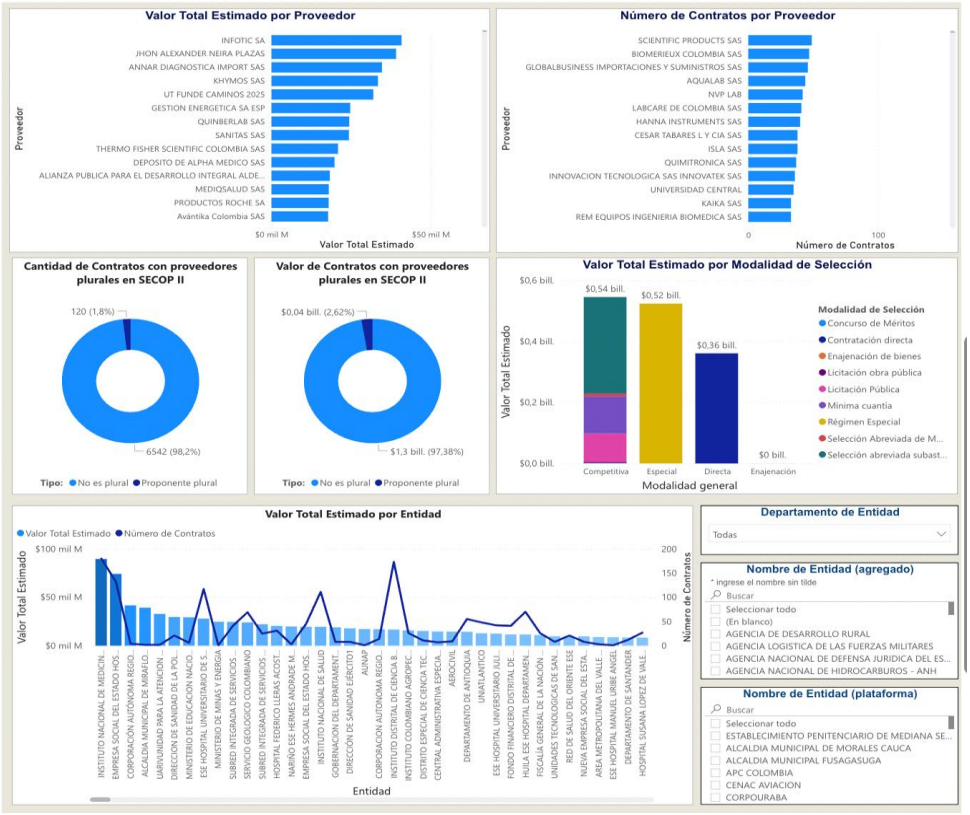

Las modalidades de Selección Predominantes El gráfico de "Valor Total Estimado por Modalidad" resalta la importancia de la Selección Abreviada y el Régimen Especial durante 2025. Para la vigencia 2026, existe una presión institucional para migrar hacia procesos más competitivos como la Licitación Pública, buscando maximizar el valor por cada peso invertido y aumentar la transparencia en la adjudicación de recursos.

Análisis Sectorial por Entidades El tablero identifica a entidades como el Instituto Nacional de Metrología y la Agencia de Desarrollo Rural como actores clave. Mientras que en 2025 la contratación estuvo muy ligada a la dotación y operación técnica, las proyecciones para 2026 sugieren un viraje hacia la ejecución de proyectos de infraestructura social y deportiva, alineados con las metas de cierre de los planes de desarrollo departamentales.

Transición Tecnológica de Plataformas La comparativa entre SECOP I y SECOP II muestra una victoria definitiva de la plataforma transaccional (SECOP II) en términos de volumen de datos reportados para 2025. En 2026, el uso de la plataforma ya no es solo una obligación legal, sino una herramienta de análisis de datos que permite a las entidades realizar estudios de mercado más precisos antes de lanzar sus convocatorias.

El análisis sugiere que 2026 será un año de "cosecha" contractual. Tras la estabilización de los precios de suministros técnicos observada en 2025, el Estado tiene en 2026 la oportunidad de consolidar compras corporativas masivas que generen ahorros por escala, especialmente en las familias de equipos científicos y de oficina que dominan el gasto histórico del tablero.

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02 Corte 30 de diciembre de 2025

7. ANÁLISIS INDICADORES ECONÓMICOS

Los indicadores financieros o como también se conocen en el área de la economía y finanzas, son probablemente una de las herramientas o instrumentos que se utilizan con mayor frecuencia en el Análisis Financiero para poder hacer un análisis de la información obtenida de los Estados Financieros. Los indicadores son entonces uno de los métodos más utilizados debido a que tiene la capacidad de poder medir la eficacia y el comportamiento que tiene una empresa, y además ayudan a realizar una adecuada evaluación de la condición financiera, desempeño, tendencias y variaciones en las principales cuentas de una empresa.

Un indicador financiero es una relación que se da en cifras con respecto a los estados financieros e informes contables que tiene una empresa para poder reflejar objetivamente la manera en la que se comporta la misma. Es el medio que se utiliza para poder reflejar la forma de comportarse de una organización y de sus partes.

Los indicadores financieros pueden ser:

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, **la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.**

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	LIQUIDEZ
2	ENDEUDAMIENTO
3	RAZON DE COBERTURA DE INTERES
4	CAPITAL DE TRABAJO
5	CAPACIDAD PATRIMONIAL

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO

De acuerdo con lo anterior, se establecerán los indicadores financieros teniendo en cuenta la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades en la plataforma del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports donde desepuede se puede consultar de manera ágil, inmediata y gratuita, información básica en materia financiera y jurídica de las sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera, que reportan información a la Entidad.

Para el análisis de los indicadores financieros se tuvieron en cuenta la base de datos de la súper intendencia de sociedades con corte 2024, se tomaron los datos allí existentes, para el presente estudio se tuvieron en cuenta las siguientes actividades:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN
G4669	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p
G4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

La muestra arrojo ciento cuarenta y siete (147) empresas con la actividad económica mencionada anteriormente de las cuales se presentan el cien por ciento de la muestra en este documento tomando como base la información del Estado de Situación Financiera (ESF) y la información del Estado de Resultado Integral (ERI), indicadores financieros del sector que se exponen a continuación:

Fecha de Corte	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
2024-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	0,89	0,79	INDETERMINADO	0,00	0,00
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,93	0,41	-1,65	-0,08	-0,05
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3,28	0,40	0,14	0,01	0,01

Fecha de Corte	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2,81	0,31	-0,31	-0,01	-0,01
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2,64	0,33	INDETERMINADO	0,28	0,19
2024-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	3,38	0,28	INDETERMINADO	0,13	0,09
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,40	0,78	3,08	0,77	0,17
2024-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1,09	0,91	2,82	1,39	0,13
2024-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	0,78	0,90	1,32	1,10	0,11
2024-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1,28	0,77	8,54	0,03	0,01
2024-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1,29	0,76	4,38	0,38	0,09
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,13	0,81	5,69	0,77	0,15
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,35	0,64	0,16	0,08	0,03
2024-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2,41	0,35	0,76	0,05	0,03
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	5,31	0,22	3,97	0,56	0,44
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2,13	0,41	2,72	0,08	0,05
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	5,00	0,22	5,78	0,21	0,16
2024-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1,46	0,72	0,95	0,37	0,10
2024-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1,18	0,77	INDETERMINADO	0,37	0,09
2024-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1,72	0,34	3,12	0,17	0,11
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2,80	0,33	10,31	0,05	0,03
2024-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1,83	0,55	1,75	0,12	0,05
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2,23	0,44	1,96	0,27	0,15
2024-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2,64	0,17	INDETERMINADO	0,21	0,17
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	0,87	1,04	0,74	-3,70	0,16
2024-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	3,80	0,26	25,36	0,07	0,05
2024-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1,31	0,81	INDETERMINADO	0,66	0,13
2024-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2,05	0,59	-2,05	-0,13	-0,05
2024-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2,20	0,43	INDETERMINADO	0,07	0,04
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,10	0,73	1,22	0,34	0,09

Fecha de Corte	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2,43	0,46	2,33	0,28	0,15
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,34	0,51	5,80	0,54	0,26
2024-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1,83	0,67	1,40	0,17	0,06
2024-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	0,86	0,84	-29,06	-0,37	-0,06
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,14	0,84	INDETERMINADO	-0,88	-0,14
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,26	0,78	2,77	0,13	0,03
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,92	0,48	INDETERMINADO	1,47	0,76
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	7,09	0,12	INDETERMINADO	0,04	0,03
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,27	0,61	0,61	0,27	0,11
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,56	0,65	INDETERMINADO	0,35	0,12
2024-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	3,35	2,25	INDETERMINADO	0,13	-0,16
2024-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	4,04	0,34	24,24	0,27	0,18
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,76	0,52	2,10	0,36	0,17
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,40	0,64	0,13	0,02	0,01
2024-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1,66	0,48	15,69	0,24	0,13
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	18,40	0,09	INDETERMINADO	0,10	0,09
2024-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2,59	0,47	7,45	0,07	0,04
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2,25	0,32	17,58	0,21	0,14
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2,96	0,21	INDETERMINADO	0,05	0,04
2024-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2,57	0,37	2,97	0,10	0,07
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2,47	0,37	7,58	0,32	0,20
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,15	0,70	15,02	0,34	0,10
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2,97	0,43	1,50	0,06	0,04
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,55	0,47	0,46	0,45	0,24

Fecha de Corte	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3,42	0,38	INDETERMINADO	0,12	0,07
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3,44	0,26	716,72	0,27	0,20
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2,84	0,49	5,75	0,22	0,11
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,91	0,59	31,01	0,48	0,19
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3,12	0,32	12315,29	0,07	0,05
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	19,96	0,09	22,54	0,16	0,14
2024-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	48,77	0,33	-14,89	0,00	0,00
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2,56	0,38	6,59	0,15	0,10
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2,22	0,53	4,81	0,39	0,18
2024-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	0,62	0,81	0,06	0,03	0,01
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4,76	0,21	17,16	0,14	0,11
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,92	0,44	19,05	0,42	0,24
2024-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1,74	0,41	2,02	0,18	0,11
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,76	0,77	1,02	0,46	0,11
2024-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	3,54	0,29	9,43	0,35	0,25
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4,29	0,35	2,78	0,04	0,03
2024-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1,88	8,36	-0,05	0,01	-0,10
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,21	0,83	1,03	0,34	0,06
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2,21	0,38	21,05	0,42	0,26
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2,83	0,27	7,64	0,09	0,06
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4,19	0,53	0,54	0,08	0,04
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,33	0,70	36,21	0,72	0,21
2024-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	4,31	0,22	77,63	0,18	0,14
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,12	0,83	2,26	0,84	0,14

Fecha de Corte	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2,26	0,43	22,01	0,25	0,14
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,65	0,59	0,08	0,03	0,01
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,26	0,75	1,75	0,49	0,13
2024-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1,32	0,81	0,88	0,44	0,08
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	0,91	1,00	-1,16	464,29	-0,19
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,53	0,66	49,92	0,12	0,04
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,22	0,78	-34,71	-0,47	-0,10
2024-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1,50	0,67	1,73	0,42	0,14
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,30	0,73	INDETERMINADO	0,10	0,03
2024-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1,82	0,54	5,73	0,36	0,17
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,66	0,34	INDETERMINADO	0,41	0,27
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,60	0,56	-6,14	-0,12	-0,05
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2,42	0,39	1,16	0,21	0,13
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,35	0,77	0,59	0,23	0,05
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,12	0,82	0,02	0,00	0,00
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3,08	0,33	24,97	0,28	0,19
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2,05	0,47	INDETERMINADO	0,07	0,04
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2,13	0,70	2,64	0,62	0,18
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,73	0,57	INDETERMINADO	0,19	0,08
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	6,42	0,14	1,26	0,07	0,06
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3,26	0,67	2,03	0,50	0,16
2024-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1,93	0,54	INDETERMINADO	0,14	0,06
2024-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1,03	0,95	2,71	0,51	0,03
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2,67	0,76	1,28	0,49	0,12

Fecha de Corte	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,71	0,56	4,86	0,05	0,02
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,48	0,69	3,19	0,49	0,15
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,67	0,56	3,99	0,13	0,05
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	22,74	0,95	-0,22	-0,76	-0,04
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,47	0,70	0,25	0,03	0,01
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3,44	0,59	8,90	0,14	0,06
2024-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1,06	0,92	0,66	1,31	0,10
2024-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1,68	0,72	2,17	0,65	0,18
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3,25	0,60	1,71	0,28	0,11
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,38	0,69	27,01	0,14	0,04
2024-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2,63	0,35	0,24	0,01	0,01
2024-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2,65	0,33	7,36	0,04	0,03
2024-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1,11	0,88	12,08	0,56	0,07
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3,14	0,32	-6,57	-0,19	-0,13
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	0,79	0,97	-384,67	-1,29	-0,04
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2,77	0,27	INDETERMINADO	0,03	0,02
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,26	0,72	INDETERMINADO	0,33	0,09
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,53	0,65	4,61	0,26	0,09
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,64	0,60	INDETERMINADO	0,10	0,04
2024-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1,88	0,56	17,68	0,06	0,02
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3,04	0,32	4,31	0,09	0,06
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,68	0,58	3,80	0,45	0,19
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4,63	0,20	66,41	0,29	0,23
2024-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	6,42	0,38	137,87	0,02	0,01
2024-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1,19	0,83	INDETERMINADO	1,40	0,24

Fecha de Corte	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
2024-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	0,90	0,71	1,41	0,12	0,03
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,41	0,86	0,65	1,14	0,16
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	0,40	0,00	INDETERMINADO	0,00	0,00
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2,18	0,42	1,86	0,13	0,07
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2,35	0,39	1,80	0,58	0,36
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	6,49	0,56	3,20	0,21	0,09
2024-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1,07	0,78	-1,25	-0,04	-0,01
2024-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1,52	0,60	1,09	0,12	0,05
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4,25	0,26	43,87	0,27	0,20
2024-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2,26	0,23	1,21	0,05	0,04
2024-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	3,41	0,27	INDETERMINADO	0,11	0,08
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3,74	0,24	15,40	0,36	0,27
2024-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1,11	0,75	0,45	0,51	0,12
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1,32	0,69	6,51	0,87	0,27
2024-12-31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	0,11	0,00	INDETERMINADO	0,03	0,03
2024-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2,97	0,73	5,40	0,56	0,15

Nota - De conformidad a lo establecido en la Circular Única de Requerimiento de Información Financiera - CURIF el diligenciamiento y presentación de la información financiera por parte de las Entidades Empresariales supervisadas del sector real de la economía, así como de la información no financiera de los sujetos obligados según requerimiento de la Superintendencia de Sociedades se presentara dentro de los plazos y parámetros fijados por la Entidad, por lo anterior la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 estará disponible para consulta en la plataforma del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports luego de finalizar el primer semestre del año 2026 aproximadamente.

Información consolidada por sector:

	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
PROMEDIO	2,92	0,60	116,54	3,46	0,09
MEDIANA	1,88	0,56	2,67	0,18	0,09
MÍNIMO	0,11	0,00	-384,67	-3,70	-0,19
MÁXIMO	48,77	8,36	12315,29	464,29	0,76

Informaciones cotizantes:

Dentro de la solicitud de las cotizaciones para el presente proceso (solicitud de información a proveedores No.SIP-070-CENACAVIACION-2026 publicada el día 18 de febrero de 2026 (18:11 horas), se solicitó a los posibles cotizantes allegaran como respuesta dentro de la misma el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. (RUP) para personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia y para el caso de cotizantes extranjeros sin sucursal en Colombia el BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE RESULTADOS y las notas explicativas a los mismos, frente a este requerimiento ninguno de los cotizantes aporto la documentación solicitada por la Entidad Estatal.

valor del presupuesto asignado	DIRIMPEX SAS	SUMINCOL S.A.S NIT: 860065726 8	IMPOINTER S.A.S. NIT:900701630-3	AP-SETMA NIT: 901446190 4				
VERIFICACIÓN FINANCIERA								
Activo Corriente	9.000.935.645,00	9.502.527.000,00	13.408.150.000,00	758.773.678,00				
Total Activo	10.553.422.065,00	11.078.603.000,00	13.476.427.000,00	778.773.678,00				
Pasivo Corriente	3.567.611.081,00	4.271.765.000,00	3.843.524.000,00	202.770.114,00				
Total Pasivo	5.567.887.377,00	5.766.371.000,00	6.344.551.000,00	202.770.114,00				
Patrimonio	4.985.534.688,00	5.312.232.000,00	7.131.876.000,00	576.003.564,00				
UTILIDAD OPERACIONAL	977.995.808,00	2.239.806.000,00	1.457.012.000,00	306.756.387,00				
GASTOS INTERESES	66.894.963,12	197.784.000,00	470.058.000,00	9.979.299,00	PROMEDIO	MEDIANA	MÍNIMO	MÁXIMO
Capacidad Patrimonial	4.985.534.688,00	5.312.232.000,00	7.131.876.000,00	576.003.564,00	4.501.411.563,00	5.148.883.344,00	576.003.564,00	7.131.876.000,00
Capital de Trabajo	5.433.324.564,00	5.230.762.000,00	9.564.626.000,00	556.003.564,00	5.196.179.032,00	5.332.043.282,00	556.003.564,00	9.564.626.000,00
Endeudamiento	52,76%	52,05%	47,08%	26,04%	0,44	0,5	0,26	0,53
INDICE DE LIQUIDEZ	2,52	2,22	3,49	3,74	2,99	3,01	2,22	3,74
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	14,62	11,32	3,1	30,74	14,95	12,97	3,1	30,74
Rentabilidad de Patrimonio	19,62%	42,16%	20,43%	53,26%	0,34	0,31	0,2	0,53
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	9,27%	20,22%	10,81%	39,39%	0,2	0,16	0,09	0,39

El Comité Económico Estructurador utilizo las medidas de análisis estadístico descritas en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en sus numerales *IV Capacidad Financiera* y *V Capacidad Organizacional,* analizo los datos contenidos en la muestra mediante herramientas gráficas y estadísticas con el fin de analizar el comportamiento financiero del sector y permitir la pluralidad de oferentes para el proceso, los cuales garanticen financieramente una buena ejecución contractual por parte de los proponentes

La muestra tomada obedece a los lineamientos establecidos en la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, en lo que se refiere a: *Numeral II Estructura del Análisis Económico del Sector, literal B Estudio de la Oferta, que a la letra dice: "Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector".* Lo anterior en razón a que los indicadores aquí establecidos obedecen al comportamiento general del sector y no al estudio en particular de algunas empresas.

El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en el Decreto 1082 del 2015 (Decreto Reglamentario Contratación Pública) en el "***Artículo 2.2.1.1.1.6.1***. *Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"* y el Artículo ***2.2.1.1.1.6.2***. *Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.*

Aunado a lo anterior, el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05 en su **numeral B ¿Cómo establecer los requisitos habilitantes?** Indica lo siguiente: *"Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación"*.

"La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales".

En consideración a lo anterior la Entidad Estatal solicitara los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	Requerimiento mínimo de habilitación financiera y organizacional
INDICE DE LIQUIDEZ	>= 1,20
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	>= 1,5
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	<= 0,70 o 70%
CAPITAL DE TRABAJO	>= 80% del VTPO
CAPACIDAD PATRIMONIAL	>= 80% del VTPO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>= 0,05 o 5%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>= 0,01 o 1%

Índice de liquidez mayor o igual a 1,20 puesto que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que la empresa incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1,5, indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

Índice de endeudamiento menor igual a 0,70 o 70%, indica la capacidad de endeudamiento del proponente, logrando evidenciar no sólo la carga moratoria del mismo, sino también la capacidad de acceder a créditos para soportar el valor del contrato y así el cumplimiento del objeto contractual.

Capital de trabajo mayor o igual 80% del valor total del presupuesto oficial (VTPO), lo cual permitirá que el proponente cuente con la liquidezoperativa y los recursos necesarios para cumplir con el objeto contractual.

Capacidad Patrimonial mayor o igual 80% del valor total del presupuesto oficial (VTPO), lo cual permitirá que el proponente cuente con los recursos propios para asegurar la continuidad del mismo en el tiempo, identificando el respaldo patrimonial de la empresa.

Rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,05 o 5%, este indicador permite medir la rentabilidad del patrimonio de cada proponente, con el fin de observar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que se invierte en el patrimonio, a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional de la empresa.

Rentabilidad del activo mayor o igual a 0,01 o 1%, este indicador permite medir la rentabilidad del activo de cada proponente, con el fin de observar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que se invierte en el activo, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

En cuanto al capital de trabajo y la capacidad patrimonial es procedente que este sea razonable y sostenible con relación al presupuesto oficial ya que la ejecución del objeto contractual requiere que el futuro contratista cuente con la solidez financiera que le permita asumir la financiación de los servicios a adquirir, ya que los pagos serán efectuados previo al recibo a satisfacción y disponibilidad de cupo PAC.

Estos criterios garantizan pluralidad de oferentes, y criterios objetivos de selección, igualmente estos requisitos contribuyen a la escogencia de un futuro contratista que tenga la capacidad financiera y organizacional para soportar la ejecución de contrato.

Fuente: Superintendencia de Industria y Comercio https://www.sic.gov.co/

8. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

8.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1477 de fecha 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se liquidó el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado en recurso 10, de acuerdo con el plan de compras, así como en el plan de adquisiciones y plan de contratación para la presente vigencia.

El presupuesto asignado para el presente proceso es hasta por la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 899.404.032.00),** de acuerdo con el **CDP No.9626 del 22 de enero de 2026** expedido por la sección de presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENAC AVI)

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ASIGNADO PARA CUBRIR LA NECESIDAD
A-64-02-01-01-004-003	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BAMAV1 BAMAV4	**$ 899.404.032,00**
PRESUPUESTO ASIGNADO MEDIANTE CDP No.9626 del 22 de enero de 2026				**$ 899.404.032,00**

8.1.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

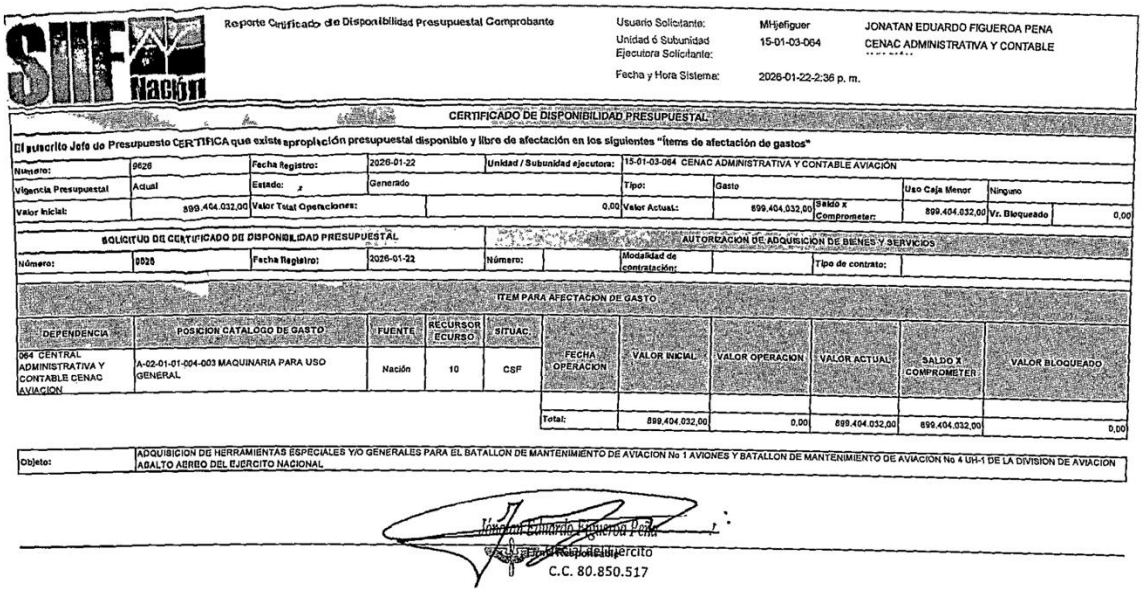

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjefiguer — JONATAN EDUARDO FIGUEROA PENA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-064 — CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-01-22-2:36 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	9626	Fecha Registro:	2026-01-22	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	899.404.032,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	899.404.032,00	Saldo x Comprometer:	899.404.032,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	9626	Fecha Registro:	2026-01-22	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	Nación	10	CSF						
					Total:	899.404.032,00	0,00	899.404.032,00	899.404.032,00	0,00

Objeto: ADQUISICION DE HERRAMIENTAS ESPECIALES Y/O GENERALES PARA EL BATALLON DE MANTENIMIENTO DE AVIACION No 1 AVIONES Y BATALLON DE MANTENIMIENTO DE AVIACION No 4 UH-1 DE LA DIVISION DE AVIACION ASALTO AEREO DEL EJERCITO NACIONAL

Jonatan Eduardo Figueroa Peña
Teniente Coronel Ejército
C.C. 80.850.517

NOTA: EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO DEL PROCESO.

8.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

8.2.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO COMO SOPORTE DEL VALOR DEL CONTRATO

8.2.1.1. PRECIOS HISTÓRICOS

De acuerdo a los antecedentes, si bien se identificaron elementos con características técnicas similares a los del objeto actual, se precisa que no para la totalidad de los ítems se cuenta con un registro de precios históricos aplicables.

Asimismo, tras una consulta exhaustiva en la plataforma SECOP II, se localizaron procesos con especificaciones técnicas afines; sin embargo, debido a diferencias puntuales en los requerimientos y condiciones técnicas, estos no fueron considerados aptos para un análisis comparativo de precios históricos, garantizando así la objetividad en la estimación del presupuesto.

Como sustento de los elementos que sí cuentan con antecedentes directos, se relacionan los siguientes contratos:

Contrato Electrónico de Compraventa No. 142-CENACAVIACIÓN-2025: Suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional (CENAC Aviación) y la firma IMPOINTER S.A.S. (NIT 900.701.630-3), para el soporte de los ítems 4, 5, 7, 8, 9 y 10.

Anexo Contrato Electrónico de Compraventa No. 174-CENACAVIACIÓN-2024: Suscrito con la empresa SUMINISTROS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S. - SUMINCOL S.A.S. (NIT 860.065.726-8), para el soporte del ítem 1.

Para establecer un análisis de costos históricos, se realizó consulta en las bases de datos relacionadas con contratos celebrados por la CENAC DE AVIACIÓN, se procede a realizar los cálculos de los históricos traídos a valor presente, el comité técnico argumenta que las especificaciones técnicas son las mismas de los contratos descrito en los antecedentes del proceso para la gran mayoría de los Ítems.

Proceso adelantado por la CENAC DE AVIACIÓN, que se tendrán en cuenta para establecer los precios de referencia para aquellos ítems que cumplan con las mismas especificaciones técnicas establecidas para el presente proceso.

Para traer a valor presente los precios históricos se tienen en cuenta la siguiente fórmula:

VR = VH*(IPC Actual/IPC Inicial)

Dónde:

VR = Corresponde al valor histórico traído a valor presente. VH = Valor histórico. IPC Actual = Corresponde al mes y año en el momento en que se está realizando el cálculo (Para el caso se tiene en cuenta el mes inmediatamente anterior al cual se elabora el estudio previo, en razón a que el IPC es actualizado de manera mensual una vez el mes ha terminado). IPC Inicial = Corresponde al mes y año en que se adquirió el bien (mes de la suscripción del contrato) IPC = Índice de Precios al consumidor, conforme a la siguiente tabla:

DANE

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme
2003 - 2026

	Base Diciembre de 2018 = 100,00			
Mes	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**
Enero	128,27	138,98	146,24	154,07
Febrero	130,40	140,49	147,90	155,73
Marzo	131,77	141,48	148,68	
Abril	132,80	142,32	149,66	
Mayo	133,38	142,92	150,14	
Junio	133,78	143,38	150,30	
Julio	134,45	143,67	150,7	
Agosto	135,39	143,67	150,99	
Septiembre	136,11	144,02	151,48	
Octubre	136,45	143,83	151,76	
Noviembre	137,09	144,22	151,87	
Diciembre	137,72	144,88	152,27	

CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO HISTORICO CTO No.174-CENACAVIACIÓN-2024	VALOR UNITARIO HISTORICO CTO No142 -2025	IPC INICIAL 2024	IPC INICIAL 2025	IPC ACTUAL FEB. 2026	VALOR HISTÓRICO EN VALOR PRESENTE INCLUIDO IVA
4423101	TALADRO INALAMBRICO	EA	-	1.498.900	-	150,99	155,73	1.545.955
4824901	MULTIMETRO	EA	-	1.300.500	-	150,99	155,73	1.341.326
4826603	TES TEMPERATURA	EA	-	37.908.000	-	150,99	155,73	39.098.039

CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO HISTORICO CTO No.174-CENACAVIACIÓN-2024	VALOR UNITARIO HISTORICO CTO No142 -2025	IPC INICIAL 2024	IPC INICIAL 2025	IPC ACTUAL FEB. 2026	VALOR HISTÓRICO EN VALOR PRESENTE INCLUIDO IVA
4826604	PRESSURE SWITCH (VGV)	EA	-	80.879.000	-	150,99	155,73	83.418.019
4423	EQUIPO DE PUEBAS DE LINEA DE VUELO V/COM test set, TCAS, ADS-B, UAT.	EA	121.435.000	-	143,67	-	155,73	131.628.541
4826603	TES COMBUSTIBLE	EA	-	82.620.000	-	150,99	155,73	85.213.674
4299915	CAJA HERRAMIENTAS	EA	-	33.008.400	-	150,99	155,73	34.044.626

8.2.1.2. PRECIOS DE MERCADO

Se realizó la solicitud de las cotizaciones para el presente proceso (solicitud de información a proveedores No.SIP-070-CENACAVIACION-2026 publicada el día 18 de febrero de 2026, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado a posibles oferentes y por medio de la plataforma SECOP II, el registro de solicitud de cotización se expone a continuación:

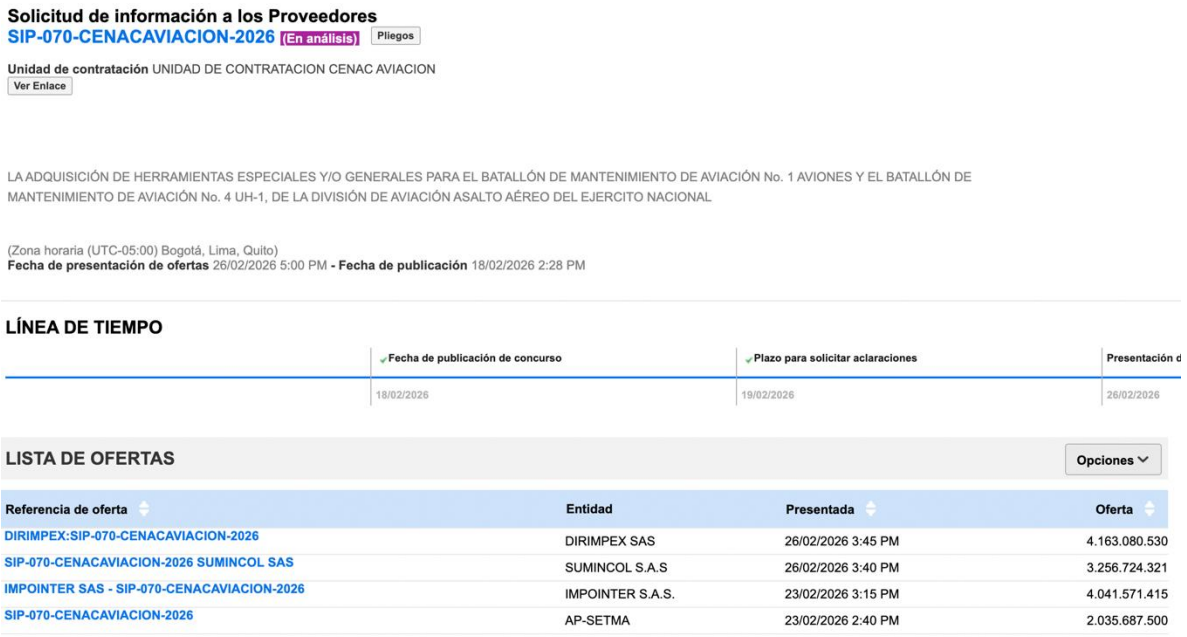

Solicitud de información a los Proveedores
SIP-070-CENACAVIACION-2026 (En análisis) Pliegos

Unidad de contratación UNIDAD DE CONTRATACION CENAC AVIACION
Ver Enlace

LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS ESPECIALES Y/O GENERALES PARA EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 1 AVIONES Y EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 4 UH-1, DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO DEL EJERCITO NACIONAL

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 26/02/2026 5:00 PM - **Fecha de publicación** 18/02/2026 2:28 PM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso	Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación d
18/02/2026	19/02/2026	26/02/2026

LISTA DE OFERTAS Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
DIRIMPEX:SIP-070-CENACAVIACION-2026	DIRIMPEX SAS	26/02/2026 3:45 PM	4.163.080.530
SIP-070-CENACAVIACION-2026 SUMINCOL SAS	SUMINCOL S.A.S	26/02/2026 3:40 PM	3.256.724.321
IMPOINTER SAS - SIP-070-CENACAVIACION-2026	IMPOINTER S.A.S.	23/02/2026 3:15 PM	4.041.571.415
SIP-070-CENACAVIACION-2026	AP-SETMA	23/02/2026 2:40 PM	2.035.687.500

De la solicitud de información No.070-SIP-CENACAVIACION-2026 tramitada a través del SECOP II, se obtuvo respuesta de las empresas que se encuentran en el pantallazo anterior (26 de febrero de 2026 17:00 horas).

Nota - La solicitud de información (solicitud de cotización) es pública y cualquier proveedor registrado en el SECOP II podrá enviar respuesta a esta solicitud. Esto con el fin de promover la competencia en los procesos de contratación.

DIRIMPEX SAS

Información general Volver al principio

nformación general

Nombre de la oferta DIRIMPEX:SIP-070-CENACAVIACION-2026
Número del proceso SIP-070-CENACAVIACION-2026
Tipo Total
Estado Información en evaluación
Proveedor DIRIMPEX SAS
Número de documento 860516281
Responsable Iván Beltrán

Sobres

Nombre del sobre	Situación de llegada	Estado	Fecha y hora de entrega
Oferta de estimación	Dentro del plazo	Abierto	11 días de tiempo transcurrido *(26/02/2026 3:45:43 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cuestionario Volver al principio

Ver resumen | Ver — Sobre único

1	SEÑOR COTIZANTE. La cotización económica debe realizarla en el archivo adjunto que se encuentra dentro de los documentos del proceso 070-solicitud de cotizacion	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
2	070-SOLICITUD DE COTIZACION	Esta pregunta requiere anexar documentos (070-SOLICITUD DE COTIZACION)

SUMINCOL SAS

Información general | Cuestionario | Anexos | Evaluación

Información general Volver al principio

Información general

Nombre de la oferta SIP-070-CENACAVIACION-2026 SUMINCOL SAS
Número del proceso SIP-070-CENACAVIACION-2026
Tipo Total
Estado Información en evaluación
Proveedor SUMINCOL S.A.S
COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 860065726
Responsable Adriana Patricia Fernández Moreno

Sobres

Nombre del sobre	Situación de llegada	Estado	Fecha y hora de entrega
Oferta de estimación	Dentro del plazo	Abierto	11 días de tiempo transcurrido *(26/02/2026 3:40:13 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cuestionario Volver al principio

Ver resumen | Ver — Sobre único

1	SEÑOR COTIZANTE. La cotización económica debe realizarla en el archivo adjunto que se encuentra dentro de los documentos del proceso 070-solicitud de cotizacion	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

IMPOINTER SAS

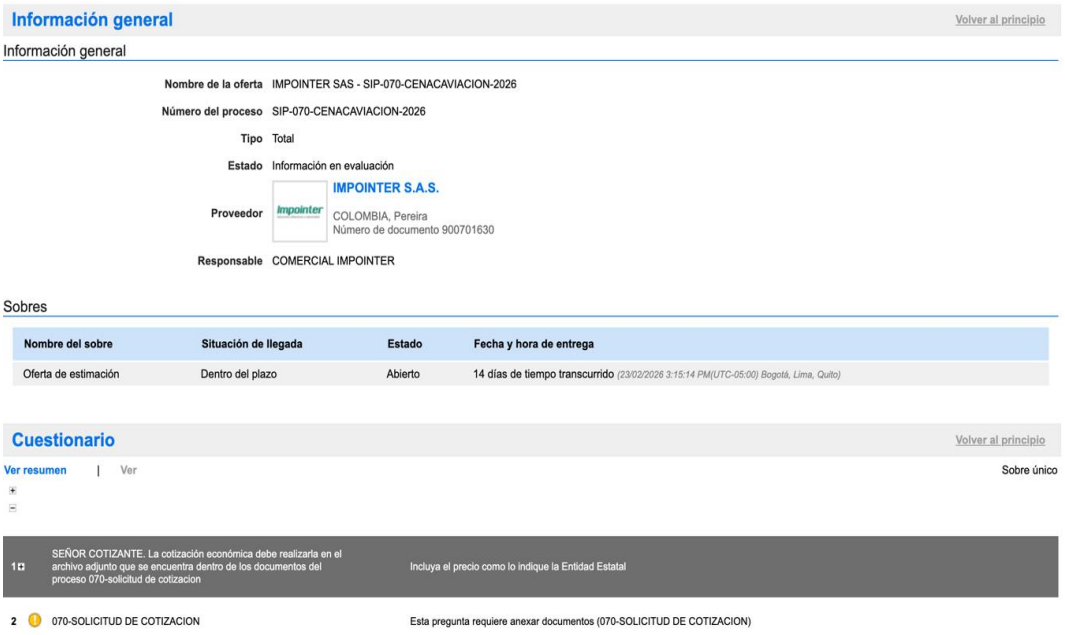

Información general Volver al principio

Información general

Nombre de la oferta	IMPOINTER SAS - SIP-070-CENACAVIACION-2026
Número del proceso	SIP-070-CENACAVIACION-2026
Tipo	Total
Estado	Información en evaluación
Proveedor	IMPOINTER S.A.S. COLOMBIA, Pereira Número de documento 900701630
Responsable	COMERCIAL IMPOINTER

Sobres

Nombre del sobre	Situación de llegada	Estado	Fecha y hora de entrega
Oferta de estimación	Dentro del plazo	Abierto	14 días de tiempo transcurrido *(23/02/2026 3:15:14 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cuestionario Volver al principio

Ver resumen | Ver — Sobre único

1	SEÑOR COTIZANTE. La cotización económica debe realizarla en el archivo adjunto que se encuentra dentro de los documentos del proceso 070-solicitud de cotizacion	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
2	070-SOLICITUD DE COTIZACION	Esta pregunta requiere anexar documentos (070-SOLICITUD DE COTIZACION)

AP SETMA

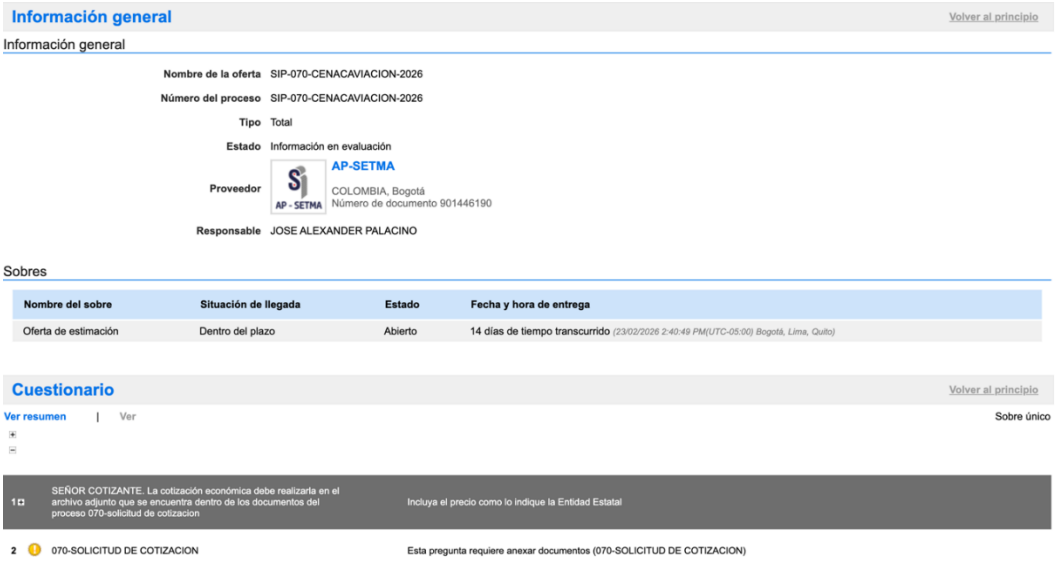

Información general Volver al principio

Información general

Nombre de la oferta	SIP-070-CENACAVIACION-2026
Número del proceso	SIP-070-CENACAVIACION-2026
Tipo	Total
Estado	Información en evaluación
Proveedor	AP-SETMA COLOMBIA, Bogotá Número de documento 901446190
Responsable	JOSE ALEXANDER PALACINO

Sobres

Nombre del sobre	Situación de llegada	Estado	Fecha y hora de entrega
Oferta de estimación	Dentro del plazo	Abierto	14 días de tiempo transcurrido *(23/02/2026 2:40:49 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cuestionario Volver al principio

Ver resumen | Ver — Sobre único

1	SEÑOR COTIZANTE. La cotización económica debe realizarla en el archivo adjunto que se encuentra dentro de los documentos del proceso 070-solicitud de cotizacion	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
2	070-SOLICITUD DE COTIZACION	Esta pregunta requiere anexar documentos (070-SOLICITUD DE COTIZACION)

De esta solicitud de cotización, se obtuvo respuesta por los medios mencionado con anterioridad, cotizaciones que fueron analizadas y validadas por el Comité Técnico Estructurador, generando el respectivo aval técnico, así:

AVAL TÉCNICO COTIZACIONES

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 4 UH-1

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2026673006465053**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV4

Nilo, Cundinamarca, 02 de marzo de 2026

Señor Coronel
JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS
Director Central Administrativa y Contable Especializada Aviación
Aeropuerto el Dorado Entrada N°6 Nueva Zona de Aviación
Bogotá, D.C

Asunto: Entrega aval técnico de cotizaciones proceso No. SIP-070-CENACAVIACIÓN-2026

Con toda atención me permito enviar, el aval técnico de cotizaciones del proceso No SIP-070-CENACAVIACIÓN-2025, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS ESPECIALES Y/O GENERALES PARA EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 1 AVIONES Y EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 4 UH-1, DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO DEL EJERCITO NACIONAL".

Respetuosamente,

Teniente Coronel **MILLER FERNANDO OSPINA TEJADA**
Comandante Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 4 UH-1
Gerente del Proyecto

ANEXO: (02 FOLIOS) AVAL TÉCNICO COTIZACIONES

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 4 UH-1

Nilo, Cundinamarca, 02 de marzo de 2026

Señor Teniente Coronel
MILLER FERNANDO OSPINA TEJADA
Comandante Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 4 UH-1
Gerente de Proyecto
Fuerte Militar de Tolemaida
Nilo, Cundinamarca

Asunto: Aval técnico cotizaciones proceso No. SIP-070-CENACAVIACION-2026

Respetuosamente el comité técnico estructurador se permite enviar al señor Gerente de Proyecto, el aval técnico de la solicitud de cotización requerido para la estructuración del proceso No. SIP-070-CENACAVIACION-2026, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS ESPECIALES Y/O GENERALES PARA EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 1 AVIONES Y EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 4 UH-1, DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO DEL EJERCITO NACIONAL"

En atención a la revisión de las ofertas presentadas por los oferentes dentro del presente proceso se puede indicar lo siguiente:

No.	COTIZANTES
1	DIRIMPEX
2	IMPOINTER
3	SI SOLUCIONES INTEGRALES AP SETMA S.A.S
4	SUMINCOL S.A.S

PAQUETE No. 1 BAMAV1

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS ESPECIALES PARA LAS AERONAVES BELL.
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: N/A
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC	DIRIMPEX	IMPOINTER	SETMA S.A.S	SUMINCOL S.A.S
1	4423	KIT DE HERRAMIENTAS DE INSTALACIÓN COMBINADA DE REMACHADORA CIEGA, PERNO CIEGO Y TUERCA CIEGA.	EA	0	2	27112409	1142641	5320-01-588-3428	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	4423	ACCESORIOS PARA TALADRO DE EJE FLEXIBLE	EA	0	2	39121419	1052035	5130-01-574-1621	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	4423	KIT DE AMOLADORA ANGULAR PARA EXTRACCIÓN DE SELLADOR	EA	0	2	27131511	CREAR	5110-01-683-8212	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	4423	MÁQUINA CON RUEDAS INGLESA DE 45°	EA	0	2	27111522	CREAR	SIN CREAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	4423	ENCOGEDOR Y ENSANCHADOR DE LAMINA MODELO DE PISO ACCIONADO CON EL PIE	EA	0	2	27111526	CREAR	SIN CREAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Aval técnico cotizaciones proceso No. SIP-070-CENACAVIACION-2026 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS ESPECIALES Y/O GENERALES PARA EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 1 AVIONES Y EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 4 UH-1, DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO DEL EJERCITO NACIONAL"

6	4423	ACCESORIO PARA ENCOGERDORA Y ESANCHADORA DE LAMINA	EA	0	2	27111526	CREAR	SIN CREAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	4826603	JUEGO DE PRUEBA PITOT ESTÁTICA BARFIELD DPS500NG	EA	0	1	41112404	CREAR	6625-01-253-6746	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

PAQUETE No. 2 BAMAV4

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ADQUISICIÓN DE PLATAFORMAS DE TRABAJO Y EQUIPO ETAA PARA EL BAMAV4
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: N/A
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC	DIRIMPEX	IMPOINTER	SETMA S.A.S	SUMINCOL S.A.S
1	4423	EQUIPO DE PUEBAS DE LINEA DE VUELO V/COM test set, TCAS, ADS-B, UAT.	EA	2	1	27113300	1009010	SIN CREAR	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	4621208	EXTENSION ELECTRICA 30 METROS	EA	1	5	39121440	1348685	SIN CREAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	4653101	LAMPARA DE TRABAJO	EA	0	5	39111610	1723525	SIN CREAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	4423101	TALADRO INALAMBRICO	EA	5	5	27111515	1080519	SIN CREAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	4824901	MULTIMETRO	EA	5	5	41113630	1056894	SIN CREAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	4826603	JUEGO DE PRUEBA PITOT ESTÁTICA BARFIELD DPS500NG	EA	0	1	41112404	CREAR	6625-01-253-6746	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	4826603	TES TEMPERATURA	EA	4	3	20121904	1402161	SIN CREAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	4826603	TES COMBUSTIBLE	EA	4	3	25191825	1269576	SIN CREAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	4826604	PRESSURE SWITCH (VGV)	EA	1	1	25191817	1110755	SIN CREAR	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	4299915	CAJA HERRAMIENTAS	EA	50	10	27000000	1650199	SIN CREAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11	4423101	CHERRYMAX OFFSET PULLING HEAD H781A-456	EA	1	5	20101715	1639296	SIN CREAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
12	4826603	KIT DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CABLEADO DMC737	EA	2	4	41112404	1402246	SIN CREAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

El comité técnico estructurador una vez realizada la respectiva verificación de la documentación soporte de cada uno de los oferentes en relación con los descrito en la Plataforma SECOP II, para el presente proceso en referencia determina que:

No.	COTIZANTES	PAQUETE No. 1	PAQUETE No. 2
1	DIRIMPEX	CUMPLE	NO CUMPLE
2	IMPOINTER	CUMPLE	NO CUMPLE
3	SI SOLUCIONES INTEGRALES AP SETMA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
4	SUMINCOL S.A.S	CUMPLE	CUMPLE

Respetuosamente,

Ss. **Gustavo Adolfo Aleman Perilla**
Comité Técnico Estructurador

St. **Pablo Andres Ruiz Peralta**
Comité Técnico Estructurador

Fuerte Militar de Tolemaida – BAMAV4
Nilo Cundinamarca
bamav4@ejercito.mil.co

PÚBLICA

De las empresas cotizantes (3) fueron avaladas (3) por parte del comité técnico estructurador y se consultaron en el registro Único Empresarial (RÚES) de la Cámara de Comercio, así:

DIRIMPEX SAS NIT: 860516281 9

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 860516281 - 9
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
208811

Fecha de Matrícula
1984/04/04
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/28
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2026/01/23
Emprendimiento Social
N

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4659
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
3312
Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
2829
Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.

SUMINCOL S.A.S NIT: 860065726 8

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 860065726 - 8
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
101381

Fecha de Matrícula
1978/04/20
Fecha de Vigencia
2050/12/31
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/05
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/05
Emprendimiento Social
N

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4663
Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
3312
Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
4652
Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
4659
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

IMPOINTER S.A.S. NIT: 900701630-3

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900701630 - 3
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Pereira
Número de Matrícula
18229394

Fecha de Matrícula
2025/07/03
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa, constitución por traslado
Fecha de renovación
2025/03/27
Último año renovado
2025
Motivo Cancelación
NORMAL
Fecha de Actualización
2026/01/28
Emprendimiento Social
N

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4690
Comercio al por mayor no especializado
4659
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
4652
Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
3312
Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo

AP-SETMA NIT: 901446190 4

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901446190 - 4
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3325129

Fecha de Matrícula
2021/01/19
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/18
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/10/27
Emprendimiento Social
N

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

3315
Mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas
2651
Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control
7310
Publicidad
5811
Edición de libros

Nota 1 – Las empresas de Sociedad por Acciones Simplificadas S.A.S., aunque no registren la actividad relacionada con el objeto del proceso contractual, cumplen para el estudio de mercados, según lo contemplado en la ley 1258 del 5 de diciembre de 2008, artículo 3° y artículo 5° , numeral 5 que a letra indica: *"…Artículo 3°. Naturaleza. La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificada se regirá por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.*

…Artículo 5°. Contenido del documento de constitución…5°. Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita".

Nota 2 - Así las cosas, se precisa que las calidades y capacidades de los proponentes serán objeto de análisis en la etapa de presentación de la oferta formal, toda vez que, en esta se aportan los documentos que acreditan los requisitos habilitantes, no obstante, teniendo en cuenta la manifestación de cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos dentro del sondeo de mercado de los mismos, se parte del principio de la buena fe y la competencia leal de los cotizantes.

Nota 3 - *Se informa a los interesados y a la ciudadanía en general que, a la fecha de publicación de los presentes estudios y documentos previos, el concepto emitido por la Oficina de Comercio Exterior se encuentra en etapa de trámite administrativo y validación. No obstante, en estricta observancia de los principios de planeación y publicidad que rigen la contratación estatal (Ley 80 de 1993), la Entidad garantiza que dicho documento será incorporado de manera integral en los Pliegos de Condiciones Definitivos. El mencionado concepto estará disponible para consulta de todos los proponentes a través de la plataforma SECOP II, asegurando que los interesados cuenten con toda la información necesaria para la debida estructuración de sus ofertas antes del cierre del proceso."*

ANÁLISIS DE COTIZACIONES (CUADRO COMPARATIVO)

Para desarrollar el presente estudio de mercado, se procede a revisar las (4) cotizaciones resultantes del estudio de mercado, avaladas por el Comité Técnico Estructurador y para el análisis se verifican cada una de las variables que componen la cadena logística según la modalidad.

						DIRIMPEX		SUMINCOL		IMPOINTER		SETMA				
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	PORCENTAJE DE IVA (%)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	HISTÓRICO	PROMEDIO	MEDIANA
1	4423	KIT DE HERRAMIENTAS DE INSTALACIÓN COMBINADA DE REMACHADORA CIEGA, PERNO CIEGO Y TUERCA CIEGA	EA	2	19%	$153.038.760	$306.077.520	$79.145.818	$158.291.636	$145.751.557	$291.503.114	$12.507.353	$25.014.706	N/A	$97.610.872	$112.448.688
2	4423	ACCESORIOS PARA TALADRO DE EJE FLEXIBLE	EA	2	19%	$5.320.490	$10.640.980	$2.492.076	$4.984.152	$4.972.653	$9.945.306	$83.382	$166.764	N/A	$3.217.150	$3.732.365
3	4423	KIT DE AMOLADORA ANGULAR PARA EXTRACCIÓN DE SELLADOR	EA	2	19%	$12.779.410	$25.558.820	$8.576.221	$17.152.442	$11.309.284	$22.618.568	$6.948.529	$13.897.058	N/A	$9.903.361	$9.942.753
4	4423	MÁQUINA CON RUEDAS INGLESA DE 45°	EA	2	19%	$49.989.520	$99.979.040	$41.935.167	$83.870.334	$45.444.791	$90.889.582	$22.235.294	$44.470.588	N/A	$39.901.193	$43.689.979
5	4423	ENCOGEDOR Y ENSANCHADOR DE LAMINA MODELO DE PISO ACCIONADO CON EL PIE	EA	2	19%	$216.288.450	$432.576.900	$11.439.058	$22.878.116	$214.146.450	$428.292.900	$2.084.559	$4.169.118	N/A	$215.217.450	$215.217.450

						DIRIMPEX		SUMINCOL		IMPOINTER		SETMA				
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	PORCENTAJE DE IVA (%)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	HISTÓRICO	PROMEDIO	MEDIANA
6	4423	ACCESORIO PARA ENCOGERDORA Y ESANCHADORA DE LAMINA	EA	2	19%	$37.230.340	$74.460.680	$4.327.272	$8.654.544	$36.146.250	$72.292.500	$486.397	$972.794	N/A	$36.688.295	$36.688.295
7	4826603	JUEGO DE PRUEBA PITOT ESTÁTICA BARFIELD DPS500NG	EA	1	19%	$647.098.200	$647.098.200	$493.309.090	$493.309.090	$610.470.000	$610.470.000	$180.661.765	$180.661.765	N/A	$482.884.764	$551.889.545

						DIRIMPEX		SUMINCOL		IMPOINTER		SETMA				
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	PORCENTAJE DE IVA (%)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	HISTÓRICO	PROMEDIO	MEDIANA
1	4423	EQUIPO DE PRUEBAS DE LÍNEA DE VUELO V/COM test set, TCAS, ADS-B, UAT.	EA	1		-	-	$268.290.909	$268.290.909	-	$ -	$189.000.000	$189.000.000	$131.628.541	$228.645.455	$189.000.000
2	4621208	EXTENSIÓN ELÉCTRICA 30 METROS	EA	5	19%	$782	$3.909	$1.021.236	$5.106.180	$717.213	$3.586.065	$472.500	$2.362.500	-	$746.868	$594.857
3	4653101	LAMPARA DE TRABAJO	EA	5	19%	$346	$1.731	$1.211.636	$6.058.180	$323.680	$1.618.400	$2.362.500	$11.812.500	-	$1.787.068	$767.658
4	4423101	TALADRO INALÁMBRICO	EA	5	19%	$2.032.520	$10.162.600	$5.192.727	$25.963.635	$2.012.885	$10.064.425	$1.890.000	$9.450.000	$1.545.955	$3.541.364	$2.012.885
5	4824901	MULTÍMETRO	EA	5	19%	$1.307.810	$6.539.050	$4.327.272	$21.636.360	$1.147.517	$5.737.585	$2.362.500	$11.812.500	5.737.585	$3.344.886	$2.362.500
6	4826603	JUEGO DE PRUEBA PITOT ESTÁTICA BARFIELD DPS500NG	EA	1	19%	$683.726.400	$683.726.400	$493.309.090	$493.309.090	$610.470.000	$610.470.000	$204.750.000	$204.750.000	-	$349.029.545	$551.889.545
7	4826603	TES TEMPERATURA	EA	3	19%	$64.709.820	$194.129.460	$51.927.272	$155.781.816	$56.763.000	$170.289.000	$47.250.000	$141.750.000	39.098.039	$49.588.636	$51.927.272
8	4826603	TES COMBUSTIBLE	EA	3	19%	$143.380.720	$430.142.160	$115.970.909	$347.912.727	$136.552.500	$409.657.500	$189.000.000	$567.000.000	$85.213.674	$152.485.455	$136.552.500
9	4826604	PRESSURE SWITCH (VGV)	EA	1				$138.472.727	$138.472.727	$126.667.884	$126.667.884	$47.250.000	$47.250.000	83.418.019	$92.861.364	$105.042.951
10	4299915	CAJA HERRAMIENTAS	EA	10	19%	$67.044.600	$670,446,000	$51.927.272	$519.272.720	$62.077.897	$620.778.970	$6.300.000	$63.000.000	$34.044.626	$29.113.636	$51.927.272
11	4423101	CHERRYMAX OFFSET PULLING HEAD H781A-457	EA	5	19%	$8.101.520	$40,507,600	$7.148.654	$35.743.270	$7.298.984	$36.494.920	$6.300.000	$31.500.000	-	$6.724.327	$7.223.819
12	4826603	KIT DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CABLEADO DMC737	EA	4	19%	$131.348.630	$525,394,520	$112.510	$450.040	$130.048.764	$520.195.056	$189.000.000	$756.000.000	-	$94.556.255	$130.698.697

Nota 1. Las cotizaciones presentadas por las empresas DIRIMPEX e IMPOINTER, no fueron avaladas técnicamente para el segundo grupo, motivo por el cual no se tienen en cuenta para el estudio de mercado para el BAMAV4.

Nota 2. En aras de garantizar el principio de transparencia y la objetividad en la selección, el comité económico ha determinado no tener en cuenta las cotizaciones que realizan la distorsión del cálculo del precio de referencia exclusivamente para los siguientes ítems: ENCOGEDOR Y ENSANCHADOR DE LAMINA MODELO DE PISO ACCIONADO CON EL PIE y ACCESORIO PARA ENCOGERDORA Y ESANCHADORA DE LAMINA.

Nota 3. Para hacer la conversión a pesos de los precios de referencia que su moneda de presentación es en dólar, se tomó la TRM vigente el día de cierre de cotizaciones que corresponde al día 26 de febrero de 2026 equivalente a $3.703,69.

8.2.1.3. PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Al hacer el análisis de las cotizaciones para determinar el precio de referencia, el comité económico realizo las siguientes proyecciones utilizando los siguientes criterios (métricas):

MENOR VALOR unitario entre los precios cotizados.
MAYOR VALOR unitario entre los precios cotizados.
PROMEDIO entre los precios cotizados.
MEDIANA determinada entre los precios cotizados.

CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Los precios de la referencia se calcularon teniendo en cuenta la dispersión así:

Con el fin de establecer el criterio de selección del PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY, se realizó el análisis de los repuestos cotizados, y el criterio de cada métrica se soporta en:

- **PROMEDIO**: Esta métrica fue determinada teniendo en cuenta la dispersión al comparar los valores cotizados por las diferentes empresas avaladas por el Comité Técnico Estructurador y teniendo en cuenta el precio más favorable para la Entidad Estatal y siendo este el valor más adecuado en condiciones de mercado, lo anterior conforme a la aplicación de los principios de economía y planeación, y dando cumplimiento a lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en concordancia con la necesidad planteada en el presente proceso de contratación. Lo anterior permitirá garantizar la pluralidad de oferentes y adicionalmente la optimización de recursos en condiciones de calidad e idoneidad técnica.

  Tiempo o Porcentajes: Respecto a las variables como tiempo o porcentajes el criterio fue el **PROMEDIO**

Conforme a las observaciones realizadas al proceso y con el fin de determinar la validez de los valores cotizados, se solicitó aclaración a las empresas que presentaron información durante el estudio de mercado, con el fin de tener sustento económico que garanticen que estos precios se encuentran dentro del mercado actual, sin embargo, sólo se obtuvo respuesta de un proveedor. Conforme a la respuesta emitida se evidencia que los valores establecidos se encuentran por debajo de los precios de mercado, por lo cual se realiza ajuste, soportado en las observaciones realizadas al proceso y a la respuesta emitida por el proveedor que presento cotización, de igual forma se realizó verificación del estudio de mercado realizado en la vigencia 2025 de los ítems de las mismas especificaciones técnicas.

Para este caso específico se realizó ajuste a los ítem No. 4 ENCOGEDOR Y ENSANCHADOR DE LAMINA MODELO DE PISO ACCIONADO CON EL PIE e ítem No. 5 ACCESORIO PARA ENCOGERDORA Y ESANCHADORA DE LAMINA, de acuerdo al promedio de los valores cotizados por las empresas DIRIMPEX e IMPOINTER.

Conforme a lo anterior y de acuerdo al presupuesto asignado para el presente proceso, se realizó modificación a los ítems para adquisición y los ítems con opción de compra, conforme al presupuesto disponible; teniendo en cuenta que una vez ajustados los valores a los ítems mencionados, el presupuesto es deficiente para cubrir esta necesidad.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

8.2.1.4. PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR, PRECIO REFERENCIA Y PRESUPUESTO

LOTE No. 1 - BAMAV1						PRECIOS DE REFERENCIA			PRECIO EN DÓLARES AMERICANOS ANTES DE IVA (TRM VIGENTE AL CIERRE EVENTO DE COTIZACIÓN 26/02/2026 $3.703,69)	
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA
1	4423	KIT DE HERRAMIENTAS DE INSTALACIÓN COMBINADA DE REMACHADORA CIEGA, PERNO CIEGO Y TUERCA CIEGA.	EA	2	$82.025.942,86	15.584.929,14	$97.610.872,00	$ 195.221.744,00	USD 22.147,09	USD 44.294,17
2	4423	ACCESORIOS PARA TALADRO DE EJE FLEXIBLE	EA	1	$ 2.703.487,39	513.662,61	$ 3.217.150,00	$ 3.217.150,00	USD 729,94	USD 729,94
3	4423	KIT DE AMOLADORA ANGULAR PARA EXTRACCIÓN DE SELLADOR	EA	1	$ 8.322.152,10	1.581.208,90	$ 9.903.361,00	$ 9.903.361,00	USD 2.246,99	USD 2.246,99
4	4423	MAQUINA CON RUEDAS INGLESA DE 45"	EA	1	$33.530.414,29	6.370.778,72	$39.901.193,00	$ 39.901.193,00	USD 9.053,25	USD 9.053,25
		VALOR TOTAL LOTE 1						**248.243.448,00**		**USD 56.324,35**

LOTE No. 2 - BAMAV 4						PRECIOS DE REFERENCIA			PRECIO EN DÓLARES AMERICANOS ANTES DE IVA (TRM VIGENTE AL CIERRE EVENTO DE COTIZACIÓN 26/02/2026 $3.703,69)	
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA
1	4621208	EXTENSIÓN ELÉCTRICA 30 METROS	EA	5	$ 627.620,17	$ 119.247,83	$ 746.868,00	$ 3.734.340,00	USD 169,46	USD 847,29
2	4653101	LAMPARA DE TRABAJO	EA	5	$ 1.501.737,81	$ 285.330,19	$ 1.787.068,00	$ 8.935.340,00	USD 405,47	USD 2.027,35
3	4423101	TALADRO INALÁMBRICO	EA	5	$ 2.975.936,13	$ 565.427,87	$ 3.541.364,00	$ 17.706.820,00	USD 803,51	USD 4.017,53
4	4824901	MULTÍMETRO	EA	5	$ 2.810.828,57	$ 534.057,43	$ 3.344.886,00	$ 16.724.430,00	USD 758,93	USD 3.794,63
5	4826603	TES TEMPERATURA	EA	2	$ 41.671.122,69	$ 7.917.513,31	$ 49.588.636,00	$ 99.177.272,00	USD 11.251,24	USD 22.502,49
6	4826604	PRESSURE SWITCH (VGV)	EA	1	$ 78.034.759,66	$14.826.604,34	$ 92.861.364,00	$ 92.861.364,00	USD 21.069,46	USD 21.069,46
7	4423101	CHERRYMAX OFFSET PULLING HEAD H781A-457	EA	5	$ 5.650.694,96	$ 1.073.632,04	$ 6.724.327,00	$ 33.621.635,00	USD 1.525,69	USD 7.628,47
8	4826603	KIT DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CABLEADO DMC738	EA	4	$ 79.459.037,81	$15.097.217,19	$ 94.556.255,00	$ 378.225.020,00	USD 21.454,02	USD 85.816,08
		VALOR TOTAL LOTE 2						**$ 650.986.221,00**		**USD 147.703,30**

ÍTEMS OPCIONALES DE COMPRA:

BAMAV1							PRECIOS DE REFERENCIA		PRECIO EN DOLARES AMERICANOS ANTES DE IVA (TRM VIGENTE AL CIERRE EVENTO DE COTIZACIÓN 26/02/2026 $3.703,69)
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA
1	4423	ENCOGEDOR Y ENSANCHADOR DE LAMINA MODELO DE PISO ACCIONADO CON EL PIE	EA	0	$180.855.000,00	$34.362.450,00	$ 215.217.450,00	$ 0,00	USD 48.831,03
2	4423	ACCESORIO PARA ENCOGERDORA Y ESANCHADORA DE LAMINA	EA	0	$ 30.830.500,00	$5.857.795,00	$ 36.688.295,00	$ 0,00	USD 8.324,27
3	4826603	JUEGO DE PRUEBA PITOT ESTÁTICA BARFIELD DPS500NG	EA	0	$ 293.302.138,65	$55.727.406,35	$ 349.029.545,00	$ 0,00	USD 79.191,87

BAMAV 4							PRECIOS DE REFERENCIA		PRECIO EN DOLARES AMERICANOS ANTES DE IVA (TRM VIGENTE AL CIERRE EVENTO DE COTIZACIÓN 26/02/2026 $3.703,69)
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA
1	4423	EQUIPO DE PUEBAS DE LINEA DE VUELO V/COM test set, TCAS, ADS-B, UAT.	EA	0	$192.139.037,81	$36.506.417,19	$228.645.455,00	$ 0,00	USD 51.877,73
2	4826603	JUEGO DE PRUEBA PITOT ESTÁTICA BARFIELD DPS500NG	EA	0	$ 293.302.138,65	$55.727.406,35	$ 349.029.545,00	$ 0,00	USD 79.191,87
3	4826603	TES COMBUSTIBLE	EA	0	$ 128.139.037,81	$24.346.417,19	$ 152.485.455,00	$ 0,00	USD 34.597,67
4	4299915	CAJAHERRAMIENTAS	EA	0	$ 24.465.240,34	$4.648.395,66	$ 29.113.636,00	$ 0,00	USD 6.605,64

La adjudicación se realizará por lotes.

Se deberán ofertar los ítems principales y los opcionales de compra.

Nota 1: Una vez realizado el análisis de las cotizaciones y en conjunto con el comité técnico estructurador se establece **ÍTEMS OPCIONALES DE COMPRA** teniendo en cuenta que el presupuesto asignado es inferior al valor total de los ítems lo cual se verá reflejado en el formulario VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Nota 2: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar EL PRECIO REFERENCIA, incluidos los Ítems opcionales de compra.

Nota 3: Se deberán ofertar los ítems opcionales de compra en cantidad cero, los cuales no deben ser sumados al valor de la oferta económica, esto con el fin de tener precios de referencia para un posible ajuste de elementos a adquirir como resultado de la oferta presentada, una vez verificado el sobrante de presupuesto y necesidad.

Nota 4: La administración se reserva el derecho de ajustar cantidades hasta agotar el presupuesto asignado del presente proceso sin sobrepasar las cantidades de la necesidad plasmada.

Nota 5: Los proponentes deben tener en cuenta que todos los gastos, derechos, impuestos, IVA y demás tasas y contribuciones que se causen con ocasión a la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo a las normas legales vigentes

Nota 6: Para efectos de imputación presupuestal de los contratos que se suscriban en dólares americanos; es decir para la expedición del Registro Presupuestal, en el contrato se asumirá la TRM proyectada por la Dirección Financiera del Ministerio de Defensa Nacional que asciende a $4.150 COP para el año 2026 de acuerdo a la circular C20260312000153 del 12 de marzo de 2026. (ver en anexos del proceso)

Nota 7: Para efectos de PAGOS en caso de suscribir contratos en dólares americanos, se pagará a la TRM vigente para el día del pago.

Nota 8: En caso de requerirse al momento de la evaluación del proceso, la TRM de referencia para comparar las propuestas será la vigente para el día del cierre del proceso certificada por Superintendencia Financiera de Colombia en su página web www.superfinanciera.gov.co.

APLICACIÓN DEL IVA

PARA LOS PROCESOS EN MONEDA NACIONAL

La Dirección de Comercio Exterior analiza únicamente la aplicación del IVA de los bienes de origen extranjero, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato; bajo la normatividad vigente se concluye que la **"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS ESPECIALES Y/O GENERALES"**, importados para el proceso, se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, que **NO** causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al Decreto 695 de 1983 (artículo 1, numeral 2, 13 y 15).

Por lo anterior, es necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa - Ejército Nacional directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (el contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

Así mismo, el contratista tramitará la licencia de importación correspondiente, actuando como importador directo e los bienes objeto del contrato, una vez aprobada la licencia por parte de Comercio Exterior, el Ejército Nacional certificará a través de la Dirección de Comercio Exterior la exclusión del IVA, previas revisión y solicitud del supervisor al Comando de Adquisiciones, anexando copia del contrato.

PARA LOS PROCESOS EN MONEDA EXTRANJERA

La **ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS ESPECIALES Y/O GENERALES**, se enmarcan dentro de la concepción de armas y municiones que **NO** causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al Decreto 695 de 1983, las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional.

El gravamen arancelario de las cadenas es del 0% a la fecha.

8.2.1.5. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Luego de realizar el análisis de las cotizaciones y estimar las cantidades mínimas a adquirir se determina el cubrimiento de la necesidad inicial así:

LOTE No. 1 BAMAV1							
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR	DÉFICIT DE LA NECESIDAD	% DE CUBRIMIENTO
1	4423	KIT DE HERRAMIENTAS DE INSTALACIÓN COMBINADA DE REMACHADORA CIEGA, PERNO CIEGO Y TUERCA CIEGA.	EA	2	2	0	100%
2	4423	ACCESORIOS PARA TALADRO DE EJE FLEXIBLE	EA	2	1	1	50%
3	4423	KIT DE AMOLADORA ANGULAR PARA EXTRACCIÓN DE SELLADOR	EA	2	1	1	50%
4	4423	MÁQUINA CON RUEDAS INGLESA DE 45"	EA	2	1	1	50%

Opcionales de compra BAMAV1:							
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR	DÉFICIT DE LA NECESIDAD	% DE CUBRIMIENTO
1	4423	ENCOGEDOR Y ENSANCHADOR DE LAMINA MODELO DE PISO ACCIONADO CON EL PIE	EA	2	0	2	0%
2	4423	ACCESORIO PARA ENCOGERDORA Y ESANCHADORA DE LAMINA	EA	2	0	2	0%
3	4826603	JUEGO DE PRUEBA PITOT ESTÁTICA BARFIELD DPS500NG	EA	1	0	1	0%

LOTE 2 No. 2 BAMAV4							
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR	DÉFICIT DE LA NECESIDAD	% DE CUBRIMIENTO
1	4621208	EXTENSION ELECTRICA 30 METROS	EA	5	5	0	100%
2	4653101	LAMPARA DE TRABAJO	EA	5	5	0	100%
3	4423101	TALADRO INALAMBRICO	EA	5	5	0	100%
4	4824901	MULTIMETRO	EA	5	5	0	100%
5	4826603	TES TEMPERATURA	EA	3	2	1	66.6%
6	4826604	PRESSURE SWITCH (VGV)	EA	1	1	0	100%
7	4423101	CHERRYMAX OFFSET PULLING HEAD H781A-457	EA	5	5	0	100%
8	4826603	KIT DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CABLEADO DMC738	EA	4	4	0	100%

Opcionales de compra LOTE 2 No. 2 BAMAV4							
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR	DÉFICIT DE LA NECESIDAD	% DE CUBRIMIENTO
1	4423	EQUIPO DE PUEBAS DE LINEA DE VUELO V/COM test set, TCAS, ADS-B, UAT.	EA	3	0	1	0%
2	4826603	JUEGO DE PRUEBA PITOT ESTÁTICA BARFIELD DPS500NG	EA	1	0	1	0%
3	4826603	TES COMBUSTIBLE	EA	7	0	3	0%
4	4299915	CAJA HERRAMIENTAS	EA	60	0	10	0%

Para el cubrimiento real de la necesidad se espera lograr un ahorro en el momento de la oferta, razón por lo cual, se podrá adquirir los ítems opcionales de compra. Donde la administración se reserva el derecho de

adjudicar cantidades hasta agotar el presupuesto asignado sin sobrepasar las cantidades plasmadas en la necesidad inicial.

NOTAS ECONÓMICAS

1. La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem establecido en la plataforma SECOP II, en dólares americanos o pesos colombianos (según su condición NACIONAL O EXTRANJERO CON SUCURSAL EN COLOMBIA o EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA)
2. La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co
3. Se aceptan ofertas parciales quiere decir que la calificación y la adjudicación será por LOTE O LOTES OFERTADOS, se deben ofertar los lotes opcionales de compra según aplique, sin superar el precio de referencia de los mismos conforme el lote o lotes ofertados.
4. El proponente debe OFERTAR el valor unitario de cada ítem.
5. El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria.
6. Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos, cuando el oferente sea nacional o extranjero con sucursal en Colombia. Solo se aceptan ofertas en dólares americanos y se pagará el contrato resultante en dólares americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior se considera causal de rechazo.
7. Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los gastos y demás costos vinculados al mismo.
8. Para la evaluación del precio y asignación de puntaje económico se tomará el menor valor total ofertado por lote principal de compra.
9. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
10. El oferente deberá ofertar las cantidades mínimas requeridas en el cuestionario – Valoración de la Propuesta so pena de causal de rechazo.
11. Es deber del oferente tener en cuenta las consideraciones establecidas en las normas tributarias vigentes (según aplique).
12. En cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1735 del 1993, los nacionales (persona natural y/o jurídica) no pueden presentar su oferta en moneda extranjera, so pena de incurrir en causal de rechazo.
13. Para efectos de la evaluación de precios se verificarán las ofertas y se dará cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional, Resolución 4130 de fecha 16 de junio del 2022 y Resolución 4213 de fecha 13 de octubre del 2023: "(...) La evaluación económica se debe realizar sobre el valor ofertado por lote, incluidos impuestos y demás gastos a que haya lugar para el oferente (...)"
14. Es responsabilidad del proponente efectuar los cálculos respectivos toda vez que una vez adjudicado el presente proceso de selección, los precios se mantendrán fijos, durante toda la ejecución del futuro contrato; teniendo en cuenta que el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los ítems, entendiéndose a todo costo, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto no se aceptan variación de incremento o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
15. Los precios de referencia incluyen los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros y costos asociados para la entrega del bien en el punto establecido.

16. Sera responsabilidad del Contratista observar el procedimiento descrito en el concepto de Comercio Exterior (COMEX) para dar trámite y solicitud a la exclusión de los bienes.
17. El valor total de adjudicación podrá ser hasta el presupuesto asignado por lote.
18. Se requiere por parte del oferente, ofertar cada uno de los ítems toda vez que la se hace necesario conocer el valor unitario de cada ítem y será el supervisor del contrato quien determina que ítems solicitar de acuerdo a la necesidad y de acuerdo al presupuesto asignado, SO PENA DE CAUSAL DE RECHAZO.
19. En los procesos de prestación de servicios y/o adquisiciones de bienes en la tipología de suministro, el supervisor no podrá solicitar mayores cantidades a las plasmadas en la descripción de la necesidad.
20. Para efectos de imputación presupuestal de los contratos que se suscriban en dólares americanos; es decir para la expedición del Registro Presupuestal, en el contrato se asumirá la TRM proyectada por la Dirección Financiera del Ministerio de Defensa Nacional que asciende a $4.150 COP para el año 2026 de acuerdo a la circular C20260312000153 del 12 de marzo de 2026. (ver en anexos del proceso)
21. Para efectos de PAGOS en caso de suscribir contratos en dólares americanos, se pagará a la TRM vigente para el día del pago.
22. En caso de requerirse al momento de la evaluación del proceso la TRM de referencia para comparar las propuestas será la vigente para el día del cierre del proceso certificada por Superintendencia Financiera de Colombia en su página web www.superfinanciera.gov.co.
23. Para efectos de pago el cual conlleva a la transferencia de las divisas al exterior es necesario allegar por parte del contratista seleccionado los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta y beneficiario del pago en el exterior si el contrato resultante es en dólares americanos.
24. La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad y en los precios que se pacten en el contrato sin sobrepasar las cantidades de la necesidad, ni el presupuesto asignado. Por lo tanto, le asiste el deber al comité económico evaluador incorporar al contrato lo aquí establecido.
25. La Administración se reserva el derecho de adjudicar los lotes opcionales siempre y cuando esta oferta sea la de menor valor por lote y el oferente sea adjudicatario de los lotes principales según los criterios de evaluación y que la sumatoria de los lotes adjudicados no sobrepasen el presupuesto asignado.

8.2.1.6. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($899.229.669,00);** que equivalen en dólares americanos a la suma de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES AMERICANOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 216.681,85).**

8.2.1.7. PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 la CENAC AVIACIÓN, verificará los lineamientos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., que reza:

> *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)*

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (…)

(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta (…)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen ofertas con precios artificialmente bajos, conforme al PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 de Colombia Compra Eficiente**.

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector1 realizado en la etapa precontractual.

Ahora bien, para que la Entidad Estatal confirme que una oferta es artificialmente baja en comparación con otras, tiene el deber señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que regula el principio de selección objetiva, que busca que las entidades seleccionen la oferta más favorable a sus necesidades, comparando lo ofrecido con los precios de mercado y demás estudios que realice.[1]

Por lo anterior, la CENAC AVIACIÓN, realizará la identificación de ofertas artificialmente bajas de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 de la Guia, donde se establece:

"La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)

2.1.1. Comparación Absoluta En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.
Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección **recibe menos de 5 ofertas**.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde:
Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal

[1] Ley 1150 de 2007. Artículo 5.

P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

2.1.2. Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad **recibe cinco (5) o más ofertas.**

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a) Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b) Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c) Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d) Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada"

De este modo, se recomienda a los oferentes, dar lectura a la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente, en el link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artifialmente_bajas.pdf

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe realizar las siguientes actividades cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:

- Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.
- Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.
- En la subasta inversa, lo anterior deberá realizarse al finalizar el evento de subasta, de acuerdo con el precio ofrecido al final de esta.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

NOTA GENERAL: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

9. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad busca y establece los criterios para seleccionar la oferta más favorable que cumplan y acrediten los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, los cuales serán verificados por el comité evaluador jurídico, técnico y financiero y económico en la etapa de evaluación.

PARTICIPANTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, así mismo, podrán participar los cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con diez años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior; consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993, así mismo lo estableció en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de Selección abreviada, se utilizará el mecanismo de ponderación de oferta para asignar tanto el puntaje como determinar el orden de elegibilidad a

las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

9.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Esta evaluación consiste en la verificación de los requisitos de carácter jurídico.

9.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA-

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC AVIACIÓN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

9.1.2. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto asignado

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto asignado.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC AVIACIÓN solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

9.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

9.1.3.1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la

legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

9.1.3.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.
b. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
c. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. Acreditar que el objeto social, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

9.1.3.3. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota 1: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio, y las demás normas vigentes.

Nota 2: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia".

Se aclara que **si el oferente acredita que los servicios se prestaran en su totalidad fuera del territorio colombiano no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia**.

En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez adjudicado el proceso, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia."

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia"

Así mismo en el numeral IV "Sobre las sociedades extranjeras" de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: "Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto sólo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia."

La sucursal de empresa extranjera en Colombia se refiere a negocios o empresas domiciliadas y creadas en el exterior, que al lograr su constitución y cumplir con todos los requerimientos en Colombia, pueden ejercer sus actividades económicas permanentes, sometiéndose a la normativa y leyes colombianas.

Solo se aceptan ofertas en dólares americanos y se pagará el contrato resultante en dólares americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior se considera causal de rechazo.

d. Para los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el **cronograma del proceso**.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se recalca a los interesados que a cada uno de los documentos que se pretendan hacer valer en Colombia deben cumplir con el trámite de la apostilla independiente, se aceptarán conglomerados de documentos respaldados por una apostilla, **siempre y cuando** se anexe documento o declaración jurada suscrita por un notario en las que se pretenda avalar el conjunto de documentos, discriminando el listado de los mismos.

En consecuencia, siendo lo que se pretende avalar la firma del funcionario público que emitió determinado documento solo será válida la apostilla que respalde la firma del funcionario emisor, entiéndase como emisor el funcionario que dio origen al documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento Expedido en el Exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única (CCE-EICP-MA-06 del 27/12/2023) de Colombia Compra Eficiente.**

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.**

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el termino de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

9.1.3.4. PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más.
e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.
h. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección.
i. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

9.1.3.5. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.
c) Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
d) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.

e) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION, en los términos del Contrato.
f) La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
g) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
h) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
i) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

9.1.3.6. PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (Cuando aplique)

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

9.1.3.7. ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (Cuando aplique)

La participación de Entidades sin Ánimo de lucro estará ceñida a los requisitos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.
Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2, así:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. ***En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.***

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva

9.1.3.8. SOCIEDAD SUBSIDIARIA O FILIAL

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y ss. De la ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 *"… la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control."*
b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

9.1.3.9. CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL (CUANDO APLIQUE)

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

9.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

➢ **Validez de la propuesta**

Las ofertas serán válidas por ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Validez de la garantía de seriedad de la oferta

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – la CENAC AVIACIÓN, NIT: 830-039-207-8 y la cual deberá constituirse por **el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto asignado** para aquellos proponentes que acrediten ser una Mipyme/ emprendimiento y empresa de mujer. En caso de no acreditarlo, la suficiencia debe ser del **doce por ciento (12%) del valor del presupuesto asignado**. Su vigencia se extenderá desde el momento del cierre hasta cuatro (4) meses más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento:

TIPO DE RIESGO	GARANTIAS EXIGIBLES
SERIEDAD DE LA OFERTA **(PARA AQUELLOS PROPONENTES QUE NO SEAN MIPYME/EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER, PROPONENTES EXTRANJEROS)**	La vigencia de la Garantía de Seriedad será a partir de la fecha de cierre del proceso de selección hasta el tiempo máxima dado para la aprobación de la garantía única y se hará por un valor equivalente al **doce por ciento (12%)** del valor del presupuesto asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso la garantía debe estar vigente desde el cierre hasta cuatro (4) meses más.
SERIEDAD DE LA OFERTA PARA MIPYMES /EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	La vigencia de la Garantía de Seriedad será a partir de la fecha de cierre del proceso de selección hasta el tiempo máxima dado para la aprobación de la garantía única y se hará por un valor equivalente **al diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
	2015. En todo caso la garantía debe estar vigente desde el cierre hasta cuatro (4) meses más.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde el cierre hasta cuatro (4) meses más.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, Nit. 830-039-207-8, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, como asegurado y beneficiario.
b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor de la oferta para los oferentes que acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas o la condición de Mipyme o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas; y para quienes no acrediten estas dos condiciones o sean oferentes extranjeros, la garantía de seriedad debe tener una suficiencia del doce por ciento (12%) del valor de la oferta.
c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta cuatro (4) meses más.

   En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

d. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

f. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENAC AVIACIÓN, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

g. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota 1: Teniendo en cuenta que en la plataforma SECOP II en el numeral 2 Configuración - Configuración financiera se define el porcentaje mayor establecido para el amparo de seriedad de la oferta (12%), debido a que no permite establecer dos porcentajes; por lo tanto, el oferente al momento de constituir dicha garantía deberá observar lo establecido en el presente numeral a fin de cumplir con el porcentaje de acuerdo con la condición de que acredite.

NOTA 2: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018 O SI LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTA A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PRESENTE PROCESO, LA CENAC AVIACIÓN REQUERIRÁ AL PROPONENTE A FIN DE QUE LA SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

CRITERIOS DIFERENCIALES CONFORME A LA LEY 2069 DE 2020 Y EL DECRETO 1860 DE 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", el cual establece que las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos, citados en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021. Así mismo, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18., al Decreto 1082 de 2015, estableciendo los "Criterios diferenciales

para MiPymes en el sistema de compras públicas", el mismo señala que las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, para el efecto en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 0287 del 19 de marzo de 2026 "*Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación*", en el **Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad,** se indica que *"(…) en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional. (…)".*

Lo anterior, concordante con el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN: 03 del 29 de septiembre de 2023), expedido por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, que establece en el numeral 1.4 Requisitos Habilitantes diferenciales, que:

Las condiciones habilitantes diferenciales que se establezcan deben estar relacionadas con alguno de los siguientes aspectos:

i. Tiempo de experiencia,
ii. Número de contratos para la acreditación de la experiencia,
iii. Índices de capacidad financiera,
iv. Índices de capacidad organizacional, y/o
v. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por lo anterior, la CENAC AVIACIÓN, ha dispuesto, dar aplicación del criterio diferencial, relacionado al valor de la garantía de seriedad de la oferta.

9.1.5. NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

NOTA 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo

los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

9.1.6. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la CENAC AVIACIÓN realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.
Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

9.1.7. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.

NOTA: Los oferentes deberán presentar los soportes (planillas de pago) de la declaración de haber realizado el pago correspondiente a aportes parafiscales de conformidad con lo establecido por el Consejo de Estado sentencias 54847 de febrero 28 de 2022, 46733 de septiembre 30 de 2019, y *69023 de abril 24 de 2023* que establece: *"(…) la obligación de certificar el pago de aportes parafiscales con la presentación del ofrecimiento en los procesos de selección no se limita a que el proponente aporte tal declaración, sino que la entidad contratante debe verificar el cumplimiento de tal aspecto (…)".*

1. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes de origen nacional, deberá aportar la certificación exigida en los términos del literal a) del presente numeral.
2. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENAC AVIACIÓN requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El Revisor Fiscal que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.

9.1.8. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la CENAC AVIACIÓN hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

9.1.9. VERIFICACIÓN – CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

9.1.10. VERIFICACIÓN DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes legales de las personas que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM.3

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, **el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.**

El OFERENTE realizará e imprimirá el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso, en el link https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion

NOTA 1: El certificado deberá allegarse vigente para la fecha del cierre y mínimo hasta la fecha de adjudicación.
NOTA2: El certificado deberá allegarla el apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

9.1.11. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC AVIACIÓN realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

9.1.12. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. **Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas**; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta.

La inscripción en el RUP, cuando es obligatoria, constituye un requisito que habilita la capacidad jurídica de las personas para celebrar los contratos estatales. Por tanto, cuando este no se cumple por no existir o por no producir efectos mientras carece de firmeza, impide que las personas puedan suscribir contratos con el Estado válidamente. Así las cosas, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. **En tal sentido, la inscripción debe estar en firme antes del cierre del proceso.**

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro **a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP**.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

NOTA1: El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

NOTA 2: No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

NOTA 3: No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en el numeral 11.1.

NOTA: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 03 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023, EN SU NUMERAL 12.3 "RENOVACIÓN Y FIRMEZA DEL RUP", ESTABLECE QUE EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL RUP DEBEN PRESENTAR LA INFORMACIÓN PARA RENOVAR SU REGISTRO A MÁS TARDAR EL QUINTO DÍA HÁBIL DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO, PUES DE LO CONTRARIO CESA LOS EFECTOS DEL RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de **renovación**, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose

tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso**, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso**.

EN TODO CASO SE DARÁ APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIACOMPRAEFICIENTE, VERSIÓN 03 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023.

9.1.13. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT – ACTUALIZADO)

EL PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil y con fecha de generación no mayor a sesenta (60) días anteriores al cierre del proceso; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de actividades gravadas con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

El comité Evaluador Jurídico, se percatará que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

Nota 1: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.

Nota 2: En virtud de la circular externa No. 000001 expedida por la DIAN de fecha marzo 15 de 2023, la Entidad no exigirá la actualización de la información del RUT, teniendo en cuenta que la vigencia de inscripción es indefinida, teniendo en cuenta que en la actualidad no se visualiza la fecha de expedición del RUT. El RUT, solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (identificación, ubicación y/o clasificación).

9.1.14. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENAC AVIACIÓN verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

9.1.15. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC AVIACIÓN, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

9.1.16. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

9.1.17. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO".

La propuesta estará acompañada del compromiso antisoborno suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTISOBORNO", de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, quien ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

9.1.18. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD".

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el "Manual de Contratación y Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional, el cual cita en su parte II, capitulo VIII, numeral 8.4, el proponente al momento de la presentación de la propuesta deberá anexar el formulario de "**Pacto de Integridad**" debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del proponente y/o apoderado, o el representante legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

9.1.19. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

9.1.20. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia del documento de identidad del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

6.1.20. DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO- FORMULARIO

El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán manifestar bajo la gravedad del juramento en escrito independiente suscrito por el representante legal que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

2.1.21. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

La manifestación de interés será presentada por las personas interesadas en participar en este proceso de selección, a través de la plataforma del SECOP II, la manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta. Se debe hacer teniendo en cuenta la GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II.

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 del 2015, el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía se resume en:

3. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del SECOP II.
4. Se aclara que NO hay lugar a sorteo de manifestaciones de interés.

EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DENTRO DEL TERMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARA DESIERTO EL PROCESO.

El oferente plural deberá manifestar interés de conformidad con los términos establecidos en "LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II" y observar lo dispuesto en la "GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II" **www.colombiacompra.gov.co**

9.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y/O PONDERACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

Todos los documentos de carácter técnico, que sean expedidos en el exterior, deben cumplir con los requisitos de: consularización, apostille y traducción.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los

países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado,** conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación**.

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

9.2.1. DILIGENCIAMIENTO ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

9.2.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

9.2.2.1. EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con lo previsto en el Art. 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Para oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, la experiencia requerida para presentar oferta debe estar contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), vigente y en firme, conforme a los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones del presente proceso.
b) Los oferentes deben diligenciar el Formulario de "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" de acuerdo con los siguientes parámetros:

La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), esto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.

El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE
25191800	Equipos de prueba y medición de vehículos
27112400	Herramientas de fijación
27131500	Herramientas neumáticas
39121400	Enchufes y conectores eléctricos
39111600	Accesorios y accesorios de iluminación exterior
41112400	Instrumentos de medición y control de presión

NOTA: La experiencia a acreditar debe estar inscrita en el RUP en al menos uno de los anteriores códigos UNSPSC, hasta el tercer nivel.

9.2.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA.

Dada la especialidad y especificidad técnica de los **bienes** a adquirir, así como el valor del presupuesto asignado, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos (uno o más), y adicionalmente las certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente CUYO OBJETO SEA IGUAL O SIMILAR a: "**ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, Y/O COMERCIALIZACIÓN DE HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y/O SOPORTE AERONÁUTICO"** Y CUYA CUANTÍA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO ASIGNADO expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.) de cada lote o lotes.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, las actas de liquidación deben contener la relación de las actividades ejecutadas y su valor debidamente firmadas por los responsables.
Nota 2: La Central Administrativa y Contable de Aviación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 7: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP.
La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.
Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.
Nota 9: El proponente que haya efectuado una reforma estatutaria, teniendo en cuenta que la sociedad solo cambia su forma, lo cual, de acuerdo con el Código de Comercio, no afecta sus actividades, la sociedad continuará con la misma experiencia. En todo caso, es necesario que dicha reforma estatutaria conste en el respectivo certificado de existencia y representación legal que el proponente aporte en el proceso de contratación, en el que se pueda verificar que, en efecto, se produjo una transformación de la sociedad en los términos del artículo 167 del Código de Comercio o la norma que aplique, y, además, que se haya efectuado la actualización correspondiente en el RUP.
Nota 10: Los proponentes cuya constitución sea menor a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Esta circunstancia debe informarse con la presentación de la oferta, lo anterior, en virtud del numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

9.2.2.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

Para el presente proceso se requiere acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos (uno o más), acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares) que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de **bienes** ejecutados y recibidos a entera satisfacción CUYO OBJETO SEA IGUAL O SIMILAR a: "**ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, Y/O COMERCIALIZACIÓN DE HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y/O SOPORTE AERONÁUTICO"** Y CUYA CUANTÍA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO ASIGNADO expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.) de cada lote.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.

- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

Nota 1: No se aceptan formatos y/o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, en las actas de liquidación deben contener la relación de las actividades ejecutadas y su valor debidamente firmada por los responsables.
Nota 2: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Los documentos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia
Nota 6: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 7: El objeto de la experiencia aportada, debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación.
Nota 9: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.
Nota 10: La cuantía de la experiencia acreditada por el oferente extranjero sin domicilio en Colombia, se actualizará conforme a la TRM de la fecha de suscripción del contrato, luego esta suma se pasará a salarios legales mínimos mensuales vigentes para el año de suscripción del contrato.

9.2.2.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la acreditación de la sumatoria de la experiencia de los integrantes, se realice **mediante contratos (uno o más) y adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción** CUYO OBJETO SEA IGUAL O SIMILAR a: "**ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, Y/O COMERCIALIZACIÓN DE HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y/O SOPORTE AERONÁUTICO"** Y CUYA CUANTÍA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO ASIGNADO expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.) de cada lote.

Para el efecto, esta documentación deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Central Administrativa y Contable Especializada CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: Para el caso de consorcios o uniones temporales de oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.
Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación.
Nota 9: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar el cumplimiento de la acreditación de la experiencia, con por lo menos un (1) contrato, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que este se sumará con la experiencia de los otros integrantes del consorcio o unión temporal, hasta lograr el **100%** del presupuesto asignado.
Nota 10: En caso de que la unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura, alguno de sus integrantes sea una empresa extranjera sin domicilio en Colombia deberá acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra y/o similares) y adicionalmente los documentos de cumplimiento de los mismos, que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de servicios ejecutados y recibidos a entera satisfacción.
Nota 11: El (Los) Integrante (s) del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, cuya constitución sea menor a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Esta circunstancia debe informarse con la presentación de la oferta, lo anterior, en virtud del numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
Nota 12: Si uno o varios de los integrantes del consorcio o Unión temporal es extranjero sin domicilio en Colombia, su experiencia se verificará conforme al numeral 6.2.2.3. del presente estudio previo, y se hace

especial énfasis en que la cuantía de la experiencia acreditada por el oferente extranjero sin domicilio en Colombia, se actualizará conforme a la TRM de la fecha de suscripción del contrato, luego esta suma se pasará a salarios legales mínimos mensuales vigentes para el año de suscripción del contrato.

9.2.3 GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta debe anexar por escrito y en documento la garantía técnica y término de respuesta de la Garantía técnica, para los servicios ofrecidos, así:

9.2.3.1 GARANTÍA TÉCNICA:

Aplicable para el LOTE 1 y LOTE 2:

El Contratista se compromete a prestar garantía técnica cumpliendo con los siguientes requisitos:

Que ampare la calidad de los bienes ofrecidos.
Que ampare la especificación técnica del bien ofrecido
Se deberá brindar garantía técnica mínima que debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, para cada uno de los bienes y/o servicios ofertados, suscrito por el representante legal o quien haga sus veces.

Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen deberán ser asumirlos por el contratista, quien se compromete para con el MDN- Ejército Nacional a tramitar y hacer efectivas las mismas sin ningún costo adicional.

El lapso de la garantía técnica empezará a regir a partir de la fecha en que sea suscrita el acta de recibo a satisfacción del bien objeto del servicio, por parte del supervisor del contrato, una vez cumplidas las condiciones técnicas exigidas en el presente estudio

9.2.3.2 TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

Aplicable para el LOTE 1 y LOTE 2.

Si una herramienta falla durante el tiempo de vigencia de la garantía, una vez se haya recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el reemplazo temporal o definitivo de dicho componente por parte de la empresa se debe realizar en un tiempo no mayor a: treinta (30) días calendario en caso de ser bienes nacionales y hasta cuarenta y cinco (45) días calendario para aquellos bienes que merezcan ser importados, contados a partir de la notificación por escrito al contratista por parte del supervisor del contrato.

En caso de que el (los) bien (es), por defecto de fábrica presente novedades en su funcionamiento y se necesite entregar al contratista, se tiene un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas para su recolección en las instalaciones del Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación del Ejército, en Bogotá D.C.

9.2.4 ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE EVALUACIÓN (CALIFICACIÓN)

9.2.4.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

9.2.4.1.1 FORMULARIO PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

El inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, establece: ". En **la licitación** y en la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas.
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado obtendrá un máximo de **sesenta (60) Puntos, por cada lote o lotes.**

El oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral, deberá manifestar que se **compromete a proveer dentro del término de ejecución** del contrato resultante el ponderable solicitado sin costo alguno para la administración y obtendrá el puntaje de acuerdo a su ofrecimiento.

El seguimiento y control de esta condición técnica adicional estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución, la misma una vez adjudicado el proceso se convertirá en obligación contractual.

Los aspectos objeto de ponderación son:

Ponderable LOTE 1 y LOTE 2:

No	DESCRIPCIÓN LOTE 1 No. 1 BAMAV1	CANTIDAD	PUNTAJE
1	El oferente se compromete a entregar en caso de ser contratista los siguientes ítems sin costo para la organización (División de Aviación Asalto Aéreo – Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 1 aviones). • Actualización del Software actualmente instalado en el taller de Herramientas Especiales TCMAX (Level 5 Control) en su última versión, con un computador adecuado (computador ALL IN ONE 24" almacenamiento mínimo 500 GB SSD memoria RAM 16GB y sistema operativo WINDOW11 u otro de mejor capacidad que sea compatible con el software) necesario para realizar el control de las herramientas especiales del BAMAV1 con la migración de la información y BACUPK de herramientas existentes. • Inducción (capacitación) del uso correcto del sistema Level 5 tool control system para 02 Suboficiales.	01	30 PUNTOS
2	**Gabinete (caja) De Herramientas Móvil 7 Gavetas 8 Niveles.** (Tipo Gb-08bg – Opcional O Similar) Características Mínimas: •Capacidad: 7 Gavetas – 8 Niveles En Total •Dimensiones Alto X Ancho X Largo: 89×69.5×46.5cm •Fabricado En Acero, Con Manija De Control Y Seguro De Gavetas. •4 Ruedas En Posición De Trabajo De 5". Con Opción De Freno Para Mayor Seguridad Y Comodidad De Trabajo.  **Foto únicamente de referencia**	01	30 PUNTOS

No	DESCRIPCIÓN LOTE 2. BAMAV4	CANTIDAD	PUNTAJE
1	El oferente se compromete a entregar en caso de ser contratista los siguientes ítems sin costo para la organización (División de Aviación Asalto Aéreo – Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 4 UH-1). • Actualización del Software actualmente instalado en el taller de Herramientas Especiales TCMAX (Level 5 Control) en su última versión, con un computador adecuado (computador	01	30 PUNTOS

	ALL IN ONE 24" almacenamiento mínimo 500 GB SSD memoria RAM 16GB y sistema operativo WINDOW11 u otro de mejor capacidad que sea compatible con el software) necesario para realizar el control de las herramientas especiales del BAMAV4 con la migración de la información y BACUPK de herramientas existentes. • Inducción (capacitación) del uso correcto del sistema Level 5 tool control system para 02 Suboficiales.		
2	**Gabinete (caja) con Herramientas Móvil 7 Gavetas 8 Niveles.** (Tipo Gb-08bg – Opcional O Similar) Características Mínimas: •Capacidad: 7 Gavetas – 8 Niveles En Total •Dimensiones Alto X Ancho X Largo: 89×69.5×46.5cm •Fabricado En Acero, Con Manija De Control Y Seguro De Gavetas. •4 Ruedas En Posición De Trabajo De 5". Con Opción De Freno Para Mayor Seguridad Y Comodidad De Trabajo. • **El Gabinete Debe Contener**: • Primera Bandeja Mango Articulado Empuñadura Estándar 24" Extensión 24" Extensión 20" Extensión 15" Extensión, 11" Extensión, 8" Extensión, 5" Extensión, 3 1/2" Extensión, 2" Adaptor, 3/4" Internal Drive X 1/2" External Drive, 2 7/16" Adaptor, Industrial Finish, 1/2" Internal Drive X 3/8" External Drive, 1 1/2" Junta Universal 2 11/16" Adaptor, 1/2" Internal Drive X 3/4" External Drive, 1 7/8" Trinqueta 1/2" Empuñadura Estándar 80 Dientes Socket, Shallow, 7/16", 12-Point Socket, Shallow, 1/2", 12-Point Socket, Shallow, 9/16", 12-Point Socket, Shallow, 3/8", 12-Point Socket, Shallow, 5/8", 12-Point Socket, Shallow, 11/16', 12-Point Socket, Shallow, 3/4", 12-Point Socket, Shallow, 13/16", 12-Point Socket, Shallow, 7/8", 12-Point Socket, Shallow, 15/16", 12-Point Socket, Shallow, 1", 12-Point Socket, Shallow, 1 1/8", 12-Point Socket, Shallow, 1 1/16", 12-Point Dado Poco Profundo 12 Puntos 1 2/16" Dado Poco Profundo 12 Puntos 1 1/4" Dado Poco Profundo 12 Puntos 1 5/16" Socket, Deep, 3/8", 12-Point Socket, Deep, 7/16", 12-Point Socket, Deep, 1/2", 12-Point Socket, Deep, 9/16", 12-Point Socket, Deep, 5/8", 12-Point Socket, Deep, 11/16", 12-Point Socket, Deep,3/4", 12-Point Socket, Deep, 13/16", 12-Point Socket, Deep, 7/8", 12-Point Socket, Deep, 15/16", 12-Point Socket, Deep, 1", 12-Point Socket, Deep, 1 1/6", 12-Point Socket, Deep, 1 1/8", 12-Point Dados Profundos 1 1/4", 12 Puntas Dados Profundos 1 5/16", 12 Puntas Dados Profundos 1 3/8", 12 Puntas Dados Profundos 1 7/16", 12 Puntas Dados Profundos 1 1/2", 12 Puntas • Segunda Bandeja Extensión, Friction Ball, 24" Extensión, Friction Ball, 18" Extensión, Knurled, Friction Ball, 11" Extensión, Knurled, Friction Ball, 8" Extensión, Knurled, Friction Ball, 6" Extensión, Knurled, Friction Ball, 4" Extensión, Knurled, Friction Ball, 3"	02	30 PUNTOS

	Extensión, Friction Ball, 1 1/2" Extensión, Knurled, 11" Extensión, Knurled, 8" Extensión, Knurled, 6" Extensión, Knurled, 4" Extensión, 1 1/4" Extensión, Knurled, 2" Junta Universal 1 1/8" Adaptor, 1/4" Internal Drive X 3/8" External Drive, 15/16" Socket, Shallow, 3/16", 12-Point Socket, Shallow, 7/32", 12-Point Socket, Shallow, 1/4", 12-Point Socket, Shallow, 9/32", 12-Point Socket, Shallow, 5/16", 12-Point Socket, Shallow, 11/32", 12-Point Socket, Shallow, 3/8", 12-Point Socket, Shallow, 7/16", 12-Point Socket, Shallow, 1/2", 12-Point Socket, Shallow, 9/16", 12-Point Socket, Deep, 3/16", 12-Point Socket, Deep, 7/32", 12-Point Socket, Deep, 1/4", 12-Point Socket, Deep, 9/32", 12-Point Socket, Deep, 5/16", 12-Point Socket, Deep, 11/32", 12-Point Socket, Deep, 3/8", 12-Point Socket, Deep, 7/16", 12-Point Socket, Deep, 1/2", 12-Point Socket, Deep, 9/16", 12-Point Triquete 7 Con Engranaje De 2 Dientes Mango Articulado Barra 9 9/16" Trinquete 3/8" Trinquete Empuñadura Estándar 7 11/32" Barra Aceleradora 17 27/32" Torque Adaptor, 5/16", 12-Point Torque Adaptor, 3/8", 12-Point Torque Adaptor, 7/16", 12-Point Torque Adaptor, 1/2", 12-Point Socket, Deep, 13/16", 12-Point Socket, Deep, 7/8", 12-Point Socket, Deep, 15/16", 12-Point Socket, Deep, 1", 12-Point • Tercera Bandeja Llave Ajustable De Empuñadura Acolchada 10" Llave Ajustable De Empuñadura Acolchada 8" Llave Ajustable De Empuñadura Acolchada 6" Wrench, Open End, Ignition, 15°/60° Offsets, 1/8"-1/8" Wrench, Open End, Ignition, 15°/60° Offsets, 5/32"-5/32" Wrench, Open End, Ignition, 15°/60° Offsets, 3/16"-3/16" Wrench, Open End, Ignition, 15°/60° Offsets, 1/4"-15/64" Wrench, Open End, Ignition, 15°/60° Offsets, 15/64"-1/4" Wrench, Open End, Ignition, 15°/60° Offsets, 5/16"-9/32" Wrench, Open End, Ignition, 15°/60° Offsets, 9/32"-5/16" Wrench, Open End, Ignition, 15°/60° Offsets, 3/8"-11/32" Wrench, Open End, Ignition, 15°/60° Offsets, 11/32"-3/8" Llaves De Forma L (20 Piezas) 0.28 - 3/4" Wrench, L-Shape, Hex, 5/16" Wrench, L-Shape, Hex, .035" Wrench, L-Shape, Hex, .050" Wrench, L-Shape, Hex, 9/64" Wrench, L-Shape, Hex, 9/16" Wrench, L-Shape, Hex, 3/32" Wrench, L-Shape, Hex, 5/32" Wrench, L-Shape, Hex, 5/64" Wrench, L-Shape, Hex, 7/64" Wrench, L-Shape, Hex, 7/32" Wrench, L-Shape, Hex, 3/16" Wrench, L-Shape, Hex, 1/2" Wrench, L-Shape, Hex, 3/8" Wrench, L-Shape, Hex, .028" Wrench, L-Shape, Hex, 1/4" Wrench, L-Shape, Hex, 1/8" Wrench, L-Shape, Hex, 3/4" Wrench, L-Shape, Hex, 1/16" Wrench, L-Shape, Hex, 5/8" Wrench, L-Shape, Hex, 7/16"		

	Wrench, Crowfoot, Open End With Side Lock, 2" Wrench, Crowfoot, Open End With Side Lock, 1 15/16" Wrench, Crowfoot, Open End With Side Lock, 1 7/8" Wrench, Crowfoot, Open End With Side Lock, 1 13/16" Wrench, Crowfoot, Open End With Side Lock, Wrench, Crowfoot, Open End With Side Lock, Wrench, Crowfoot, Open End With Side Lock, Wrench, Crowfoot, Open End With Side Lock, Wrench, Crowfoot, Open End With Side Lock, Wrench, Crowfoot, Open End With Side Lock, Wrench, Crowfoot, Open End With Side Lock, Wrench, Crowfoot, Open End With Side Lock, Wrench, Crowfoot, Open End With Side Lock, Wrench, Crowfoot, Open End With Side Lock, Wrench, Crowfoot, Open End With Side Lock, 1 1/16" Wrench, Crowfoot, Open End With Side Lock, 1 1/8" Wrench, Crowfoot, Open End With Side Lock, 1 3/16" Wrench, Crowfoot, Open End With Side Lock, 1 1/4" Wrench, Crowfoot, Open End With Side Lock, 1 5/16" Wrench, Crowfoot, Open End With Side Lock, 1 3/8" Wrench, Crowfoot, Open End With Side Lock, 1 7/16" Wrench, Crowfoot, Open End With Side Lock, 1 /12" Wrench, Crowfoot, Open End With Side Lock, 1 9/16" Wrench, Crowfoot, Open End With Side Lock, 1 5/8" Wrench, Crowfoot, Open End With Side Lock, 1 11/16" Wrench, Crowfoot, Open End With Side Lock, 1 3/4" • Cuarta Bandeja Wrench, Combination, Standard Length, 1", 12-Point Wrench, Combination, Standard Length, 15/16", 12-Point Wrench, Combination, Standard Length, 7/8", 12-Point Wrench, Combination, Standard Length, 13/16", 12-Point Wrench, Combination, Standard Length, 3/4", 12-Point Wrench, Combination, Standard Length, 11/16", 12-Point Wrench, Combination, Standard Length, 5/8", 12-Point Wrench, Combination, Standard Length, 9/16", 12-Point Wrench, Combination, Standard Length, 1/2", 12-Point Wrench, Combination, Standard Length, 7/16", 12-Point Wrench, Combination, Standard Length, 3/8", 12-Point Wrench, Combination, Standard Length, 11/32", 12-Point Wrench, Combination, Standard Length, 5/16", 12-Point Wrench, Combination, Standard Length, 1/4", 12-Point Wrench, Combination, Standard Length, 1 1/16", 12-Point Wrench, Combination, Standard Length, 1 1/8", 12-Point Wrench, Combination, Standard Length, 1 3/16", 12-Point Wrench, Combination, Standard Length, 1 1/4", 12-Point Wrench, Combination, Standard Length, 1 5/16", 12-Point Wrench, Combination, Standard Length, 1 3/8", 12-Point Wrench, Combination, Standard Length, 1 7/16", 12-Point Wrench, Combination, Standard Length, 1 1/2", 12-Point Wrench, Combination, Standard Length, 1 9/16", 12-Point Wrench, Combination, Standard Length, 1 5/8", 12-Point • Quinta Bandeja Llave De Cinta 6 In Pinzas De Retención De Aro De Puntas Intercambiables 6 1/4' Pinzas De Retención De Aro De Puntas Intercambiables 6 1/4' Alicates Retorcedores De Alambre 060 Cap 10 1/2 Pinza Punta Fina Larga Pinza Punta Fina Miniangula 35 Pinza Cerrada Recta 7" Alicate Arqueado 4 7/8" Pinza Punta De Pato Fina Acabado Industrial 7 3/4" Alicate De Presión Con Mordaza Curva Alicate 5" Alicate De Presión Con Mordaza Curva Alicate 10" Pinza Cerrada Recta 16 3/4" • Sexta Bandeja Linterna A Prueba De Explosión Galgas De Hojas Dobladas 004 - 027" Galgas De Hoja De Acero Sueca 35 Hojas 0015" - 035" Regla De Acero 6" Regla De Acero 6" De Bolsillo Espejo Extendible 14" Extensión 2 1/4" Diámetro Espejo Magnificador 17" Extensión 1 1/4" Diamet Awl, Miniature, Instinct Soft Grip, Tool, Red, 6" Pick, Miniature, Instinct Soft Grip, 45° Tip, Red, 6" Pick, Miniature, Instinct Soft Grip, 90° Tip, Red, 6" Hook, Miniature, Instinct, Soft Grip, Red, 6"		

	Destornilladores Punta Plana Phillips 050 X 5/16 Destornilladores Compensados Phillips 1 & 2 Herramienta De Enganche Flexible 23 1/2" Herramientas De Enganche Screwdriver, Flat Tip, Electronic Miniature, 1.5 Mm Tip, 5 3/4" Screwdriver, Flat Tip, Electronic Miniature, 2.0 Mm Tip, 5 3/4" Screwdriver, Flat Tip, Electronic Miniature, 2.5 Mm Tip, 5 3/4" Screwdriver, Flat Tip, Electronic Miniature, 3 Mm Tip, 5 3/4" Screwdriver, Phillips, Electronic Miniature, #00 Tip, 5 3/4" Screwdriver, Phillips, Electronic Miniature, #0 Tip, 5 3/4" Screwdriver, Phillips, Electronic Miniature, #1 Tip, 5 3/4" Destornillador Empuñadura Dura #2 Destornillador Empuñadura Dura #2 Destornillador Corto Punta Plana Rojo Destornillador Empuñaduras Dura Phillips Rojo Destornillador Empuñaduras Blanda Phillips Destornillador Empuñaduras Blanda En Miniatura • Séptima Bandeja Chisel Gauge Punch, Pin, 3/32" Point, 4 7/32" Punch, Pin, 5/32" Point, 5" Punch, Pin, 3/16" Point, 5 1/4" Punch, Starter, 3/32" Point, 5 1/2" Punch, Starter, 5/32" Point, 6" Punch, Starter, 3/16" Point, 6 1/4" Chisel, Flat, 3/8" Edge, 5 1/2" Chisel, Flat, 1/2" Edge, 6" Chisel, Flat, 5/8" Edge, 6 1/2" Punch, Center, 3/16" Point, 6" • Martillo De Cara Blanda Mango 13" • Martillo Bronce 16 Oz • Martillo De Bola Empuñadura Fibra De Vidrio • Presurizador De Neumatico 0 A 160 Psi  **Foto Únicamente De Referencia**		

9.2.5 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" (FORMULARIO)

Conforme con la Ley 816 de 2003 y los artículos 150 "Existencia de trato nacional" y 151 "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.13 y 2.2.1.2.4.2.1, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Efectuada la calificación jurídica, económica (precio) y técnica, al puntaje obtenido por cada oferente, se le adicionarán los siguientes porcentajes:

- Hasta el 20% sobre la sumatoria económica y técnica, para el total de los ítems ofertados de los bienes y/o servicios ofrecidos (según aplique) para:

  - Los bienes y/o servicios nacionales
  - Los bienes y /o servicios ofertados, provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes.
  - Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados.
  - Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones

- Hasta el 10% para los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario correspondiente a "Protección a la Industria Nacional", y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Se indica que el oferente tiene la carga probatoria, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las directivas, circulares y manuales de Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes.

El oferente que pretenda obtener el porcentaje previsto para bienes y/o servicios nacionales, sean bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, sean estos con reciprocidad, miembros de la comunidad andina de naciones, o sean estos Bienes y/o servicios extranjeros con un 40% de componente Nacional, deben:

1. Para los bienes nacionales el proponente debe deberá identificar para que ítems aplica y anexar el certificado de productor nacional expedido por el Ministerio de Comercio Industria Y turismo de Colombia, para los bienes señalados
2. Los bienes y /o servicios ofertados, provienen de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes, el proponente deberá identificar para que ítems aplica y señalar el acuerdo comercial, tratado o convenio de libre comercio en materia de compras estatales.
3. Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados, provienen de Estados los cuales con Colombia NO existe un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y/o Servicios Nacionales gozan de trato nacional (reciprocidad), con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. Se deberá acompañar el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio de la cual se acredite la situación mencionada e identificar para que ítems aplica.
4. Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones, se deberá indicar el nombre del Estado miembro Comunidad Andina de Naciones e identificar para que ítems aplica.
5. Los Bienes y/o servicios extranjeros con componente Nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad. Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato del CUARENTA por ciento (40%) del personal de origen colombiano.

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y/o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, el formulario de protección a la industria nacional debe presentarse debidamente diligenciado y suscrito, con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.
NOTA 2: El oferente seleccionado con productos y/o servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los mismos, al momento de la entrega y/o ejecución, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito (debidamente acreditados).
NOTA 3: El oferente seleccionado con bienes y/o servicios con componente nacional, tendrá la obligación de cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
NOTA 4: Sobre los aspectos y documentos señalados para la asignación del puntaje por Ley 816, la CENAC Aviación, NO REALIZARÁ y NO RECIBIRÁ ningún tipo de requerimiento en la etapa de evaluación de las propuestas, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de puntaje de las ofertas, por lo que no es subsanable.
NOTA 5: El oferente, manifestara con el diligenciamiento del formulario, que se obliga a cumplir la ejecución de los servicios y/o entrega de los bienes, de acuerdo con lo ofrecido para el otorgamiento del puntaje por concepto de Ley 816.

NOTA6: Es de advertir que el presente proceso no obstante de ser una adjudicación total o parcial (por ítem) o (por lotes) SEGÚN APLIQUE y cuando conste de varios ítems, se les asignará el porcentaje proporcionalmente por regla de 3, tomando el 20%, según el bien ofertado, como el máximo puntaje a obtener (100%) o el 10% según sea el caso.

LA PONDERACIÓN DE LEY 816 SERA EFECTUADA POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

9.2.6 CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD

La CENAC AVIACIÓN otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector defensa, dando aplicación a lo señalado en el litera b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y/o servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones es de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios o uniones temporales conformadas de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas jurídicas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

1. La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

9.2.7 PUNTAJES ADICIONALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES - LEY 2069 DE 2020 – DECRETO 1860 DE 2021

9.2.7.1 PUNTAJES ADICIONALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Con el propósito de dar estricto cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad otorgará un puntaje adicional POR OFERTADO de 0.10% del valor total de los puntos establecidos (PONDERACIÓN PRECIO + PONDERACIÓN TÉCNICA + APLICACIÓN LEY 816/03 -Según Aplique-).

Lo anterior teniendo en cuenta que el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, considera como emprendimientos y empresas de mujeres, a:

"(…) *aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los

requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".

NOTA: los proponentes que busquen acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer con el propósito de tener el puntaje anteriormente mencionado, deben realizarlo con la presentación de la oferta y con el cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015.

FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER

CONDICIONES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER	MEDIO DE ACREDITARLO
OPCIÓN 1:	**Acreditación de la opción 1:**

CONDICIONES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER	MEDIO DE ACREDITARLO
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Se acreditará mediante **certificado expedido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal**, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, **o el contador** si no tienen Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. **NOTA**: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.
OPCIÓN 2: 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	**Acreditación de la opción 2:** Esta circunstancia se acreditará mediante: **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal,** cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley**, o el contador,** donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. **Como soporte, se anexará:** - Copia de los respectivos documentos de identidad, relacionados en la certificación. - Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones. - Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **NOTA**: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.
OPCIÓN 3: 3. Cuando la persona natural sea una mujer y h ejercido actividades comerciales a través de establecimiento de comercio durante al menos el úl año anterior a la fecha de cierre del proceso selección.	**Acreditación de la opción 3:** Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
OPCIÓN 4:	**Acreditación de la opción 4:**

CONDICIONES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER	MEDIO DE ACREDITARLO
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certifica expedida por el representante legal.
NOTA: RESPECTO A LOS INCENTIVOS CONTRACTUALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, LAS CERTIFICACIONES DE TRATA EL PRESENTE ARTÍCULO DEBEN **EXPEDIRSE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CON UNA FECHA DE MÁXIMO TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PREVISTA PARA EL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**.	
NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el presente numeral y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En todo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, parágrafo 1 , adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021	

9.2.7.2 PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES

La Entidad otorgará un puntaje adicional de 0.10% del valor total de los puntos establecidos (PONDERACIÓN PRECIO + PONDERACIÓN TÉCNICA + APLICACIÓN LEY 816/03 -Según Aplique-), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015: "Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas", adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

NOTA 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 2: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1. del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2022, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 4: De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2. del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2022, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYME.

La MiPymes colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

MIPYME	MEDIO DE ACREDITARLO
Mipyme- Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **NOTA**: El contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.
Mipyme - Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **NOTA**: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente. Copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de expedición no superior a los 30 días al cierre del presente proceso.
NOTA: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	
NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En todo caso deben cumplir con los requisitos exigidos tanto para **Mipyme – Persona Natural** y **Mipyme - Persona Jurídica**	

9.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

9.3.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

De conformidad con lo establecido en los numerales tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

A). PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON

SUCURSAL EN COLOMBIA:

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP de cada proponente, el cual debe ser allegado junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, en el que se verificarán las condiciones financieras.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP,…", en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2017 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1, que señala: "… Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio…"

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los **Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.**

Se establece el período en el cual los proponentes deberán presentar la renovación del Registro Único de Proponentes; esto es**, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año**. De lo contrario, cesan los efectos del RUP, en este sentido al cierre del certamen de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Para verificar que los efectos el REP. no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

Para las empresas de economía mixta se deberá aportar los estados financieros a corte con corte a 31 de diciembre de 2025, así como las notas, dictamen y certificación de los estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

B. OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de

inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en traducción simple y si el proponente resulta adjudicatario deberá presentar la correspondiente traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, ales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.
NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes. Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de las subsidiarias o filiar será conforme a los requisitos establecidos en el literal C numerales 1 y 2 del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

C. OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. **Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.** Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total
Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue:

- El dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

- La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, y avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.
- El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.
Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad

y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del Código de Comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

El Oferente extranjero sin sucursal en Colombia, deberá diligenciar el Formulario "**Acreditación Capacidad Financiera y organizacional del Oferente**", teniendo en cuenta que la información financiera allí consignada debe ser correlativa con la información financiera correspondiente a los estados financieros con el último periodo contable.

Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL: En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 de la Ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de la subsidiaria o filial será conforme a los requisitos establecidos, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

9.3.2 INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Teniendo en cuenta el análisis del sector y la información presentada por la superintendencia de sociedades, fue posible establecer los indicadores financieros del sector donde se enmarca el presente proceso así:

9.3.2.1 INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

a) ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El índice de Liquidez del proponente **deberá ser mayor o igual (≥) a 1,20**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.
Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

b) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente **debe ser mayor o igual (≥) a 1,5**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del GASTOS DE INTERESES de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del GASTOS DE INTERESES por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

c) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.
A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El Índice de Endeudamiento del proponente **deberá ser menor o igual (≤) a 0,70 o 70%**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del PASIVO TOTAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO TOTAL de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

d) CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

El Capital de Trabajo del proponente **deberá ser mayor o igual (≥) al 80 % del valor total del presupuesto oficial**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes RESTADO la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes.

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal RESTADO la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

e) CAPACIDAD PATRIMONIAL: (VALOR PATRIMONIO TOTAL)

Para los efectos aquí previstos, el patrimonio neto es la diferencia entre activos y pasivos, entendiendo los primeros como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios económicos futuros, y los segundos como las obligaciones reales frente a terceros, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

La capacidad patrimonial del proponente **deberá ser mayor o igual (≥) al 80 % del valor total del presupuesto oficial**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del PATRIMONIO TOTAL para cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

9.3.2.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del patrimonio **deberá ser mayor o igual (≥) a 0,05 o 5%**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PATRIMONIO de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

Personas NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del activo **deberá ser mayor o igual (≥) a 0,01 o 1%**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

9.3.3 DILIGENCIAMIENTO DE LA PREGUNTA ECONÓMICA "VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA" POR MEDIO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

El oferente deberá diligenciar la pregunta **"VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA"** en la plataforma SECOP II, a través de la cual se determinará el valor unitario de los servicios a suministrar, sobre esta se revisarán los valores ofertados por el proponente y se analizarán para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso el MDN-CENAC AVIACIÓN realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel. La propuesta a precios económica a precios unitarios deberá cargarse en el Anexo Excel PROPUESTA ECONÓMICA, adjunto en los documentos del proceso de la plataforma SECOP II y el cuestionario de la plataforma SECOP II.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO cenacaviacionejercito@gmail.com **SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II**

9.3.4 ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma transaccional del SECOP II en la pregunta "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA".

Para determinar el ofrecimiento más favorable se continuará con la Calificación económica así:

La oferta elegible será aquella cumpla con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros y presente el menor valor total ofertado por los ítems principales de compra, sin sobrepasar los precios de referencia por ítem, a la cual se le asignará el mayor puntaje, es decir 40 puntos el cual equivale al 100%.

Para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente formula:

PUNTAJE

Porcentaje Precio = (MPTO*40/PTEO)
Donde:
MPTO = Menor precio total ofertado, con dos decimales
PTEO: Precio total a evaluar ofertado, con dos decimales

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de 40 puntos que se obtiene de surtir el procedimiento descrito anteriormente, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

NOTAS IMPORTANTES

1. Se evalúa sobre el valor total ofertado, sin importar el régimen jurídico.
2. Se oferta con todos los impuestos y gravámenes que le aplique a cada oferente en particular.

VERIFICACIÓN-CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA a precios unitarios". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la CENAC DE AVIACIÓN realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la CENAC DE AVIACIÓN podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables, el valor unitario base ofertado del bien y/o servicio incluido en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para las ofertas que sobrepasen los precios de referencia unitarios para cada uno de los ítems.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente formula:

   (=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido (cuando aplique).

Ejemplo:

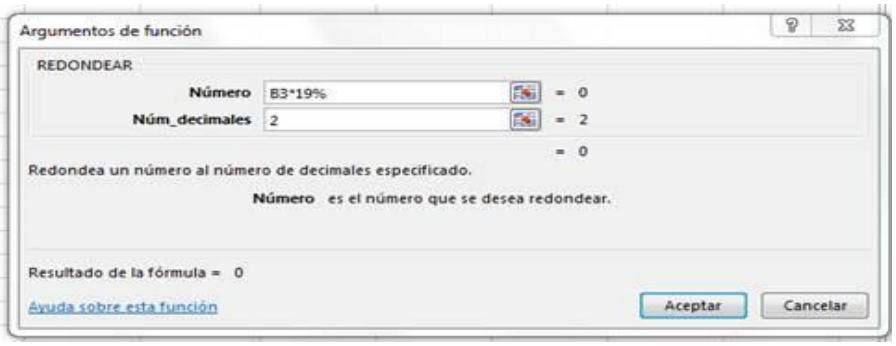

2. Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA (cuando aplique) adoptando la siguiente formula:
   (=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).

Ejemplo:

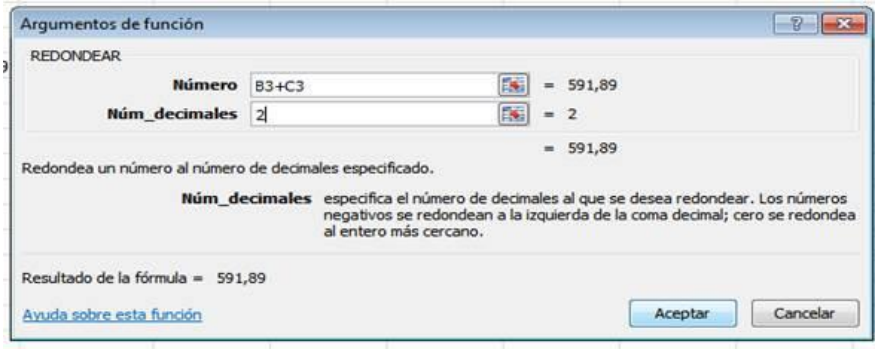

Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL CUESTIONARIO ELECTRÓNICO ESTABLECIDO POR EL SECOP II EN LA PREGUNTA VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA A PRECIOS UNITARIOS BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO cenacaviacionejercito@gmail.com SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

9.3.5 FORMULARIO "PORCENTAJE DE IVA"

El oferente deberá anexar como archivo independiente, los porcentajes del IVA para los bienes correspondientes es decir para la totalidad de los mismos, es responsabilidad del oferente observar el procedimiento descrito en el concepto de Comercio Exterior.

10 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados en el texto del pliego de condiciones, conforme a la matriz que de ello existe en la entidad.

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional-CENAC ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN, adjudicara el presente proceso de selección a la propuesta más favorable conveniente que si cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN	PORCENTAJE EQUIVALENTE EN SECOP II
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	N/A
PONDERACIÓN TÉCNICA	60 puntos	49.8%
PONDERACIÓN ECONÓMICA	40 puntos	33.2%
LEY 816 DE 2003	* Hasta el 20% sobre la sumatoria del puntaje económico y técnico, correspondiente a los bienes y/o servicios ofrecidos de origen 100% nacionales o en el caso que sean originarios de países con los que Colombia haya suscrito tratados o convenios de libre comercio en materia	16.5%

CONCEPTO	VERIFICACIÓN	PORCENTAJE EQUIVALENTE EN SECOP II
	de compras estatales. (HASTA 20 PUNTOS) *Hasta el 10% sobre la sumatoria económica y técnica, correspondiente a los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales. (HASTA 10 PUNTOS)	
SUBTOTAL PUNTAJE	PONDERACION ECONOMICA (PRECIO) + PONDERACIÓN TÉCNICA + LEY 816= HASTA 120 PUNTOS	99.5%
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES	0.3 PUNTOS	0.25%
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS MUJERES	0.3 PUNTOS	0.25%
TOTAL, PUNTAJE	SUMATORIA SUBTOTAL PUNTAJE + CRITERIOS DIFERENCIALES= HASTA 122.6 PUNTOS	100%
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)	2% DEL PUNTAJE TOTAL	-2%

NOTA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, para el presente proceso se reducirá del puntaje el 2% del total de los puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

** Para determinar el puntaje máximo a obtener por concepto de ley 816 de 2003 (con un máximo de 20%) se tiene en cuenta la sumatoria de los puntajes técnicos y económicos establecidos en el proceso.

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (∑ Propuesta Económica + Factor Técnico+ Apoyo a la Industria Nacional) mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente. Una vez cumplida esta verificación de la propuesta seleccionada sin haber encontrado inconformidades a lo anteriormente expuesto, el comité de Adquisiciones nombrado para el efecto, previa recomendación por parte del gerente del proceso, procederá a recomendar al Ordenador del Gasto la adjudicación de la Licitación Pública, por el valor de la oferta presentada.

En el evento en que la propuesta seleccionada en el primer orden de elegibilidad haya sido objeto de revisión, de conformidad con lo prescrito en las condiciones de participación, y no cumpla con los parámetros establecidos, se procederá a la revisión de la oferta que haya ocupado el segundo orden de elegibilidad, en caso de no cumplir se repetirá el procedimiento con las ofertas, de acuerdo con el orden de elegibilidad obtenido.

11 APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (LEY 2195 DE 2022)

De conformidad en lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones", la entidad durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso así:

a) A los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre), sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
b) Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

NOTA 1: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA 2: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

12 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACION
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la

IMPACTO					
				consecución del objeto contractual	consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato ente el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

12.3 RIESGOS JURÍDICOS.

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTE EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	INCOHERENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA ENTIDAD CON EL OBJETO A ADQUIRIR (INFORMACIÓN IMPERFECTA O ASIMÉTRICA)	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO A ADQUIRIR, DETRIMENTO DE LA OBLIGACIÓN	2	2	4	RIESGO BAJO	COMITÉ ESTRUCTURADOR	PERFECCIONAR LA INFORMACIÓN DE TAL MANERA QUE SE PUEDA RELACIONAR EL OBJETO CON LOS OBJETIVOS Y METAS DEL EJERCITO NACIONAL	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	CON LA APROBACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	AUDITANDO LOS ESTUDIOS PREVIOS	ENTIDAD
2	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	NINGUNA OFERTA CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA ENTIDADES	DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	1	1	2	RIESGO BAJO	COMITÉ ESTRUCTURADOR	ACLARAR LOS REQUISITOS, REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉS EVALUADORES	AL RECIBIR OBSERVACIONES	PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DEFINITIVOS	REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN LA ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN	DURANTE EL TÉRMINO DESDE LA PUBLICACIÓN HASTA LA EVALUACIÓN
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	NO RECIBIR LOS BIENES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	3	2	5	RIESGO MEDIO	100% CONTRATISTA	DEBIDO PROCESO Y AFECTACIÓN GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR Y SECCIÓN CONTRACTUAL DE LA CENAC	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LOS SERVICIOS EJECUTADOS	EXPEDICIÓN ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTE EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
4	GENERAL	INTERNO	PLANEACION-EJECUCION	SOCIALES O PILITICOS	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PUBLICO, O PAROS, O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS EN EL PAIS	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	3	4	7	RIESGO ALTO	50% CONTRATISTA 50% ENTIDAD	EL CONTRATISTA DEBERÁ INFORMAR A LA ENTIDAD, LA SITUACIÓN DE ORDEN PUBLICO QUE ESTÁ AFECTANDO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2	3	5	ALTO	SI	IMPLEMENTAR CORRECTIVOS PARA ATENDER CONTINGENCIAS	UNA VEZ LA ENTIDAD RECIBA EL COMUNICADO DEL CONTRATISTA	UNA VEZ SE CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN PACTADA EN CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y ENTIDAD	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN
5	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II	MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO	3	4	7	RIESGO ALTO	INTERESADOS 50% ENTIDAD 50%	LAS PARTES DEBEN SEGUIR CON EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA	2	2	4	MEDIO	NO	COMITÉS ESTRUCTURADORES	UNA VEZ SE PRODUZCA LA INDISPONIBILIDAD	ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DE INDISPONIBILIDAD Y ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS EN LOS CANALES ESTABLECIDOS	REVISANDO CONSTANTEMENTE LA PLATAFORMA SECOP II Y LOS CERTIFICADOS DE INDISPONIBILIDAD QUE EXPIDA CCE	DURANTE EL CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL DEL PROCESO
6	GENERAL	INTERNO-EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	CAMBIOS NORMATIVOS O DE LA LEGISLACIÓN QUE AFECTEN LA EJECUCIÓN DE LOS BIENES	MODIFICACION DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD PARA ADECUARLOS A LAS NUEVAS DISPOSICIONES	1	2	3	RIESGO BAJO	CONTRARISTA 50% ENTIDAD 50%	VERIFICACIÓN PERIÓDICA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SUS POSIBLES DEROGACIONES, MODIFICACIONES.	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y OFICINA CONTRACTUAL CENAC AVIACIÓN	DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	DESDE LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ORIENTADAS A SUBSANAR LA OCURRENCIA DEL EVENTO	MONITOREO CONSTANTE OFICINA CONTRACTUAL CENAC AVIACIÓN	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTE EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
7	GENERAL	EXTERNO-INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN SEA UN EMPATE ENTRE 2 O MAS OFERENTES, Y NO SE ALLEGUEN LOS SOPORTES DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020/DECRETO 1860 DE 2021	NO SE LOGRE REALIZAR LOS MANDAMIENTOS DE LA LEY 2069 DE 2020. PROBLEMAS AL ADJUDICAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE	1	1	2	RIESGO BAJO	ENTIDAD	VERIFICAR LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS CON LA OFERTA, EN CASO NO ESTAR LOS SOPORTES, VERIFICAR LO QUE CORRESPONDA DIRECTAMENTE CON LOS ENTES CERTIFICADORES (CÁMARA DE COMERCIO, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA)	1	1	2	BAJO	NO	COMITÉ EVALUADOR	UNA VEZ SE PUBLIQUEN LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DEFINITIVOS	HASTA LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	REVISANDO LAS OFERTAS Y EL RESULTADO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD	DURANTE EL PERIODO DE EVALUACIÓN
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIOS Y/O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	1	4	5	RIESGO ALTO	100% CONTRATISTA	AFECTAR GARANTÍA ÚNICA, INICIAR NUEVO PROCESO DE CONTRATACIÓN	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y OFICINA CONTRACTUAL CENAC AVIACION	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO	CON EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	VERIFICACIÓN DEL SUPERVISOR	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS
9	GENERAL	INT-ERNO	PLANEACION-EJECUCION	SOCIALES O PILITICOS	GUERRA O CONFLICTOS INTERNACIONALES QUE OCASIONES ESCASEZ EN LOS BIENES O PERJUDIQUEN EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS	PARALISIS DEL CONTRATO/ TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN (DEPENDIENDO EL CASO)	3	4	8	RIESGO ALTO	50% ENTIDAD 50% CONTRATISTA	LAS PARTES DEBERÁN INFORMARSE MUTUAMENTE DE LA OCURRENCIA DEL HECHO Y BUSCAR LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL ESTADO	2	2	4	BAJO	SI	IMPLEMENTAR CORRECTIVOS PARA ATENDER CONTINGENCIAS	UNA VEZ LA ENTIDAD RECIBA EL COMUNICADO DEL CONTRATISTA	UNA VEZ SE CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN PACTADA EN CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y ENTIDAD	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN

12.2. RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

No.	1	2	3	4	5	6	7
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS.	QUE AL MOMENTO DEL PAGO DEL CONTRATO LA TRM SEA SUPERIOR A LA QUE SE EMPLEO PARA LA PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL	EL RIESGO CAMBIARIO EN LOS PROCESOS QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN DE BIENES O SERVICIOS EN DIVISAS Y CUYA EJECUCIÓN SE CUMPLA DE ACUERDO A LO PLANEADO.	INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA TRADUCIDA EN LA INCAPACIDAD QUE PUDIESE LLEGAR A TENER PARA PAGAR A TIEMPO SUS OBLIGACIONES ECONÓMICAS O DEUDAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE SOSTENIBLE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES A LOS PROYECTADOS EN SU INICIO.	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	1	1	3	4	3	2
IMPACTO	4	5	1	4	4	3	2
VALORACION DEL RIESGO	7	6	2	7	8	6	2
CATEGORIA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA CUANDO EL CONTRATO SE PACTE EN PESOS Y 100% A LA ADMINISTRACIÓN CUANDO CONTRATO SE PACTE EN	100% CONTRATANTE	100% AL CONTRATISTA

No.		1	2	3	4	5	6	7
						DOLARES AMERICANOS		
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EN LA PROYECCIÓN ECONÓMICA SE TIENE EN CUENTA LA TRM PROYECTADA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA PARA LA PRESENTE VIGENCIA	LA ADMINISTRACIÓN DEBE REALIZAR ANÁLISIS ADICIONALES A LA INFORMACIÓN DEMARCADA POR EL MDN, A FIN DE PREVER COMPORTAMIENTOS ATÍPICOS SOBRE EL INCREMENTO DE LAS MONEDAS.	DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1	1	2	1	2
	IMPACTO	1	1	1	1	1	1	2
	VALORACION DEL RIESGO	2	2	2	2	3	2	2
	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO	DIRECCIÓN FINANCIERA	COMITE ECONOMICO ESTRUCTURADOR, SECCIÓN PRESUPUESTO Y COMITÉ DE ADQUISICIONES	COMITÉ DE ADQUISICIONES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO SE PRESENTE EL INCREMENTO DE LA TRM	DESDE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO	CUANDO SE PRESENTE LA SITUACIÓN INSOLVENCIA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	EJECUCIÓN	CON EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN	EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	AL MOMENTO DEL PAGO	CON LA EXPEDICION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	EJECUCIÓN

12.3. RIESGOS TÉCNICOS

CLASE		ESPECIFICO	ESPECÍFICOS	ESPECÍFICOS	GENERAL
FUENTE		INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
ETAPA		SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	POLÍTICO	SOCIALES O POLÍTICOS
DESCRIPCIÓN		QUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO FUERAN SUFICIENTES Y CLARAS.	RETARDOS POR DISPONIBILIDAD LIMITADA DE LOS BIENES O DEMORAS LOGÍSTICAS INTERNACIONALES Y ADUANERAS.	QUE LA EMPRESA NO CUMPLA CON LOS TIEMPOS MÁXIMOS DE ENTREGA.	POSIBLE PROPAGACIÓN DE EPIDEMIAS A NIVEL MUNDIAL, QUE CON LLEVE A UN CONFINAMIENTO SOCIAL QUE IMPIDA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO.	QUE SE PRESENTEN RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE AFECTA LA ENTREGA DE LOS BIENES	DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		1	2	1	3
IMPACTO		1	4	1	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	6	2	7
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	CONTRATISTA Y ENTIDAD	CONTRATISTA Y ENTIDAD	CONTRATISTA Y ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL COMITÉ ESTRUCTURADOR DEBE VERIFICAR Y REALIZAR UN ANÁLISIS DEL MERCADO Y MODIFICAR SI ES NECESARIO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS	EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA VERIFICARAN LOS CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS GUBERNAMENTALES, EL ESCENARIO POLÍTICO ACTUAL Y AUTORIZAN PRORROGA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES	EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA VERIFICARAN LOS CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS GUBERNAMENTALES O EN LOS TRATADOS DE COMERCIO, Y REALIZAN UN INFORME DETALLADO PARA POSIBLE PRORROGA.	VERIFICACIÓN Y CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR EN ACUERDO CON EL CONTRATISTA ATENDIENDO LAS REGULACIONES QUE SE EMITAN POR EL GOBIERNO NACIONAL
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	2	1
	IMPACTO	1	1	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	4	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE NECESIDADES	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	INMEDIATAMENTE SE PRESENTE	UNA VEZ SE NOTIFIQUE POR EL CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA ADJUDICACIÓN	CON EL RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITORE O Y REVISIÓN	CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO	VERIFICACIÓN CÓMO SE COMPORTA EL MERCADO EN ETAPA DE COTIZACIÓN Y ETAPA DE OBSERVACIONES	INFORME POR EL CONTRATISTA Y SEGUIMIENTO DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO DIARIO DE LOS CAMBIOS QUE SE PRESENTE A NIVEL INTERNACIONAL EN LAS POLÍTICAS GUBERNAMENTALES O EN LOS TRATADOS DE COMERCIO	DE ACUERDO CON EL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRIJO AL ORDENADOR DEL GASTO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	EN LA ESTRUCTURACIÓN	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

13. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato, Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses adicionales, correspondientes a cuatro (4) meses para la liquidación bilateral y dos (2) meses para liquidación unilateral. En caso de acudirse a la liquidación judicial, el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía conforme al tiempo requerido para la culminación del trámite correspondiente.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato cubrirá el plazo de ejecución y doce (12) meses contados desde el recibo a satisfacción de los servicios.

Nota: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de

constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

14. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

14.1.PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución para el presente contrato, será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007, **hasta el 09 de octubre de 2026** y/o hasta agotar el presupuesto asignado (lo que primero ocurra).

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito.

Para la ejecución se requiere:

a) Aprobación de la garantía por el MDN -EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, ordenador del gasto
b) Realización del registro presupuestal
c) La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el ART 41 de la ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el ART 23 de la ley 1150 de 2007.

14.2.LUGAR DE EJECUCIÓN

Los lugares designados para las entregas de los bienes objeto del presente proceso son:

1- Aeropuerto el Dorado entrada 6 vía CATAM nuevo cantón de aviación GENERAL JOAQUÍN MATALLANA BERMÚDEZ, Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación, almacén General Bogotá D.C

2- Nilo Cundinamarca, Fuerte Militar Tolemaida Cantón Aviación Ejército Centro Logístico de Aviación Ejercito CLAVE

Lo anterior, de conformidad con la necesidad y requerimiento del supervisor del contrato.

14.3. VALOR

El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación.

14.4.CONCEPTO DE COMERCIO EXTERIOR

Establecidas dentro del concepto emitido por la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Defensa Nacional debidamente publicado en la plataforma del Secop II y hace parte integral del presente proceso, del cual se efectuará su aplicabilidad y al momento de elaborar el contrato se tomará lo correspondiente según la naturaleza jurídica del contratista (Nacional o extranjero).

PÚBLICA RESERVADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÒN DE COMERCIO EXTERIOR

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN
No RADICADO
16 ABR 2026 16:43
RECIBIDO
SL18 Rojas

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026434011610303**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Bogotá D.C., 15 de abril de 2026

Señor Coronel
JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 vía CATAM, Nueva Zona de Aviación Hangar 19
Bogotá, D.C.

Asunto: Envío lineamientos de comercio exterior

Con toda atención y en referencia al oficio No. 2026180010497723, mediante el cual solicita concepto de comercio exterior para la "**ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS ESPECIALES Y/O GENERALES PARA EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 1 AVIONES Y EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 4 UH-1, DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO DEL EJÉRCITO NACIONAL**" me permito informar:

La Dirección de Comercio Exterior analiza únicamente la aplicación del IVA de los bienes de origen extranjero, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato. Bajo la normatividad vigente, **"LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS ESPECIALES Y/O GENERALES"** importados para el proceso, se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo, que no causan impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al Decreto 695 de 1983 (artículo 1, numerales 2, 13 y 15).

Para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

Así mismo, el contratista tramitará la licencia de importación correspondiente, actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato, una vez aprobada la licencia por parte del Ministerio de Comercio Exterior, el Ejército Nacional certificará a través de la Dirección de Comercio Exterior la exclusión del IVA, previa revisión y solicitud del supervisor al Comando de Adquisiciones, anexando copia del contrato.

Carrera 46 No.20C – 79 Antigua Casa Logística / Bogotá D.C
dicex@ejercito.mil.co / DICEX
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA

PÚBLICA RESERVADA

Pág. 2 de 2

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026434011610303**/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Ahora bien, se informa que el proceso de nacionalización lo debe realizar el contratista, quien asumirá todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos asociados hasta la entrega de los mismos a satisfacción en el lugar y fecha establecida en el contrato, toda vez que la moneda con la cual se pagará el contrato es pesos colombianos, así mismo se informa que **NO** se puede hacer uso de los depósitos aduaneros habilitados del Ejército Nacional.

Adicionalmente, el contratista deberá ser quien tramite en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en Colombia, como en el país de origen de los bienes, los cuales serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.

En caso de participación de un oferente extranjero en el presente proceso, se establecerá la clasificación correspondiente, así como los términos de comercio exterior y las condiciones específicas aplicables a dicha oferta.

Finalmente, se requiere que este concepto quede relacionado en el proceso.

Atentamente,

Brigadier General MARTHA ROCIO DAVID BASTIDAS
Comandante del Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional

Elaboró: ST. Camilo Vera
Oficial Importaciones y Exportaciones DICEX

Revisó: Milton Ballen
Asesor Jurídico DICEX

Vº. Bº: TE. María Sánchez
Directora de Comercio Exterior (E)

Vº. Bº: My. Shirley Torres
Oficial Asesora Jurídica COADE

Carrera 46 No.20C – 79 Antigua Casa Logística / Bogotá D.C
dicex@ejercito.mil.co / DICEX
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA

14.5.FORMA DE PAGO.

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES: Se realizará pagos parciales contra entregas parciales equivalente a la recepción de los servicios adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los servicios y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor y el contratista.

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Nota 3: La Administración del SIIF Nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Debito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con los establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. **Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación** se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF - NACIÓN por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por intermedio de la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF- NACIÓN, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF - NACIÓN por parte del proveedor debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado aprobada en el sistema SIIF, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado aprobado en el sistema SIIF para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

14.5.1. INFORMACIÓN PARA EL ADJUDICATARIO:

EL ADJUDICATARIO deberá remitir al día siguiente de la publicación del acto de adjudicación los siguientes documentos:

✓ **Formulario Información para el SIIF** debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

✓ **Certificación Bancaria** con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de adjudicación del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el adjudicatario sea extranjero sin sucursal en Colombia, deberá allegar los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN.

✓ **Resolución de Facturación** (Cuando Aplique), deberá aportar, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el contratista por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

✓ **Certificado Único Tributario** (Cuando Aplique), deberá aportar según lo estipulado al artículo 368 del

Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adiciono el Artículo 437 del Estatuto tributario, para que se considere responsable del IVA los consorcios y uniones temporales cuando en forma directa sean ellos quienes realicen actividades gravadas.

14.6. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Comprende el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

14.7. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

El contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección, corresponde a un contrato de Suministro de servicios.

CONTRATO DE COMPRAVENTA	
CONTRATO DE SUMINISTRO	**X**
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONTRATO DE OBRA	
CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
CONTRATO DE CONSULTORÍA	
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	

14.8. MONEDA DEL CONTRATO.

La moneda para para suscribir el contrato será en pesos colombianos, se aclara que para las tablas la moneda será la establecida en el formato (Valoración de la Propuesta económica).

INFORMACIÓN PARA EL SIIF PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL (se realizará en Pesos colombianos).

a) Nombre o razón social del beneficiario
b) Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
c) Clase de Persona (Natural o Jurídica)
d) País de ubicación de la persona
e) Ciudad
f) Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
g) Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
h) Registro Único Tributario (RUT).

En el evento de ser un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

14.9. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Una vez perfeccionado el contrato el supervisor en coordinación con el contratista suscribirá el acta de inicio. d) Suscripción Acta de Inicio.

14.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.10.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto contractual, dar estricto cumplimiento a los documentos del proceso: Estudio previo, Pliego de condiciones, Anexo Técnico, Contrato y Adendas (si aplica).
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Destinar al cumplimiento del objeto contractual la ejecución de los servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, personas LGBTI+ y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Esta provisión se establecerá en un porcentaje del 5% de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.
- El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.
- CLAUSULA OFFSET (Cuando aplique): los Contratistas extranjeros o los subcontratistas extranjeros de empresas nacionales, con el fin de incentivar la transferencia de tecnología tanto del sector público como del sector real, y fortalecer el desarrollo industrial y social del país, en virtud de lo señalado en el artículo

2.2.1.20.1.5 del Decreto 1001 de 2025, en los contratos que se financien con presupuesto general de la nación y que tengan por objeto la adquisición de bienes para uso militar o de equipos y sistemas de armas destinadas a la defensa y seguridad de la Nación (incluyendo los bienes y servicios asociados a su sostenimiento y mantenimiento), sea igual o superior a USD $3.000.000,00 (tres millones de dólares) o su equivalente en otras monedas, pactados en un único contrato y sus adiciones, será obligatorio incluir acuerdos de compensación industrial - OFFSET (numeral 5.1.2)Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

14.10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Entregar los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico y la propuesta presentada.
- Responder por todos los daños que sobrevengan, por causas imputables al contratista, así como afectaciones a terceros.
- Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto técnico referente al mismo

14.10.3. OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

14.11. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CODIFICACIÓN UNSPSC Y DANE

CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIACOMPRAEFICIENTE en la Circular Única Externa: "La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo

para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública"; por lo tanto, no son un requisito a evaluar.

Para el presente proceso se establece el (los) siguiente(s) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
27000000 Herramientas y maquinaria general	27110000 Herramientas manuales	27112400 Herramientas de fijación
27000000 Herramientas y maquinaria general	27130000 Maquinaria y equipos neumáticos	27131500 Herramientas neumáticas
27000000 Herramientas y maquinaria general	27110000 Herramientas manuales	27111500 Herramientas de corte, crimpado y punzonado
41000000 Equipo de laboratorio, medición, observación y pruevas	41110000 Instrumentos de medición, observación y ensayo	41113600 Equipos y accesorios eléctricos de medición y prueba.
39000000 Sistemas electrónicos, iluminación, componentes, accesorios y suministros	39110000 Accesorios y accesorios de iluminación.	39111600 Accesorios y accesorios de iluminación exterior.

CODIFICACIÓN DANE (CPC)

Clasificación Presupuestal Gastos	CLASIFICACIÓN
A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	4423 Herramientas de uso manual, mecánicas 4826 Otros instrumentos y aparatos de medición, verificación y análisis 4621 Aparatos de control eléctrico o distribución de electricidad 4653 Equipo para alumbrado eléctrico

15. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo De conformidad con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, y los establecido por el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN 2024 (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf)

Documentos del Ministerio de Comercio para la verificación del valor de los umbrales: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

Al ser el M.D.N.- EJERCITO NACIONAL, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México (*)	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	SI	SI
	Honduras	SI	SI	SI	SI	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI	SI

16. COBERTURA POR ACUERDOS MARCO.

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció que la actualidad Colombia Compra Eficiente no adelanta procesos de contratación o acuerdos marco. Por tanto, se establece que **actualmente NO existe acuerdo marco vigente relacionado con el objeto del presente proceso**, por parte de Colombia Compra Eficiente.

17. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), señalado por COLOMBIACOMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada fuera de término y no podrá ser evaluada.

NOTA: Para los demás eventos tener en cuenta igualmente lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), el manual se encuentra en la página de Colombia Compra Eficiente y anexo al presente proceso.

De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), considerando lo expuesto en el numeral 5. Recomendaciones, el numeral 6.6. Presentación de ofertas y el numeral 6.10 Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones, se establece:

Ante una **Falla General**, los interesados en el proceso deben estar atentos a los Canales de Comunicación Oficiales de la ANCP – CCE., disponibles: https://www.colombiacompra.gov.co/node/135.

Ante una **Falla Particular** deben comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte, este documento se encuentra disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/formulario-de-soporte.

La entidad define como canal de notificaciones y comunicación oficial ante una posible indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTAS:

Ante una Falla General, en el momento de Presentar Ofertas, una vez se restablezca la plataforma del SECOP II, la entidad modificará el cronograma del presente proceso, a fin de prorrogar la fecha de presentación de las ofertas, garantizando así los principios de Publicidad, transparencia y demás principios que rigen la contratación pública. Una vez reestablecida la plataforma se enviará un mensaje público por medio de la herramienta "Mensajes del SECOP II", donde se informará que se realizó la modificación al cronograma, a fin de que los interesados puedan presentar de manera directa sus ofertas.

NOTA: LA ENTIDAD CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD, SE PERMITE INDICAR QUE LAS OFERTAS DEBERÁN SER ALLEGADAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, UNA VEZ SE HAYA RESTABLECIDO LA PLATAFORMA DEL SECOP II, POR LO CUAL LA ENTIDAD A TRAVÉS DE ADENDA PROCEDERÁ A MODIFICAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y LOS OFERENTES CARGUEN SUS OFERTAS

Ante una Falla Particular en el momento de Presentar Oferta se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral 6.6. Presentación de oferta.

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE LA CREACIÓN Y ENVIÓ DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACIONES:

En caso de presentarse una Falla General en la Creación y envío de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones, la entidad procederá a modificar el cronograma a través de adenda una vez se restablezca la plataforma con el fin de ampliar el plazo de recepción de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones. En este caso el oferente deberá verificar el cronograma del proceso y presentar sus observaciones al informe y/o subsanaciones a través de la plataforma.
Ante una falla particular en el momento de crear y enviar observaciones al informe de evaluación y subsanaciones se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones.
Para mayor información, del procedimiento en caso de indisponibilidad en otros hitos del proceso, se invita a los proponentes a leer el Protocolo de Indisponibilidad SECOP II del 25 de enero de 2022 (Código CCE-SEC-GI-14).

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

18. CLAUSULAS ESPECIALES:

18.1 CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

18.2. CLAUSULA COOPERACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL –OFFSET (CUANDO APLIQUE):

Con el fin de incentivar la transferencia de tecnología tanto del sector público como del sector real, y fortalecer el desarrollo industrial y social del país, en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.20.1.5 del Decreto 1001 de 2025, en los contratos que se financien con presupuesto general de la nación y que tengan por objeto la adquisición de bienes para uso militar o de equipos y sistemas de armas destinadas a la defensa y seguridad de la Nación (incluyendo los bienes y servicios asociados a su sostenimiento y mantenimiento), sea igual o superior a USD $3.000.000,00 (tres millones de dólares) o su equivalente en otras monedas, pactados en un único contrato y sus adiciones, será obligatorio incluir acuerdos de compensación industrial - OFFSET (numeral 5.1.2)

18.3 CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE):

En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

✓ El contratista deberá suministrar a la CENAC DE AVIACIÓN la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

✓ El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.

✓ En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE AVIACIÓN.

✓ El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

✓ El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENAC AVIACION los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:

- Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473
- Anexo Catalogación firmado
- Fichas técnicas fabricante

• Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final
• Información fabricante
• Referencia o número de parte
• Cámara de comercio – RUT
• Copia de contrato - Entradas SAP

18.4 VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024, los proponentes dentro de los tres (3) días siguientes al cierre definitivo a la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo, en cuando aplique, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

Por lo tanto, deberán allegar por mensaje a través de la plataforma Secop II en el proceso de selección, el formato VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL debidamente diligenciado suscrito por el representante legal, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones.

La entidad realizará la verificación y el análisis correspondiente en los términos establecidos en la norma y dejará constancia de ello.

19. INTEGRANTES COMITÉS

Mediante Resolución No. 2026180002851836 DEL VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2026, modificación de resolución N° 2026180004544166 de fecha 24 de marzo de 2026 y modificación de resolución N° 2026180007665026 del 19 de mayo de 2026 emitidas por el señor Coronel JOHN ROBINSON TEJEDOR CÁRDENAS, en su calidad de Director y Ordenador del Gasto de la CENAC AVIACIÓN, se nombró al Gerente de Proyecto, los Comités Técnico, Económico, Jurídico Estructurador, Evaluador y al Supervisor dentro del proceso para la "**SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS ESPECIALES Y/O GENERALES PARA EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 1 AVIONES Y EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 4 UH-1, DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO DEL EJERCITO NACIONAL.**"

Supervisión: Con el propósito de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato resultante de este proceso de selección, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN designó al Supervisor del contrato correspondiente al LOTE N° 1 al **SP. VERGARA ANAYA AMAURI Inspector Aeronaves Twin Commander y/o quien haga las veces en el cargo** y LOTE N° 2 al **MY. GOMEZ CASTILLO ANDREY Ejecutivo y Segundo Comandante.**

20. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

DOCUMENTOS INTERNOS:

a) Plan de Necesidades

b) Modificación al plan de necesidades
c) CDP y solicitud
d) Solicitud de cotizaciones
e) Cotizaciones
f) Aval técnico de Cotizaciones
g) Pacto de integridad
h) Resolución de Nombramiento
i) Modificación a la resolución de nombramiento
j) Ponencia y actas

DOCUMENTOS DEL PROCESO:

a) Circular No. C20260312000153 del 12 de marzo de 2026: Proyección tipo de cambio dólar
b) Protocolo de indisponibilidad - Colombia Compra Eficiente
c) Formularios y anexos (requisitos económicos, técnicos y jurídicos)
d) Proyecto Pliego de Condiciones
e) Tablas EXCEL (análisis económico)
f) Aviso de convocatoria
g) Estudio previo
h) Proyecto pliego de condiciones
i) Formulario de preguntas y respuestas.

Firmas,

ORIGINAL FIRMADO
Teniente Coronel **OSPINA TEJADA MILLER FERNANDO**
Gerente del Proyecto

ORIGINAL FIRMADO
SS. ALEMAN PERILLA GUSTAVO ADOLFO
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
ST. RUIZ PERALTA PABLO ANDRES
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
PS. EMILIA PAOLA RODRÍGUEZ NIETO
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
PS. YOLIMA GONZALEZ SOLER
Comité Económico Estructurador.